

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMÁ, R. DE PANAMA VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2006

Nº25,674

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL LEY N° 40

(De 16 de noviembre de 2006)

"QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 66 DE 1947, QUE APRUEBA EL CÓDIGO SANITARIO, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN"PAG. 1

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESOLUCIÓN AN N° 393 -ELEC

(De 13 de noviembre de 2006)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES"PAG. 5

RESOLUCIÓN AN N° 394- ELEC (De 14 de noviembre de 2006)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UNA AUDIENCIA PÚBLICA PARA CONSIDERAR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO A DE LA RESOLUCIÓN N° JD-2728 DE 20 DE ABRIL DE 2001, QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPROVENTA GARANTIZADA DE ENERGÍA Y POTENCIA PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y LA ADICIÓN DE UN ANEXO B QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LICITACIÓN"PAG. 18

CÓRTE SUPREMA DE JUSTICIA ACUERDO N° 557

(De 13 de noviembre de 2006)

"MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, NOMBRÁ AL LICENCIADO GERARDO SOLIS DÍAZ CON CÉDULA N° 8-230-2414 EN EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y COMO SUPLENTE A LA LICENCIADA YARA IVETTE CAMPO B. CON CÉDULA N° 8-224-2107..."PAG. 118

AVISOS Y EDICTOS.....

PAG. 120

ASAMBLEA NACIONAL

LEY N° 40

(De 16 de noviembre de 2006)

**Que modifica y adiciona artículos a la Ley 66 de 1947,
que aprueba el Código Sanitario, y dicta otra disposición**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 218 de la Ley 66 de 1947 queda así:

Artículo 218. Cualquier persona natural o jurídica que cometá una falta o contravención a

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/.4.00

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

las disposiciones de este Código y demás disposiciones legales vigentes en materia de salud pública, será sancionada con:

1. *Amonestación.* Llamado de atención escrito que le hará la autoridad sanitaria competente al infractor.
2. *Multa.* Sanción pecuniaria que, de acuerdo con la gravedad de la falta, oscila entre un mínimo de diez balboas (B/.10.00) y un máximo de cien mil balboas (B/.100,000.00).
3. *Suspensión temporal de las actividades.* Sanción que impide el ejercicio normal de las actividades a que se dedica la persona natural o jurídica infractora, y que durará mientras subsista la afectación a la salud pública.
4. *Clausura del establecimiento.* Sanción que puede ser temporal o definitiva, de acuerdo con la gravedad de la falta.
5. *Decomiso.* Consiste en el retiro de los artículos o productos que afecten la salud pública, de conformidad con las autoridades sanitarias.

Artículo 2. El artículo 219 de la Ley 66 de 1947 queda así:

Artículo 219. Las autoridades en materia de salud pública están facultadas para imponer las siguientes sanciones:

1. En el caso de los directores de centros, subcentros o policentros de salud, multas desde diez balboas (B/.10.00) hasta quinientos balboas (B/.500.00) y el decomiso de los artículos y objetos que afecten la salud.
2. En el caso de los directores regionales de salud, multas de quinientos un balboas

- (B/.501.00) hasta cinco mil balboas (B/.5,000.00), la suspensión temporal de actividades, cuando así se requiera mientras se mantenga la afectación a la salud pública, y el decomiso de los artículos y objetos que afecten la salud.
3. En el caso del Director General de Salud Pública, multas desde cinco mil un balboas (B/.5,001.00) hasta cien mil balboas (B/.100,000.00), la clausura de los establecimientos de manera temporal o definitiva de acuerdo con la circunstancia que se presente en cada caso, y el decomiso de los artículos y objetos que afecten la salud.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 219-A a la Ley 66 de 1947, así:

Artículo 219-A. Se crea la jurisdicción coactiva en el Ministerio de Salud. Para tal efecto, el Ministro de Salud la delegará en los jueces ejecutores, quienes deben ser profesionales del Derecho y cumplir con los mismos requisitos que establece el Código Judicial para ser Juez Municipal.

Los jueces ejecutores harán efectivo el cobro de las multas impuestas por las autoridades de salud, así como de toda deuda u obligación que exista a favor del Ministerio de Salud.

Artículo 4. El artículo 220 de la Ley 66 de 1947 queda así:

Artículo 220. Si la infracción es denunciada por un particular, se debe seguir el Procedimiento Administrativo General, establecido en la Ley 38 de 2000.

En los casos en que se proceda de oficio, bastará el acta de inspección, diligencia o reconocimiento elaborada por el Ministerio de Salud, o el examen o análisis de laboratorio u otro, para dar por comprobada la infracción; luego de ello, se continuará con el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38 de 2000.

Artículo 5. El artículo 222 de la Ley 66 de 1947 queda así:

Artículo 222. Se aplicará la sanción mayor, cuando un mismo hecho infrinja más de una norma sanitaria.

Artículo 6. El artículo 223 de la Ley 66 de 1947 queda así:

Artículo 223. Cuando de acuerdo con las leyes y reglamentos en materia de salud pública, se ordena la demolición, reparación o reforma de una propiedad o parte de ella, y el propietario no cumple con la orden impartida en el plazo señalado, la Dirección

General de Salud Pública, previa notificación a la parte afectada, ejecutará los trabajos ordenados.

Los gastos en que incurra la Dirección en concepto de los trabajos realizados, en función de lo antes señalado, se cobrarán por jurisdicción coactiva ejercida por el Ministerio de Salud.

Artículo 7. El artículo 227 de la Ley 66 de 1947 queda así:

Artículo 227. Las resoluciones que establezcan sanciones serán susceptibles de los recursos de reconsideración y/o apelación. Los recursos que se admitan, en materia de salud pública, se concederán en efecto devolutivo.

Artículo 8. El artículo 13 de la Ley 33 de 1997 queda así:

Artículo 13. Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas conforme lo establecido en el Código Sanitario.

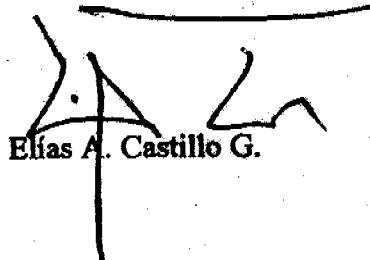
Artículo 9. Esta Ley modifica los artículos 218, 219, 220, 222, 223 y 227, adiciona el artículo 219-A y deroga los artículos 221, 224, 228 y 229 de la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947; además modifica el artículo 13 de la Ley 33 de 13 de noviembre de 1997, así como cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 10. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

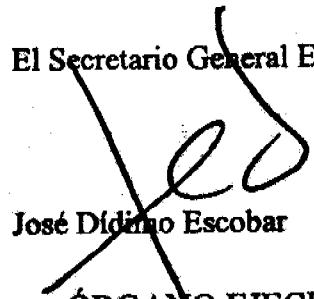
Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil seis.

El Presidente,



Elias A. Castillo G.

El Secretario General Encargado,

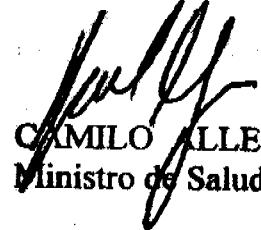


José Díidimo Escobar

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 16 DE NOVIEMBRE DE 2006.



MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN AN N° 393-ELEC
(De 13 de noviembre de 2006)

"Por la cual se aprueba el procedimiento de Audiencia Pública para establecer los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes"

**El Administrador General,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el numeral 18 del artículo 19, del Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, establece que es facultad de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos organizar las audiencias públicas que las leyes sectoriales ordenen o que la Autoridad considere necesarias;
3. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad," establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
4. Que el numeral 9 del artículo 20 de la Ley N° 6 de 1997, otorga a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la Autoridad) la facultad de establecer los criterios y procedimientos para los contratos de ventas garantizadas de energía y potencia entre los prestadores del servicio y entre éstos y los Grandes Clientes, de forma tal que se promueva la libre concurrencia, cuando proceda y la compra en condiciones económicas;
5. Que la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002, por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece en el artículo 24 que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de

los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;

6. Que, mediante Resolución No. JD-2340 de 7 de septiembre de 2000, modificada por las Resoluciones JD-3309 de 9 de mayo del 2002, JD-3376 de 25 de junio de 2002 y AN N° 111-Elec de 30 de junio de 2006, la Autoridad aprobó los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes;
7. Que los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes aprobados mediante la Resolución N° JD-2340, en referencia, se encuentran vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2006;
8. Que debido a lo anterior, se hace necesario que la Autoridad establezca los nuevos criterios y procedimientos aplicables a los contratos de venta de energía y potencia que sean celebrados entre los prestadores del servicio y los Grandes Clientes;
9. Que, debido a su importancia, esta Entidad Reguladora considera que el procedimiento de aprobación de la reglamentación referente a la compra y venta de energía y potencia a Grandes Clientes debe ser sujeto de sugerencias y/o propuestas por parte de la ciudadanía, por lo que someterá el mismo a un proceso previo de audiencia pública;
10. Que, por todo lo antes expuesto, el Administrador General,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de una Audiencia Pública para considerar la propuesta de la reglamentación que establecerá los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública, antes referida, que el ANEXO A, de la presente Resolución, contiene la "Propuesta de los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes" que somete la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a consideración de los interesados.

TERCERO: COMUNICAR que la Audiencia Pública descrita en el Resuelto Primero de esta Resolución, se llevará a cabo el día lunes 4 de diciembre de 2006.

Dicha Audiencia se llevará a cabo en las oficinas de la Autoridad ubicadas en la Vía España y Fernández de Córdoba, Edificio Office Park, segundo piso, salones 230 y 231.

CUARTO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aceptará comentarios u objeciones a la propuesta de modificación del tema descrito en el Resuelto Primero de esta Resolución. Cualquier tema no relacionado con la propuesta se considerará fuera de orden y no será atendido para su análisis.

QUINTO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Audiencia Pública que considerará la propuesta de la reglamentación para establecer los Criterios y Procedimientos para la Venta de Energía y Potencia a Grandes Clientes, el cual se describe a continuación:

"PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A LOS GRANDES CLIENTES"

A. INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. Personas calificadas para participar en la Audiencia Pública en calidad de Expositores u Observadores:

1.1. Los representantes legales de los agentes de mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2. Los representantes de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.

1.3. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.4. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2. Fecha y Horario de Inscripción:

Del jueves 16 de noviembre al lunes 27 de noviembre del año 2006, en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

3. Lugar de Inscripción:

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Edificio Office Park
Vía España y Vía Fernández de Córdoba
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad.

4. Forma de Inscripción:

Mediante Formulario que estará disponible en la Autoridad a partir del jueves 16 de noviembre al lunes 27 de noviembre del año 2006, en el lugar señalado en el punto anterior, al cual se adjuntará copia del documento de identificación personal de las personas naturales o de los representantes legales de las empresas, o el original del poder otorgado para su representatividad, según sea el caso.

5. Documentación que deben presentar los Expositores:

Exposición escrita de la charla que se presentará (original y una copia simple) y su correspondiente versión en formato digital, la cual debe entregarse el día de la Audiencia Pública, antes de la presentación.

B. PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS U OBJECIONES:

1. Personas calificadas para entregar comentarios u objeciones:

1.1. Los representantes legales de los prestadores de servicios públicos de electricidad, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que, a la fecha de la publicación de la presente Resolución, hayan iniciado un proceso ante la Autoridad para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.

1.3. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.4. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2. Fecha y hora límite de entrega:

2.1. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo a más tardar a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día jueves 30 de noviembre de 2006.

2.2. En la fecha y hora señaladas, la Autoridad levantará un acta donde constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación con sus comentarios debidamente justificados.

3. Lugar de Entrega:

Oficinas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, ubicadas en el primer piso del Edificio Office Park, situado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba, en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

4. Forma de Entrega de los Comentarios:

4.1. En sobre cerrado, uno por cada participante.

4.2. El sobre con los comentarios para la propuesta a que se refiere la presente Audiencia Pública, debe identificarse con la siguiente leyenda:

AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A LOS GRANDES CLIENTES"

NOMBRE, TELÉFONOS, DIRECCIÓN FÍSICA Y ELÉCTRÓNICA DEL REMITENTE

5. Contenido de la Información:

5.1. Nota remisoria: Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 del literal B de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

5.2. En los comentarios que se presenten debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Audiencia Pública.

5.3. Deberán acompañarse los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición, en caso de ser necesario.

5.4. Toda información debe presentarse en tres juegos 8 1/2 x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente deberá presentarse una copia digital en formato Word. Aquellos documentos que no se acompañen de la copia magnética no serán recibidos por la Autoridad.

C. DISPONIBILIDAD DE COMENTARIOS Ú OBJECCIONES A LOS INTERESADOS:

1. Fechas y horas disponibles para inspección:

Los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2006 de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

2. Lugar donde estarán disponibles para inspección:

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Edificio Office Park
Vía España y Vía Fernández de Córdoba
Primer Piso, Dirección de Asuntos Jurídicos

3. Fotocopiado:

Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, del día 29 de noviembre al 1 de diciembre de 2006.

D. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:**1. Expositores:**

Cualquier persona con derecho a exponer, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados. Todo aquel que concurra en representación de una o más personas naturales o jurídicas se limitará a una sola exposición.

2. Observadores:

Quien desee asistir, siempre y cuando se haya inscrito previamente dentro de los términos señalados en el literal A.

3. Orden de Participación de los Expositores:

En el orden que dictamine la Autoridad, el cual se anunciará el día 1 de diciembre del año 2006 en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Autoridad, en el Primer Piso del Edificio Office Park, ubicado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba, ciudad de Panamá.

4. Tiempo máximo permisible por participante:

20 minutos para su exposición.

5. Persona responsable de presidir la Audiencia Pública:

El Administrador General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

6. Registro de la Audiencia Pública:

Grabación disponible para los interesados, a su costo, a partir del 15 de diciembre de 2006.

SEXTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley N° 10 de 22 de febrero de 2006. Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Ley N° 6 de 22 de enero de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General

ANEXO A

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA VENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA A GRANDES CLIENTES

**RESOLUCIÓN AN N° 393 - ELEC
DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2006**

1. GENERALIDADES

1.1 El Gran Cliente tiene la opción de obtener su suministro de potencia y energía participando en el Mercado Mayorista de Electricidad, o a través de la empresa distribuidora a la que está conectado.

1.2 El Gran Cliente que ejerza la opción de participar en el Mercado Mayorista de Electricidad puede negociar, libremente, los términos y condiciones de suministro de potencia y energía con otros Agentes del Mercado y/o comprar energía en el Mercado Ocasional, de acuerdo a lo establecido en las Reglas Comerciales.

1.3 Para los propósitos de aplicación de esta norma se define:

Gran Cliente Activo: es el Gran Cliente que ha decidido comprar energía y/o potencia para su propio consumo directamente en el Mercado Mayorista de Electricidad pudiendo comprar por Contratos y/o en el Mercado Ocasional, de acuerdo a lo establecido en las Reglas Comerciales. Será responsable de todos los cargos que resultan del Mercado Mayorista de Electricidad, así como de la instalación y mantenimiento de los equipos necesarios para la medición que conlleva dicha compra y todo el intercambio de información con el CND. El Gran Cliente activo será responsable de indicarle al CND su fecha de entrada efectiva como Agente del Mercado al Mercado Mayorista de Electricidad.

Gran Cliente Pasivo: es el Gran Cliente que ha decidido comprar toda su energía y/o potencia para su propio consumo directamente en el Mercado Mayorista de Electricidad, de acuerdo a lo establecido en las Reglas Comerciales a través de un contrato de suministro con otro Agente del Mercado, en quien delega el pago de todos los cargos que resultan del Mercado Mayorista de Electricidad, así como de la instalación y mantenimiento de los equipos necesarios para la medición que conlleva dicha compra y todo el intercambio de información con el CND. No puede participar en el Mercado Ocasional.

Agente Vendedor: es el Agente del Mercado que resulte vendedor en un contrato de suministro con un Gran Cliente. El Agente Vendedor en el caso de un contrato de suministro con un Gran Cliente Pasivo, será responsable de indicarle al CND la fecha de entrada efectiva de dicho Gran Cliente como Agente del Mercado al Mercado Mayorista de Electricidad.

1.4 El Gran Cliente que decida ejercer la opción de comprar en el Mercado Mayorista de Electricidad su suministro de potencia y/o energía con otros Agentes del Mercado, deberá comunicar su decisión a la empresa distribuidora que le presta el servicio, con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha en que efectivamente ejercerá la opción.

1.5 El Gran Cliente cuya demanda máxima mensual por sitio sea inferior al límite establecido en el Reglamento de Distribución y Comercialización, por más de cuatro (4) meses consecutivos, perderá su condición de Gran Cliente, debiendo obtener su suministro a través de la empresa distribuidora del área donde se encuentra ubicado.

1.6 El contrato de suministro entre un Gran Cliente y un Agente Vendedor no podrá contravenir lo establecido en las normas, las leyes y demás disposiciones vigentes del sector eléctrico y deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Precios de la energía, potencia, pérdidas, servicios auxiliares y de cualquier otro servicio si lo hubiere (cargos por morosidad, compensaciones, multas, descuentos, etc.).
- b) La parte responsable por el pago de los sobrecostos por generación obligada.
- c) Duración del contrato.
- d) Forma de ajustar los precios durante la vigencia del contrato.
- e) Cuando corresponda, la parte responsable de costear, instalar, leer y calibrar los medidores.
- f) Aceptación expresa del Gran Cliente Activo o Pasivo y el Agente Vendedor de: la Ley No. 6 de 1997, el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, el Reglamento de Operación y demás disposiciones vigentes para el sector eléctrico.

1.7 El Agente Vendedor que suscriba un contrato de suministro de energía y/o potencia con un Gran Cliente, ya sea éste Pasivo o Activo, deberá suministrar copia del contrato de suministro de energía y/o potencia a la Autoridad dentro de los treinta (30) días después de haber suscrito el o los contratos. La Autoridad guardará confidencialidad sobre el contenido del contrato de suministro. En el caso de que el Agente Vendedor en el contrato sea un agente ubicado fuera del país, el Gran Cliente deberá suministrarle a la Autoridad la copia del correspondiente contrato.

1.8 En caso que las partes signatarias del contrato deseen que la empresa distribuidora efectúe la medición o cualquier otro servicio asociado, tal como lectura, facturación, presentación de factura y gestión de cobro, la empresa distribuidora podrá hacerlo mediante acuerdo entre las partes.

1.9 El Gran Cliente que decida ejercer la opción de comprar en el Mercado Mayorista de Electricidad su suministro de potencia y/o energía con otros Agentes del Mercado, es responsable del pago de los cargos de transmisión y de los cargos de distribución, los cuales deberán estar conforme a lo establecido en el Reglamento de Transmisión y al Reglamento de Distribución y Comercialización respectivamente.

2. MEDICION

2.1 El Gran Cliente con demanda máxima igual o mayor a 500 kW y que opte por participar en el Mercado Mayorista de Electricidad, deberá contar con un Sistema de Medición Comercial (SMEC), de acuerdo a lo que establece el Reglamento de Operación.

2.2 Los requisitos del SMEC para los Grandes Clientes con una demanda máxima prevista menor que 500 kW y que opte por participar en el Mercado Mayorista de Electricidad, deberán corresponder con lo establecido en las Reglas Comerciales.

2.3 El Gran Cliente podrá delegar en el Agente Vendedor, la responsabilidad del mantenimiento del SMEC, así como su instalación inicial.

2.4 El CND dispondrá de siete (7) días hábiles, contados a partir de la notificación del Gran Cliente, para otorgar o rechazar la habilitación al SMEC de su sistema de medición del Gran Cliente.

2.5 El CND para la habilitación señalada, deberá comprobar que las características indicadas por los documentos del fabricante cumplen los requisitos exigidos para el SMEC en el Reglamento de Operación y realizar las auditorías técnicas indicadas en las Reglas Comerciales. El Gran Cliente será habilitado provisionalmente por el CND, mientras se realicen las auditorías técnicas del SMEC.

2.6 El Gran Cliente tendrá la habilitación definitiva, después de que el CND le haya otorgado la habilitación del SMEC y cumple con los requisitos exigidos por las Reglas Comerciales y el Reglamento de Operación. En este caso y para la habilitación definitiva, una vez realizada la correspondiente auditoría técnica por el CND y de detectarse que no cumple alguno de los requisitos, el CND deberá notificar al Gran Cliente y este tendrá 30 días calendarios contados a partir de dicha notificación para resolver el problema.

2.7 El CND realizará la medición del Gran Cliente y deberá incluir sus transacciones comerciales en el Documento de Transacciones Económicas de acuerdo a lo establecido en las Reglas Comerciales. En el caso del Gran Cliente Pasivo, la asignación de cargos del Mercado Mayorista de Electricidad deberá hacerse al Agente Vendedor que le suministra su potencia y/o energía.

3 ACCESO A LAS REDES DE TRANSMISIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN

El Gran Cliente tiene asegurado el libre acceso a las redes de transmisión y distribución de acuerdo a lo indicado en la Ley No. 6 de 1997 y el Decreto Ejecutivo No 22 de 19 de junio de 1998.

3.1 TRANSMISIÓN

3.1.1 Las condiciones de acceso a las redes de transmisión serán las establecidas en la Ley No. 6 de 1997, el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, el Reglamento de Transmisión y demás disposiciones vigentes.

3.1.2 En caso que las instalaciones o equipos eléctricos del Gran Cliente conectado a la red de transmisión produzcan alteraciones en la calidad del suministro de energía eléctrica al sistema de transmisión, la empresa de transmisión y el Gran Cliente deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Transmisión.

3.2 DISTRIBUCIÓN

3.2.1 Las condiciones de acceso a las redes de distribución serán las establecidas en la Ley No. 6 de 1997, el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, el Reglamento de Distribución y Comercialización y demás disposiciones vigentes.

3.2.2 La empresa distribuidora permitirá el acceso no discriminatorio a las redes de su propiedad al Agente Vendedor y al Gran Cliente para la realización de contratos de suministro, en las mismas condiciones de confiabilidad, calidad y continuidad, establecidas para clientes regulados, previa solicitud y cumplimiento de la parte responsable de las normas técnicas que rijan el servicio y el pago de las retribuciones que le correspondan.

3.2.3 En caso que las instalaciones o equipos eléctricos del Gran Cliente conectados a la red de la empresa distribuidora produzcan alteraciones en la calidad del suministro de energía eléctrica a los clientes regulados, la empresa distribuidora y el Gran Cliente deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Distribución y Comercialización.

3.2.4 La empresa distribuidora podrá condicionar a un nuevo Gran Cliente el libre acceso a su red, si demuestra ante la Autoridad que la satisfacción de las necesidades de transporte de éste, limitará la calidad de servicio a sus clientes. No obstante, tendrá la obligación de realizar las ampliaciones necesarias para permitir que esta conexión pueda realizarse a través de su sistema de distribución, en los mismos plazos, términos y condiciones que rijan para nuevos clientes de la empresa distribuidora.

3.2.5 Extraordinariamente los perfiles típicos de consumo de un Gran Cliente podrán ser actualizados a solicitud debidamente justificada de la empresa distribuidora o de uno o más Grandes Clientes, y el que lo solicita deberá pagar el costo de la campaña de medición. Los perfiles típicos de consumo vigentes de un Gran Cliente, estarán en la página web de la Autoridad.

4 PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO DE CONTRATOS

4.1 Los Grandes Clientes podrán establecer Contratos de Suministro en el Mercado de Contratos con los Agentes Vendedores para el cubrimiento de su demanda.

4.2 El Gran Cliente y el Agente Vendedor podrán establecer libremente y de común acuerdo las condiciones particulares del contrato, y el mismo será aceptado como un contrato del Mercado de Contratos, siempre que cumpla con lo establecido en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad.

4.3 Las compras y ventas en el Mercado Ocasional por los faltantes y/o sobrantes que resulten de los Contratos de Suministro serán administrados por el CND.

5. OPERACIÓN COMERCIAL DENTRO DEL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD PARA GRANDES CLIENTES ACTIVOS

5.1 PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO OCASIONAL

5.1.1 Para realizar compras en el Mercado Ocasional, el Gran Cliente Activo deberá proporcionar al CND la información necesaria para la programación y el despacho semestral, semanal y diario, dentro de los plazos establecidos en las normas y procedimientos contenidos en el Reglamento de Operación y en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad.

5.1.2 El precio de la energía al que se realizarán las transacciones correspondientes al Mercado Ocasional, surgirá de lo establecido en las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad.

5.3 REQUERIMIENTO DE POTENCIA AL MERCADO MAYORISTA DE ELECTRICIDAD

5.3.1 RESERVA DE LARGO PLAZO

5.3.1.1 Los requerimientos de reserva de largo plazo serán tratados de acuerdo a lo establecido en las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad, y estarán sujetas a la reglamentación especificada en dicho documento.

5.4 COMPENSACIONES DE POTENCIA

5.4.1 El Gran Cliente Activo debe cubrir sus faltantes de potencia a través de compensaciones de potencia al precio de la potencia que resulte de los procedimientos que se definen en las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad.

6 DESVINCULACIÓN DEL GRAN CLIENTE

6.1 Un Gran Cliente puede desvincularse de la compra a libre de suministro de electricidad por las siguientes razones:

- i) Por abandono total o parcial de su actividad.
- ii) Por decidir abastecerse en condiciones de un cliente regulado mediante el suministro a través de la empresa distribuidora a la que esté conectado.
- iii) Por convertirse en autogenerador o cogenerador.
- iv) Por perder la condición de Gran Cliente de acuerdo con lo que establecen las disposiciones legales vigentes.

6.2 En los casos i) y ii) el Gran Cliente deberá notificar su desvinculación a la empresa distribuidora a la que esté físicamente conectado, treinta (30) días calendario antes de la fecha de desvinculación, mientras que en el caso iii) deberá hacerlo según se establece en la

normativa para autogeneradores y cogeneradores. En el caso iv), el Gran Cliente deberá notificar al Agente Vendedor y a la empresa distribuidora.

6.3 En los casos ii) y iv) el Gran Cliente quedará automáticamente obligado a acogerse a tarifa regulada durante los doce (12) meses siguientes.

6.4 Un Gran Cliente que pierda su condición por razón de lo que establece la normativa vigente, deberá ser atendido automáticamente como cliente regulado por la empresa distribuidora a la que esté conectado físicamente sin interrupción del servicio. Quince (15) días calendario antes de vencerse el plazo establecido para perder la condición de Gran Cliente, éste deberá notificar a la empresa distribuidora cuál será la opción tarifaria que elige para su nueva condición de cliente regulado. En caso que el Gran Cliente no haga la notificación antes indicada dentro de dicho plazo, se entiende que la empresa distribuidora le asignará la tarifa con Demanda Máxima en el nivel de tensión al que esté físicamente conectado como Gran Cliente.

6.5 Se excluye del cumplimiento del aviso de treinta (30) días establecidos en esta norma, al Gran Cliente cuya desvinculación sea consecuencia de situaciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, tal como se define en el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998. Para este caso el Gran Cliente deberá notificar a la empresa distribuidora a la cual se encuentra conectado que se ha producido una situación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y podrá elegir la tarifa que se le debe aplicar. En todo caso la empresa distribuidora deberá seguir prestándole el servicio, y en caso de no existir una solicitud específica del Gran Cliente de la tarifa a la cual se acoge, la empresa distribuidora aplicará la tarifa con Demanda Máxima correspondiente al nivel de tensión al que se encuentra conectado el Gran Cliente.

6.6 En todo caso, la terminación de un contrato de suministro que existiere entre un Gran Cliente y un Agente Vendedor se regirá de acuerdo a las cláusulas particulares pactadas libremente en los mismos. Todos los conflictos que surgieren con ocasión de la aplicación de las presentes normas y de los contratos de suministro antes aludidos, serán dirimidos por la Autoridad.

7 SANCIONES

7.1 El incumplimiento de las disposiciones de esta Resolución y de su Anexo se sancionará de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997.

**RESOLUCIÓN AN N° 394- ELEC
(De 14 de noviembre de 2006)**

"Por la cual se aprueba la celebración de una Audiencia Pública para considerar la propuesta de modificación del Anexo A de la Resolución N° JD-2728 de 20 de abril de 2001, que establece los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y la adición de un Anexo B que contiene los Documentos Estándar de Licitación"

**El Administrador General,
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el numeral 18 del artículo 19, del Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, establece que es facultad de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos organizar las audiencias públicas que las leyes sectoriales ordenen o que la Autoridad considere necesarias;
3. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad," establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
4. Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 6 de 1997, otorga a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la Autoridad) la función de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos y de viabilidad financiera; así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por dicha Ley;
5. Que la Ley N° 6 de 22 de enero de 2002, por la cual se dictan normas para la transparencia en la gestión pública, establece en el artículo 24 que las instituciones del Estado tendrán la obligación de permitir la participación de los ciudadanos en todos los actos de la administración pública que puedan afectar los intereses y derechos de grupos de ciudadanos, mediante las modalidades de participación ciudadana;
6. Que, mediante la Resolución No. JD-2728 de 20 de abril de 2001 y sus modificaciones, la Autoridad aprobó los Parámetros, Criterios y

Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica;

7. Que el artículo Quinto de la Resolución No. JD-2728 de 20 de abril de 2001 establece que los parámetros, criterios y procedimientos aprobados mediante dicha Resolución, sólo podrán ser modificados por la Autoridad previa celebración de una Audiencia Pública. Esta Audiencia Pública podrá realizarse a solicitud de los Agentes del Mercado o de oficio, y se efectuará en la fecha y formas que determine la Autoridad.
8. Que, la Autoridad preparó una propuesta de modificaciones de la referida Resolución JD-2728 la cual fue sometida a la consideración de la ciudadanía a través de un proceso de Audiencia Pública;
9. Que el día 14 de marzo de 2006, se realizó la Audiencia Pública antes referida, conforme fue señalado, para considerar la propuesta de modificación de los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica;
10. Que, luego de realizar la Audiencia Pública en referencia y en atención de los comentarios presentados por los asistentes al acto, esta Entidad consideró necesario elaborar una nueva propuesta;
11. Que por las razones expuestas, se requiere llevar a cabo una nueva Audiencia Pública para considerar la modificación de los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y la adición de un Anexo B que contiene los Documentos Estándar de Licitación;
12. Que la decisión que se toma a través de la presente Resolución tiene como finalidad la promoción de la libre concurrencia y la compra de energía en condiciones económicas, con el objeto de proteger los intereses del consumidor y buscar un balance que garantice la máxima competencia posible;
13. Que, en virtud de los antes expuesto, el Administrador General,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de una Audiencia Pública para considerar la propuesta de modificación del Anexo A de la Resolución N° JD-2728 de 20 de abril de 2001, que establece los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y la adición de un Anexo B que contiene los Documentos Estándar de Licitación.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública, antes referida, que el **ANEXO A**, de la presente Resolución, contiene la "Propuesta de Modificación del Anexo A de la Resolución N° JD-2728 de 20 de abril de 2001, que establece los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y Potencia para las Empresas de Distribución

Eléctrica y la adición de un ANEXO B que contiene los Documentos Estándar de Licitación” que somete la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a consideración de los interesados.

TERCERO: COMUNICAR que la Audiencia Pública descrita en el Resuelto Primero de esta Resolución, se llevará a cabo el día miércoles 6 de diciembre de 2006.

Dicha Audiencia se llevará a cabo en las oficinas de la Autoridad ubicadas en la Vía España y Fernández de Córdoba, Edificio Office Park, segundo piso, salones 230 y 231.

CUARTO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aceptará comentarios u objeciones a la propuesta de modificación del tema descrito en el Resuelto Primero de esta Resolución. Cualquier tema no relacionado con la propuesta se considerará fuera de orden y no será atendido para su análisis.

QUINTO: ESTABLECER el procedimiento a seguir en la Audiencia Pública que considerará la propuesta de modificación del Anexo A de la Resolución N° JD-2728 de 20 de abril de 2001, que establece los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica y la adición de un Anexo B que contiene los Documentos Estándar de Licitación, el cual se describe a continuación:

“AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO A DE LA RESOLUCIÓN N° JD-2728 DE 20 DE ABRIL DE 2001, QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPROVAVENTA GARANTIZADA DE ENERGÍA Y POTENCIA PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y LA ADICIÓN DE UN ANEXO B QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LICITACIÓN”

A. INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. Personas calificadas para participar en la Audiencia Pública en calidad de Expositores u Observadores:

1.1. Los representantes legales de los agentes de mercado, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2. Los representantes de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la Autoridad Nacional para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.

1.3. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.4. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2. Fecha y Horario de Inscripción:

Del jueves 16 de noviembre al jueves 30 de noviembre del año 2006, en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

3. Lugar de Inscripción:

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Edificio Office Park
Vía España y Vía Fernández de Córdoba
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

Mediante Formulario que estará disponible en la Autoridad a partir del jueves 16 de noviembre al jueves 30 de noviembre del año 2006, en el lugar señalado en el punto anterior, al cual se adjuntará copia del documento de identificación personal de las personas naturales o de los representantes legales de las empresas, o el original del poder otorgado para su representatividad, según sea el caso.

5. Documentación que deben presentar los Expositores:

Exposición escrita de la charla que se presentará (original y una copia simple) y su correspondiente versión en formato digital, la cual debe entregarse el día de la Audiencia Pública, antes de la presentación.

B. PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS U OBJECIONES:

1. Personas calificadas para entregar comentarios u objeciones:

1.1. Los representantes legales de los prestadores de servicios públicos de electricidad, conforme hayan sido registrados en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.2. Los representantes legales de las empresas o personas naturales que, a la fecha de la publicación de la presente Resolución, hayan iniciado un proceso ante la Autoridad para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.

1.3. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

1.4. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2. Fecha y hora Límite de entrega:

2.1. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo a más tardar a las tres de la tarde (3:00 p.m.) del día lunes 4 de diciembre de 2006.

2.2. En la fecha y hora señaladas, la Autoridad levantará un acta donde constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación con sus comentarios debidamente justificados.

3. Lugar de Entrega:

Oficinas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, ubicadas en el primer piso del Edificio Office Park, situado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba, en horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

4. Forma de Entrega de los Comentarios:

4.1. En sobre cerrado, uno por cada participante.

4.2. El sobre con los comentarios para la propuesta a que se refiere la presente Audiencia Pública, debe identificarse con la siguiente leyenda:

“AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO A DE LA RESOLUCIÓN N° JD-2728 DE 20 DE ABRIL DE 2001, QUE ESTABLECE LOS PARÁMETROS, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPROVANTA GARANTIZADA DE ENERGÍA Y POTENCIA PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA Y LA ADICIÓN DE UN ANEXO B QUE CONTIENE LOS DOCUMENTOS ESTÁNDAR DE LICITACIÓN”

**NOMBRE, TELÉFONOS, DIRECCIÓN FÍSICA Y
ELÉCTRONICA DEL REMITENTE**

5. Contenido de la Información:

5.1. Nota remisoria: Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 del literal B de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

5.2. En los comentarios que se presenten debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Audiencia Pública.

5.3. Deberán acompañarse los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición, en caso de ser necesario.

5.4. Toda información debe presentarse en dos juegos 81/2 x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente deberá presentarse una copia digital en formato Word. Aquellos documentos que no se acompañen de la copia magnética no serán recibidos por la Autoridad.

C. DISPONIBILIDAD DE COMENTARIOS U OBJECIONES A LOS INTERESADOS:

1. Fechas y horas disponibles para inspección:

Los días 4 y 5 de diciembre de 2006 de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.

2. Lugar donde estarán disponibles para inspección:

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos
Edificio Office Park
Vía España y Vía Fernández de Córdoba
Primer Piso, Dirección de Asuntos Jurídicos

3. Fotocopiado:

Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, del día 1 de diciembre al 5 de diciembre de 2006.

D. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

1. Expositores:

Cualquier persona con derecho a exponer, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados. Todo aquel que concurra en representación de una o más personas naturales o jurídicas se limitará a una sola exposición.

2. Observadores:

Quien desee asistir, siempre y cuando se haya inscrito previamente dentro de los términos señalados en el literal A.

3. Orden de Participación de los Expositores:

En el orden que dictamine la Autoridad, el cual se anunciará el día 5

de diciembre del año 2006 en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, en el Primer Piso del Edificio Office Park, ubicado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba, ciudad de Panamá.

4. Tiempo máximo permisible por participante:

20 minutos para su exposición.

5. Persona responsable de presidir la Audiencia Pública:

El Administrador General de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

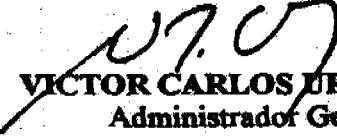
6. Registro de la Audiencia Pública:

Grabación disponible para los interesados, a su costo, a partir del 15 de diciembre de 2006.

SEXTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley N° 10 de 22 de febrero de 2006. Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Ley N° 6 de 22 de enero de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



VÍCTOR CARLOS URRUTIA G.

Administrador General

RESOLUCIÓN AN No. 394-ELEC

14 de Noviembre de 2006

ANEXO A

**PARÁMETROS, CRITERIOS Y
PROCEDIMIENTOS PARA LA COMPROVACIÓN
GARANTIZADA DE ENERGÍA Y/O POTENCIA PARA
LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

NOVIEMBRE 2006

SECCIÓN I
PARÁMETROS Y CRITERIOS PARA LOS CONTRATOS DE
COMPROVENTA GARANTIZADA DE ENERGÍA Y/O POTENCIA
PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

1. Introducción

1.1. Este documento tiene el propósito de establecer los parámetros, criterios y procedimientos que deberán cumplir las contrataciones de potencia o energía o potencia y energía que realicen las empresas de distribución eléctrica.

1.2. La responsabilidad en cuanto a la ejecución del proceso de libre concurrencia para la contratación de la compra de potencia o energía o potencia y energía, y adjudicación de los contratos, corresponde a la empresa de distribución eléctrica, quienes deberán asegurarse de que los contratos atiendan únicamente a factores de economía y eficiencia.

2. Principio de la contratación

2.1 El principio general de los presentes parámetros, criterios y procedimientos es que los contratos que se realicen deben ser contratos de suministro en los términos descritos en las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad que puede establecer: a) un compromiso exclusivamente de potencia, b) ó un compromiso exclusivamente de energía, ó c) un compromiso de potencia y energía.

2.2 De acuerdo al tipo de contrato que se realice, la contratación establecerá los compromisos por participante. Sin embargo, la empresa de distribución eléctrica al contratar potencia deberá contratar la energía que necesite para el abastecimiento de sus clientes.

2.3 Las empresas de distribución con generación propia sólo podrán participar en actos de libre concurrencia de otras empresas de distribución, siempre que no tengan el control sobre la empresa de distribución que realiza el acto de libre concurrencia y/o de la empresa de generación que participa en dicho acto.

3. Definiciones

3.1. Los términos no definidos en este documento se encuentran definidos en las leyes, reglas, normas y demás disposiciones vigentes del sector eléctrico.

4. Aplicabilidad

4.1. Los parámetros, criterios y procedimientos aquí descritos se aplican a todos los suministros que contratarán las empresas de distribución eléctrica para las compras de potencia o energía o potencia y energía que realicen mediante procesos de libre concurrencia.

5. Criterio básico

5.1. La contratación por parte de las empresas de distribución eléctrica debe minimizar para los clientes, los costos de la potencia y/o energía adquirida, sin perjuicio de que la contratación asegure la disponibilidad oportuna y permanente de la energía y/o potencia necesarias para dichos clientes cumpliéndose a las disposiciones establecidas por la Ley No. 6 de 1997 y otras disposiciones legales vigentes. En particular, el proceso de contratación deberá:

- a) Maximizar el número de oferentes, evitando el establecimiento de requisitos que representen barreras a la participación más allá de lo necesario para garantizar la seguridad del abastecimiento al cliente regulado, tales como penalidades excesivas.
- b) Minimizar el costo de los contratos a través de una adecuada distribución de los riesgos entre suplidores y consumidores, evitando situaciones que representen riesgos para una u otra parte.

6. Naturaleza de la compra

6.1. Las empresas de distribución eléctrica podrán comprar, individual o conjuntamente, potencia o energía o potencia y energía mediante contratos de diferentes plazos, con diferentes puntos de entrega, con entregas parciales y/o escalonadas, según evaluación de las necesidades de sus áreas de concesión, habida cuenta de la generación propia a que se refiere el artículo 94 de la Ley No. 6 de 1997.

6.2. Para evitar la indexación excesiva en los precios, cuando la energía se entregue en distintos puntos, para cada punto debe indicarse el costo correspondiente.

6.3. Los parámetros, criterios y procedimientos para la compra en conjunto serán los mismos que se aplican a la compra individual.

7. Cuantía de la compra en los procesos de libre concurrencia

7.1. Las empresas de distribución eléctrica deberán realizar los llamados a los procesos de libre concurrencia para suprir sus necesidades de potencia y/o energía, tomando en consideración los contratos existentes que estén por vencerse, la generación propia y el crecimiento estimado de la demanda de los clientes regulados.

7.2. La empresa de distribución eléctrica procurará distribuir en el tiempo los llamados a concurso, evitando en lo posible contratar simultáneamente volúmenes muy grandes de suministro de energía y/o potencia. Sin embargo, un mismo llamado podrá incluir varios renglones, es decir volúmenes adjudicables por separado y con distintas fechas de inicio de entrega.

7.3. Para los propósitos de estimar la demanda de los clientes se utilizará el Informe Indicativo de Demandas vigente.

7.4. Las contrataciones se efectuarán en diferentes plazos de duración y cumpliendo con las siguientes metas:

Años de Anticipación	Obligación de Contratar
2	100%

3	90%
4	85%
5	80%
10	75%
12	60%
14	50%

Los límites porcentuales establecidos tienen un margen de tolerancia de (+/-) 3%.

7.5. En el caso de que circunstancias extraordinarias, fuera del control de la empresa de distribución eléctrica, conduzcan a la subcontratación y/o al peligro de desabastecimiento, previa la presentación de la documentación sustentatoria por parte de la empresa de distribución eléctrica a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (la Autoridad), ésta podrá autorizar plazos de anticipación para la compra y volúmenes de compra distintos a los establecidos en el párrafo 7.4, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1.2 de las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad. En particular, los requerimientos de contratación dentro de un plazo menor de veinticuatro (24) serán autorizados sin la anticipación mínima de 2 años.

7.6. De igual forma, en caso que la Distribuidora tenga conocimiento de que en el mercado existe energía de corto plazo, a precios convenientes, la Autoridad podrá autorizar un proceso de libre concurrencia con plazos y términos menores a los establecidos en estas normas, siempre que estas compras no afecten compromisos previamente pactados y no implique sobrecostos a los clientes finales.

8. Sobrecontratación de potencia

8.1. Ninguna sobrecontratación que resulte por un aumento en la generación propia dentro del quince por ciento (15%) de generación propia que no haya sido contemplada en el análisis previo hecho por la empresa de distribución eléctrica, según el criterio del numeral 7, anterior, podrá ser imputada a los clientes regulados, y, por lo tanto, los costos correspondientes a esa sobrecontratación no podrán ser transferidos a éstos. Tampoco serán transferidos los costos correspondientes a la sobrecontratación que resulte de haberse incluido en la compra, el suministro de grandes clientes que luego abandonen a la empresa de distribución eléctrica .

9. Plazo de anticipación para contratación

9.1. Las empresas de distribución eléctrica deberán tomar en consideración los tiempos necesarios para la preparación y evaluación de ofertas, y negociaciones de contratos, así como la posterior fabricación, construcción e instalación de nuevas plantas de generación, de modo que se garantice la máxima competencia. Para estos efectos el período mínimo entre la contratación y la disponibilidad inicial de potencia y energía bajo el contrato de suministro resultante será de veinticuatro (24) meses y el máximo de setenta y dos (72) meses, a excepción de cuando la Autoridad autorice, por circunstancias extraordinarias, plazos diferentes.

10. Plazo de los contratos

10.1. Los contratos para el suministro de potencia y energía o de sólo potencia no podrán tener una duración superior a diez (10) años contados a partir de la primera entrega. Los contratos de sólo energía no podrán tener una duración superior a tres (3) años contados a partir de la primera entrega. En todos los casos, estos plazos no podrá ser prorrogables.

10.2. La empresa de distribución eléctrica, deberá indicar en el Pliego de Cargos, la duración del contrato, pudiendo establecer una duración fija o una duración máxima para cada renglón de compra. El oferente deberá hacer su oferta conforme a los términos que haya establecido la empresa de distribución eléctrica.

11. Adjudicación

11.1. La adjudicación se hará a la oferta o combinación de ofertas que resulte con el menor precio evaluado en el proceso de libre concurrencia.

11.2. Todos los criterios de evaluación, aceptación o rechazo de ofertas se establecerán en el Pliego de Cargos, y serán conocidos de antemano por todos los posibles oferentes.

12. Transparencia

12.1. Se garantizará la máxima transparencia mediante la publicación en varios medios de comunicación de los llamados a contratación de libre concurrencia, el examen previo de toda la documentación por parte de los posibles proveedores y el acceso de todos los posibles oferentes a todas las preguntas que se hagan con respecto a los pliegos y a la respuesta que se dé a las mismas, así como a aspectos del proceso de libre concurrencia.

12.2. Los pliegos de cargos contendrán cláusulas que desincentiven y penalicen las prácticas corruptas o fraudulentas.

12.3. Se entiende por "prácticas corruptas" ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influir sobre acciones de funcionarios de la empresa de distribución eléctrica compradora, de la empresa oferente o de la Autoridad durante el proceso de licitación o de ejecución de los contratos.

12.4. Por "prácticas fraudulentas" se entiende la falsa representación de los hechos con el fin de influir sobre el proceso de libre concurrencia o sobre la ejecución de un contrato en detrimento de los clientes regulados, e incluye prácticas de colusión entre oferentes o entre éstos y la(s) empresa(s) de distribución eléctrica, antes o después de la presentación de ofertas, con el

fin de establecer precios de ofertas a niveles no competitivos o artificiales, para despojar así a los clientes regulados de los beneficios de una competencia libre y abierta.

13. No discriminación

13.1. El proceso de libre concurrencia garantizará a todos los posibles oferentes igualdad de oportunidades, bien que estos sean nacionales o extranjeros, agentes del mercado existentes o nuevos, con plantas instaladas o por instalar, con ofertas totales o parciales.

oportunidades, bien que estos sean nacionales o extranjeros, agentes del mercado existentes o nuevos, con plantas instaladas o por instalar, con ofertas totales o parciales.

13.2. Se proporcionará a todos los posibles oferentes la misma información, y se ofrecerá a todos ellos la misma oportunidad de obtener información adicional oportunamente. La empresa de distribución eléctrica deberá organizar una reunión, previa a la realización del acto de libre concurrencia, en la cual los posibles oferentes puedan obtener aclaraciones.

13.3. Toda información, aclaración, corrección de errores o modificación de los documentos del proceso de libre concurrencia deberá ser enviada por los medios más expeditos posibles, a todos los posibles oferentes que adquirieron los documentos para participar en el proceso de libre concurrencia el mismo día en que se originó dicha información, aclaración, corrección de errores o modificación. Sólo se permitirá generar información, aclaración, corrección de errores o modificación de los documentos del proceso de libre concurrencia hasta veinte (20) días calendario antes de la fecha fijada para la recepción de las ofertas.

14. Ejecución de Fianzas

14.1 El distribuidor deberá aplicar como un descuento en la factura de sus clientes finales, cualquier fianza de propuesta y/o de cumplimiento que haga efectiva y que resulten de la aplicación de esta normativa.

15. Aplicación de Penalidades

15.1 El distribuidor deberá aplicar como un descuento en la factura de sus clientes finales, cualquier penalidad que le aplique a la parte vendedora en un contrato de suministro de energía y/o potencia.

SECCIÓN II

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PARA LA COMPROVENTA GARANTIZADA DE ENERGÍA Y POTENCIA PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. Documentos

Los documentos a presentar por parte de la empresa de distribución eléctrica referidos a los procesos de libre concurrencia deben corresponder con los Documentos Estándar de Licitación aprobado por la Autoridad y contendrá como mínimo:

1.1.1 El llamado a presentación de ofertas

1.1.2. Instrucciones a los oferentes

1.1.3. El formulario de las ofertas.

1.1.4. El modelo del contrato.

1.2. Los documentos del proceso de libre concurrencia deberán estar redactados de manera que permitan y alienten la más amplia competencia incluyendo a empresas nacionales y extranjeras y en ellos se deberán describir con toda claridad y precisión las compras que se desea realizar.

2. Informe Anual sobre Contrataciones

2.1. A más tardar el 30 de septiembre de cada año, las empresas de distribución eléctrica deberán suministrar en forma digitalizada a la Autoridad, para su consideración, un Informe Anual sobre Contrataciones con las características básicas y los volúmenes de la totalidad de los contratos de suministro que tengan proyectado celebrar en los sesenta (60) meses que se inicien ciento veinte (120) días después de la fecha de entrega del informe. El Informe Anual sobre Contrataciones deberá contener como mínimo la siguiente información:

2.1.1. Cantidad y tipo de contratos, con indicación de su volumen tentativo y demás características básicas.

2.2.2. Fecha provisional de la adjudicación del contrato o contratos, si se conociere.

2.2.3. Nombre, dirección, teléfono, telefax, telex, dirección electrónica del servicio, departamento o persona encargada de la empresa de distribución eléctrica en donde pueda obtenerse información complementaria.

2.2. Junto con el referido informe, la empresa de distribución eléctrica entregará a la Autoridad, los documentos que lo sustenten.

2.3. La empresa de distribución eléctrica deberá proporcionar, como información mínima, la estimación de la demanda de energía y potencia de los clientes regulados prevista y la estimación de la generación propia de energía y potencia, que se haya elaborado de conformidad con las Reglas Comerciales. El Informe Anual sobre Contrataciones establecido en los presentes parámetros, criterios y procedimientos deberá ser consistente con el Informe Indicativo de Demanda

correspondiente, y en caso contrario, la empresa de distribución eléctrica deberá justificar ante la Autoridad las diferencias.

2.4. Adicionalmente, la empresa de distribución eléctrica deberá proporcionar la estimación de cobertura de la demanda prevista, con indicación de la parte que le corresponda a cada contrato.

2.5. Durante los treinta días (30) después de que haya sido remitido a la Autoridad el referido Informe Anual sobre Contrataciones, las empresas de distribución eléctrica publicarán el mismo en su página Web y en dos diarios de circulación nacional .

3. Reglas básicas

3.1. Las empresas de distribución eléctrica deberán establecer en forma detallada y precisa las bases para la evaluación de las ofertas para la adjudicación de la compra correspondiente al proceso de libre concurrencia. La adjudicación se asignará a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el menor precio evaluado, que represente el mínimo costo para los clientes regulados.

3.2. Todos los contratos de suministro de potencia, energía, y/o energía y potencia entre los productores y los distribuidores derivados de concursos de libre concurrencia serán adjudicados mediante los parámetros, criterios y procedimientos de selección y adjudicación que se indiquen en el Pliego de Cargos respectivo, sin que se puedan utilizar criterios o procedimientos que no hayan sido enunciados en dichos pliegos, de acuerdo con lo establecido en los presentes reglamentos y procedimientos.
3.3. La metodología de evaluación persigue determinar el precio de la potencia, energía, o energía y potencia, según el caso, en los diferentes puntos de entrega y dentro de las reglas de operación vigentes en el mercado mayorista.

3.4. Los contratos deberán cumplir los requisitos y características básicas que establecen al respecto la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, y demás normativas vigentes.

3.5 El distribuidor podrá comprometer la generación propia firme para el cubrimiento de la garantía de suministro de sus clientes regulados, en la medida que esté dispuesto a asumir los mismos compromisos que un contrato de suministro e informe con suficiente anticipación su disposición de asumir los compromisos.

3.6. El distribuidor con generación propia firme excedente, podrá venderla en contratos de suministro en procesos de libre concurrencia que realice otro distribuidor. En este caso, podrá presentar una oferta como si se tratara de un Participante Productor hasta una generación propia firme máxima determinada por su excedente. Se entiende por excedente, a la generación propia firme del distribuidor que no está comprometida para el suministro propio o en contratos de suministro asignados en un proceso de libre concurrencia a otro distribuidor.

4. Transparencia

4.1. Los pliegos de cargos y la documentación anexa, así como las actuaciones, informes y los expedientes que las contengan estarán abiertos a los oferentes, debiendo expedirse a costa del oferente copias cuando así se solicite.

CAPÍTULO II: ELABORACIÓN DEL PLIEGO DE CARGOS

5. Consideraciones generales

5.1. Los pliegos de cargo que utilice la empresa de distribución eléctrica en sus compras de energía y/o potencia deberán estar en conformidad con los Documentos Estándar de Licitación aprobado por la Autoridad y en ningún caso incluirán disposiciones que contradigan lo dispuesto en la Ley No. 6 de 1997, el Decreto Ejecutivo No. 22 de 1998, las Reglas Comerciales aprobadas por la Resolución JD-605 de 1998 o los presentes criterios y procedimientos.

5.2. Es obligación de la empresa de distribución eléctrica verificar que tanto los pliegos de cargos como las ofertas presentadas cumplan con estas disposiciones.

5.3. El Pliego de Cargos será expedido en el idioma español. Discrecionalmente la empresa de distribución eléctrica podrá emitirlos además en otro idioma. En estos casos se indicará claramente que prevalecerá la versión en idioma español.

6. Requisitos

6.1. Con la debida antelación al llamado a concurso, la empresa de distribución eléctrica deberá presentar el Pliego de Cargos.

6.2. La oferta económica deberá hacerse en el formato establecido en el Pliego de Cargos de cada concurso, de tal manera que permita la evaluación de las ofertas por comparación de valores homogéneos. Para tal fin, se elaborarán planillas o formularios que se adjuntarán a los pliegos de cargos y que deberán ser completadas por los oferentes.

6.3. En todos los casos en que se solicite potencia, la potencia ofertada deberá corresponder a la disponibilidad de potencia firme de largo plazo de acuerdo a lo que establecen las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad. De acuerdo con las referidas Reglas los contratos pueden ser:

6.3.1. Contratos de suministro de potencia:

La oferta se presentará como un cargo mensual único, por unidad de potencia disponible, por toda la duración del contrato expresado en Balboas por kiloWatt (B/.kW), de acuerdo a lo que establecen las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad y, si es el caso, la fórmula de ajuste del cargo mensual por potencia disponible.

6.3.2. Contratos de suministro de potencia y energía:

La oferta presentará por separado, por toda la duración del contrato, un cargo mensual único por unidad de potencia disponible en Balboas por kiloWatt (B/.kW) y un cargo único por energía en Balboas por kiloWatt-hora (B/.kWh), indicando, si es del caso, las fórmulas de ajuste del cargo mensual por potencia firme de largo plazo y/o del precio de la energía, las cantidades mínimas y máximas de energía, bloques de energía por períodos, factor de carga, fórmulas de cálculo y criterios, etc.

6.3.3. Contratos de suministro de energía:

La oferta presentará un cargo único por la energía, por toda la duración del contrato, expresado en Balboas por kiloWatt-hora (B./kWh), de acuerdo a lo que establecen las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad y, si es el caso, la fórmula de ajuste del cargo por energía.

6.4 En caso de que la solicitud incluya dos o más renglones de suministro, los cargos únicos de los diferentes renglones podrán ser diferentes entre sí.

6.5. En los pliegos deberán indicarse los requisitos esenciales de la contratación, que como mínimo son los siguientes:

6.5.1. El cronograma del concurso a celebrarse, incluyendo el plazo para formalizar la adjudicación y la firma del contrato, y fechas para las entregas de las compras objeto del concurso.

6.5.2. Lugar, día y hora de presentación y apertura de las ofertas;

6.5.3. Plazo de mantenimiento de las ofertas y fianza que garanticen las mismas;

6.5.4. La metodología y las fórmulas de evaluación.

6.5.5. Los criterios para evaluar las ofertas parciales.

6.5.6. Indicación del tipo de contrato de acuerdo con la naturaleza del suministro.

6.5.7. El rango en que la distribuidora esté dispuesta a aumentar el volumen total de compra para no descartar ofertas parciales favorables.

6.5.8. El proyecto de contrato o contratos a ser firmado(s).

7. Cláusulas de ajuste de precios

7.1 Dentro del Pliego de Cargos se establecerá la indexación correspondiente.

7.1. La empresa de distribución eléctrica podrá solicitar, en el Pliego de Cargos, propuestas con precios fijos de potencia y/o energía o precios indexados.

7.2. En el caso de que la empresa de distribución eléctrica opte por solicitar precios indexados, ésta deberá proponer tres opciones para la indexación periódica de los precios en los contratos. Los proponentes, a su vez, deberán indicar en su propuesta la opción escogida por ellos, la cual sería incorporada en el contrato respectivo.

7.3. Los criterios básicos de las tres opciones son los siguientes:

7.3.1 Precio fijo de la energía y ajuste semestral parcial, únicamente en el precio de la potencia, utilizando como índice el promedio de los tres (3) meses anteriores de los bonos a 30 años del Tesoro de los Estados Unidos de América. La empresa de distribución eléctrica indicará la fórmula de indexación y la fecha base para las indexaciones, la cual será entre 10 y 45 días antes de la fecha de presentación de ofertas. En ningún caso la fórmula de indexación podrá aplicarse a la totalidad del precio de la potencia.

7.3.2 Precio fijo de la potencia y ajuste mensual parcial, únicamente en el precio de la energía. En este caso la empresa de distribución eléctrica indicará distintas fórmulas de indexación, cada una representativa de los precios internacionales de los posibles combustibles a ser utilizados (como por

ejemplo el WTI o el Brent, en el caso de petróleo y sus derivados, los que aparecen en la publicación "Coal week International", en el caso de carbones, etc.) para indexar, según el caso, únicamente el componente del costo del combustible en el precio de la energía.

7.3.3 Ajuste parcial en el precio de la potencia y ajuste parcial en el precio de la energía bajo los criterios ya establecidos.

7.4. En adición a la indexación periódica señalada en los numerales anteriores, la empresa de distribución eléctrica podrá incorporar al Pliego de Cargos los ajustes asociados a cambios en los pliegos tarifarios de transmisión y/o de distribución que afecten al suministro objeto del contrato.

8. Fianza de propuesta

8.1. Los pliegos de cargos incluirán la exigencia de una fianza de propuesta para garantizar el mantenimiento de su oferta, a satisfacción de la empresa de distribución eléctrica, sobre la base de su razonabilidad, proporción y trato no discriminatorio ni preferencial. El periodo de validez de la fianza deberá ser de treinta (30) días.

8.2. La empresa de distribución eléctrica fijará una fecha, con suficiente antelación a la celebración del acto de libre concurrencia, para calificar la validez de la fianza que presenten los oferentes.

CAPITULO III: LLAMADO A CONCURSO

9. Precalificación

9.1. En los casos de proyectos de generación nuevos, la precalificación es mandatoria.

9.2. En el caso de requerirse una precalificación la empresa de distribución eléctrica indicará, en el Pliego de Cargos, las condiciones que deben cumplir los potenciales oferentes para precalificar.

9.1. En el Pliego de Cargos se establecerán las condiciones de la pre-calificación.

10. Publicidad. Invitaciones a participar

10.1. El llamado a concurso y su publicidad se efectuarán con la mayor amplitud posible; como mínimo, por medio de avisos que se publicarán en dos (2) diarios de circulación nacional por tres (3) días consecutivos y en dos (2) diarios de circulación internacional por dos (2) días consecutivos y en la página "Web" de la empresa de distribución eléctrica durante un mínimo de treinta (30) días a partir del primer día de publicación en los diarios.

10.2. Los llamados especificarán, como mínimo:

10.2.1 El objeto del llamado a concurso.

10.2.2 El lugar y el horario en que podrá consultarse y obtenerse copia del Pliego de Cargos, la documentación complementaria y demás información adicional que se requiera, con indicación de número de teléfono, telefax, telex y/o dirección electrónica.

10.2.3 El lugar, día y hora límite de presentación y apertura de las ofertas.

10.2.4 El costo del Pliego de Cargos.

10.3. Los anuncios, avisos e invitaciones deberán realizarse en forma tal que la última publicación guarde una antelación mínima de sesenta (60) días calendario de la fecha límite de presentación de ofertas.

11. Cláusulas prohibidas

11.1. No podrá incluirse en el Pliego de Cargos especificaciones técnicas que limiten la energía primaria, el tipo de combustible o el ciclo de transformación que se utilice para la producción de la potencia y/o energía solicitada. Tampoco podrá(n) limitarse o predeterminarse productos de una fabricación o procedencia determinada, o incluirse procedimientos especiales que tengan por efecto favorecer o eliminar a determinados potenciales oferentes. Particularmente no se indicarán marcas, patentes, diseños o modelos industriales, tipos o logos, ni se aludirá a un origen o producción determinados.

11.2 La participación de plantas de energía nuclear en las ofertas requerirá la existencia previa de una legislación especial, tal como lo establece el Artículo 156 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997.

12. Modificación del Pliego de Cargos

12.1 Los cambios, adiciones o modificaciones que la empresa de distribución eléctrica introduzca, deberán ser sometidas a consideración de la Autoridad con por lo menos veinte (20) días calendario antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas. La empresa de distribución eléctrica deberá informar, por medio idóneo, a todo aquel que haya obtenido copia del Pliego de Cargos, con la misma antelación de por lo menos diez (10) días calendario antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, de los cambios, las adiciones o modificaciones que ha sometido a consideración de la Autoridad. Para dichos efectos, la empresa de distribución eléctrica publicará un aviso que contenga dicha modificación en dos (2) diarios de circulación nacional en dos (2) días consecutivos. Adicionalmente la empresa de distribución eléctrica deberá publicar el aviso en la página "Web" de Internet de la empresa de distribución eléctrica durante diez (10) días consecutivos.

12.1 Los cambios o modificaciones a los Pliegos de Cargos sólo se realizarán por medio de una Adenda aprobada por la Autoridad y serán comunicados a los interesados en tiempo oportuno. Adicionalmente, con cada modificación que se haga al Pliego de Cargos, deberá hacerse un documento unificado, el cual será puesto a disposición de los interesados en la página "Web" de Internet de la empresa de distribución eléctrica.

13. Información y consultas

13.1 La empresa de distribución eléctrica deberá poner a disposición de los potenciales oferentes que se lo soliciten por escrito los pliegos y demás documentación complementaria, previo el pago del costo correspondiente, dentro de un plazo máximo de dos (2) días calendario contados a partir de tal solicitud.

13.2 Es obligación de la empresa de distribución, siempre que se lo hayan solicitado con suficiente antelación, proporcionar información adicional sobre los pliegos de cargos y demás documentación complementaria, a más tardar treinta (30) días calendario antes de la fecha límite fijada para la recepción de las ofertas. En este caso, enviará la información adicional solicitada a todos los que hayan expresado su interés de participar como oferentes, con el objeto de garantizar transparencia e igualdad de información a todos los oferentes.

14. Acto de recepción de las ofertas

14.1. En la celebración del acto de recepción de ofertas se observarán las siguientes reglas:

14.1.1. La presentación de las ofertas se realizará en el lugar y plazo señalados en los avisos. Cada oferente enviará o entregará un sobre cerrado que contenga su propuesta, cumpliendo con los requisitos que se indiquen en el Pliego de Cargos respectivo.

14.1.2 A medida que se vayan recibiendo, los sobres se enumerarán, conforme al orden de presentación, y se les pondrá la fecha y hora de presentación, debiendo permanecer cerrados y debidamente custodiados. Una vez entregados los sobres no podrán devolverse por ningún motivo.

14.1.3 Vencida la hora límite de presentación de ofertas, la persona designada por la empresa de distribución eléctrica para presidir el acto procederá a abrir los sobres en el orden cronológico de presentación y se dará lectura, en voz alta, a las propuestas.

14.1.4 La empresa de distribución eléctrica rechazará de plano, en el acto de apertura de sobres, las ofertas que no estén acompañadas de las fianzas que hayan sido requeridas.

14.1.5 Terminada la lectura de las propuestas, quien presida el acto levantará un acta en la que se dejará constancia de:

14.1.5.1 Todas las propuestas presentadas, en el orden en que hayan sido presentadas, con expresión del precio propuesto y el nombre de los oferentes;

14.1.5.2. Las propuestas admitidas;

14.1.5.3. Las propuestas rechazadas con indicación de las razones por las que se haya dispuesto el rechazo;

14.1.5.4. El nombre y el cargo que ejerzan de las personas que representen a los proponentes;

14.1.5.5. Los funcionarios presentes de la Autoridad que hayan supervisado el acto;

14.1.5.6. El nombre de las personas que hayan intervenido en representación de la empresa de distribución eléctrica.

14.1.5.7. Las observaciones, quejas o incidencias ocurridas durante el desarrollo del acto.

14.2. El acta deberá ser firmada por los representantes de los proponentes, de la empresa de distribución eléctrica y por funcionarios de la Autoridad participantes del acto. Cuando alguno de estos participantes se negare a firmar o se hubiera retirado del acto sin firmar, se dejará constancia de ello en el acta.

14.2.1. Concluido el acto, se unirán al expediente las propuestas presentadas, incluso las que se hubiesen rechazado. El expediente deberá estar debidamente foliado y adecuadamente custodiado. Los interesados tendrán acceso a dicho expediente, así como el derecho a obtener copias de los documentos que lo integran, siempre que cubran los costos de reproducción.

14.2.2. La empresa de distribución eléctrica atenderá y responderá las quejas que presenten los oferentes, dejando constancia de toda actuación en el expediente.

14.2.3. La empresa de distribución eléctrica rechazará toda propuesta que esté condicionada a parámetros o requisitos que no hayan sido especificados en el pliego o que indiquen cantidades o precios indeterminados.

15. Compromisos que asume el oferente. Efectos de la presentación de la oferta

15.1. La presentación de la oferta implicará el sometimiento del oferente a la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997 y su Reglamento contenido en el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, a las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad, al Reglamento de Operación, al Reglamento de Transmisión y a los presentes parámetros, normas y procedimientos y demás normativas legales vigentes, y la expresa aceptación para que la empresa de distribución eléctrica le solicite información adicional y/o documentación complementaria y/o la subsanación de defectos formales de la propuesta.

16. Contenido mínimo de los proyectos de contratos incluidos en el Pliego de Cargos

16.1. Los contratos a celebrarse contendrán como mínimo:

16.1.1. Identificación de las partes.

16.1.2. Tipo de contrato, de acuerdo a las definiciones y tipologías de las Reglas Comerciales.

16.1.3. Compromisos entre los compradores en el caso de compra conjunta.

16.1.4. Período de vigencia.

16.1.5. Objeto: Potencia, energía, o potencia y energía contratadas durante el periodo de vigencia. Los contratos de suministro de potencia deberán definir la disponibilidad objetivo, debiendo incluir penalidades ante el incumplimiento de la disponibilidad media objetivo

16.1.6. Fórmulas de precio y régimen de remuneración acordado.

16.1.7. Una cláusula por la que las partes declaran aceptar que el contrato se administre de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Operación y las Reglas Comerciales vigentes.

16.1.8. Una cláusula por la que las partes se someten a la jurisdicción previa y obligatoria de la Autoridad de todas las controversias y conflictos a que pueda dar lugar la interpretación o aplicación del contrato en lo que hace a la aplicación del Reglamento de Operación, el reglamento de Transmisión, las Reglas Comerciales y demás normativas vigentes

, que le corresponde dirimir a la Autoridad de conformidad con la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006 y la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997.

16.1.9. Puntos de entrega y de retiro.

16.1.10. Compromiso de las partes por el pago de las tarifas de transmisión, y si es el caso, de las tarifas por el uso de las redes de distribución.

- 16.1.11. Domicilio de las partes.
- 16.1.12. Condiciones Generales.
 - 16.1.12.1 Definiciones
 - 16.1.12.2 Aplicación
 - 16.1.12.3 Normas de calidad aplicables al suministro solicitado vigentes
 - 16.1.12.4 Uso de los documentos contractuales e información
 - 16.1.12.5 Garantía de cumplimiento
 - 16.1.12.6 Inspección y pruebas
 - 16.1.12.7 Cronogramas de entregas de energía y/o potencia en cada punto de entrega
 - 16.1.12.8 Seguros.
 - 16.1.12.9 Forma de pago
 - 16.1.12.10 Precios en cada punto de entrega
 - 16.1.12.11 Ordenes de cambio
 - 16.1.12.12 Modificaciones del Contrato
 - 16.1.12.13 Cesión
 - 16.1.12.14 Demoras
 - 16.1.12.15 Liquidación por daños y perjuicios
 - 16.1.12.16 Rescisión por incumplimiento
 - 16.1.12.17 Responsabilidad por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito
 - 16.1.12.18 Rescisión por insolvencia
 - 16.1.12.19 Decisión de controversias por la Autoridad
 - 16.1.12.20 Idioma (s)
 - 16.1.12.21 Leyes aplicables
 - 16.1.12.22 Prelación de los documentos
 - 16.1.12.23 Notificaciones
 - 16.1.12.24 Impuestos y derechos
- 16.1.13. Toda otra información adicional que sea necesaria para cumplir con lo que establece el Reglamento de Operación, el Reglamento de Transmisión y las Reglas Comerciales.

CAPITULO IV: OFERTA

17. Aceptación del Pliego de Cargos

17.1. La presentación de una oferta implica la aceptación, por parte del oferente, del Pliego de Cargos sin objeciones, reservas ni restricciones.

17.2. Una empresa de distribución eléctrica que participe con generación propia en el proceso de libre concurrencia de otro distribuidor, deberá aceptar las condiciones descritas en el Pliego de Cargos del comprador.

18. Requisitos

18.1. Las ofertas serán secretas y contendrán la propuesta ajustada al Pliego de Cargos, el precio propuesto y, según se requiera, la fianza de propuesta exigida en el Pliego de Cargos. Estas propuestas serán presentadas en idioma español; a opción de la empresa de distribución eléctrica podrá solicitarse en idioma inglés en duplicado o en la cantidad de copias que se establezca en los

pliegos de cargos, y presentadas en sobre, paquete o caja sellados. Se admitirán ofertas hasta el día y hora fijados y contendrán en su cubierta la indicación del llamado a licitación al cual corresponde, el día y hora de apertura. Las ofertas deberán estar firmadas por el oferente o su representante autorizado. Las enmiendas, borrones y tachaduras en partes esenciales de la propuesta deberán ser debidamente salvadas por el oferente.

18.2. Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados. Una vez finalizado el período de presentación de las ofertas, la persona que preside el Acto, abrirá las propuestas recibidas en el orden de su presentación, las leerá públicamente y las colocará a disposición de los interesados para su verificación. Dichas propuestas podrán ser examinadas por los proponentes antes de ser entregadas para su evaluación.

19. Validez de las ofertas

19.1. La empresa de distribución eléctrica deberá establecer un plazo para la validez de las ofertas no menor de sesenta (60) días.

19.2. Se requerirá una fianza de propuesta por el monto especificado en los documentos de la licitación, que proporcione a la empresa de distribución eléctrica una protección razonable por la compra, pero el monto no debe ser tan alto que desaliente a los oferentes. En el caso de ofertas parciales el monto de la fianza deberá guardar proporción con la cantidad ofertada.

19.3. La fianza de propuesta deberá mantenerse vigente por un período de treinta (30) días hábiles adicionales al período de validez de las ofertas, a fin de proporcionar a la empresa de distribución eléctrica un tiempo razonable para actuar en caso de que la garantía se hiciere exigible. Las fianzas de propuesta serán devueltas a los oferentes no favorecidos una vez que se determine que no se les adjudicará el contrato.

20. Moneda de pago

20.1. Los precios de la oferta deberán expresarse en balboas o en dólares de los Estados Unidos de América.

21. Ofertas que se aparten de las bases del concurso

21.1. No serán consideradas las ofertas que contengan cláusulas que sean contrarias a las disposiciones de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; el Decreto Ley No. 10 de 28 de febrero de 1998; el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998; las Resoluciones de la Autoridad; las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad; las normas y procedimientos establecidos en este documento ; o el Pliego de Cargos.

22. Oferta parcial

22.1. El oferente podrá formular oferta por todo o parte de lo solicitado.

23. Flexibilidad en las ofertas

23.1. Con el fin de facilitar la consideración de ofertas parciales, los oferentes deberán indicar en las ofertas que presenten, que exigen un volumen mínimo de adjudicación, pero en ningún caso dicho volumen mínimo podrá ser superior al setenta y cinco por ciento (75%) de lo solicitado en el Pliego de Cargos.

23.2. Los oferentes deberán indicar expresamente que aceptan una reducción de hasta el veinticinco por ciento (25%) del total ofertado, y/o que aceptarán una posposición de hasta seis (6) meses en la fecha de inicio de los suministros que le sean adjudicados. Sin variar el precio de la oferta.

23.3. Para reducciones en el volumen de compra mayores de veinticinco por ciento (25%) del total de lo ofertado y/o posposiciones de más de seis (6) meses de la fecha de inicio de los suministros, los oferentes podrán ofertar distintos precios para distintos volúmenes.

24. Prohibición de hacer más de una oferta por concurso

24.1. Los oferentes no podrán presentar más de una oferta para un mismo renglón en un mismo concurso.

25. Ofertasopcionales

25.1. Solamente aquellos casos en que el Pliego de Cargos así lo solicite se podrán presentar ofertasopcionales.

26. Mantenimiento de la oferta. Garantía de mantenimiento de la oferta

26.1. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término mínimo de noventa (90) días calendario o término mayor que fije el pliego, contados desde la fecha del acto de apertura.

26.2. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, éstas caducan automáticamente, salvo que se obtuviere prórroga expresa del oferente. La prórroga expresa del oferente debe conllevar la vigencia de las fianzas correspondientes

26.3. En los pliegos de cargos se establecerá la exigencia de una fianza de propuesta, a satisfacción de la empresa de distribución eléctrica, sobre la base de su razonabilidad, proporción y trato no discriminatorio ni preferencial.

CAPITULO V: EVALUACIÓN Y ADJUDICACION

27. Evaluación de las ofertas

27.1. El criterio general será que la empresa de distribución eléctrica determinará los costos totales resultantes de las ofertas, o combinación de ofertas, para el cubrimiento de la demanda expresada en el concurso, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el Pliego de Cargos.

27.3. La adjudicación deberá recaer sobre la oferta o combinación de ofertas que representen el precio más bajo evaluado.

27.4. Con el fin de favorecer la libre oferta y demanda, no se establecerán precios monómicos de referencia en los pliegos de cargos ni se utilizarán en el acto público como método de exclusión de

participantes. La empresa de distribución eléctrica utilizará las referencias de precios del mercado solamente para efectos de evaluación.

27.5 Las empresas de distribución eléctrica están obligadas a publicar en su página Web y en dos diarios de circulación nacional toda las actas de los actos que realice durante el proceso de libre concurrencia, así como la adjudicación y el (los) contrato(s) resultantes de dicho proceso de libre concurrencia. Las publicaciones deben hacerse inmediatamente se tengan los documentos a publicar.

28. Precio evaluado de una oferta

28.1. El precio evaluado de una oferta será definido en el Pliego de Cargos.

28.1.1 Compras de potencia firme solamente. Será el resultado de dividir el valor actualizado de la serie de costos periódicos de la potencia firme entre el valor actualizado de los montos periódicos de la potencia firme ofertada.

28.1.2. Compras de potencia y energía. Será el resultado de dividir la suma de los valores actualizados de las series de costos periódicos de la potencia firme y de la energía entre el valor actualizado de los montos periódicos de la energía. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la potencia firme ofertada y el factor de carga o bloques de energía indicados por el Comprador en el Pliego de Cargos.

28.1.3. Compras de energía solamente. Será el resultado de dividir el valor actualizado de la serie de costos periódicos de la energía entre el valor actualizado de los montos periódicos de la energía ofertada.

29. Precio evaluado de una combinación de ofertas

El precio evaluado de una combinación de ofertas será el promedio ponderado de las ofertas que componen dicha combinación. La ponderación se hará con base en las cantidades físicas actualizadas de potencia-mes de cada propuesta, en el caso de solicitudes de potencia firme solamente. En los casos de solicitudes de compra de potencia y energía o de energía solamente, la ponderación se hará con base en las cantidades físicas actualizadas de energía. La adjudicación se hará de modo que la combinación de las ofertas resulte en el menor precio evaluado para la totalidad del suministro durante la duración del contrato.

30. Tasa de descuento

En los pliegos se indicará la tasa anual de descuento para la actualización de los montos de las ofertas, la cual deberá reflejar el costo de oportunidad del capital para la actividad de generación eléctrica en un mercado competitivo.

31. Evaluación de ofertas parciales

En el caso de que existan ofertas parciales, con precios individuales evaluados menores que las ofertas que se presenten por la totalidad de la compra, se hará una adjudicación a favor del oferente que haya presentado la oferta parcial con menor precio evaluado y sucesivamente a los proponentes que hayan presentado ofertas parciales, en orden ascendente de su precio evaluado hasta completar la totalidad de la compra.

32. Combinación de ofertas que no alcancen la totalidad de lo solicitado

En el caso de que la combinación de las ofertas que se adjudiquen no cubra la totalidad ~~de lo que la empresa de distribución eléctrica haya solicitado, ésta declarará desierto el remanente~~ ~~y podrá iniciar de inmediato otro concurso o incluir el volumen remanente de la compra en el siguiente proceso de libre concurrencia que haya programado.~~

33. Combinación de ofertas que excedan lo solicitado**33.1. En el caso de que la combinación de las ofertas que se adjudiquen exceda el total solicitado la empresa de distribución eléctrica tendrá la opción de:**

33.1.1. Contratar el excedente para atender a los clientes no regulados; y/o,

33.1.2. Utilizar la flexibilidad que tiene de variar cantidades y/o

modificar fechas de inicio de suministros de acuerdo a lo establecido en este documento,

33.1.3. Adjudicar a la siguiente combinación de ofertas con el precio más bajo que no excede lo solicitado.

34. Oferta única

. La presentación de una sola oferta válida será causal para declarar la licitación desierta.

35. Adjudicación

Si la empresa de distribución eléctrica considerase que se han cumplido los requisitos y formalidades establecidos en el presente Procedimiento y en los pliegos de cargos, adjudicará el concurso dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario después de la fecha de la apertura de las propuestas, o lo declarará desierto en los casos señalados en el Pliego de Cargos.

36. Potestades de la empresa de distribución eléctrica

36.1 Declarar el concurso desierto en cuyo caso deberá explicar previa autorización las razones justificativas a satisfacción de la Autoridad,

36.2 Adjudicar todo o parte de los suministros sometidos a concurso;

36.3 Rechazar una, todas o cualesquiera de las propuestas cuando las considere onerosas, gravosas o riesgosas en cuyo caso deberá explicar previamente las razones justificativas a satisfacción de la Autoridad. De acuerdo a lo establecido en el Pliego de Cargos.

37. Empate de ofertas

37.1. En caso de igualdad en el precio evaluado que no pueda resolverse a través de adjudicaciones parciales a los oferentes empatados, la empresa de distribución eléctrica solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito, en el plazo que se les fije, el cual no podrá ser inferior a veinticuatro horas, formulen una mejora de precios. El silencio de algún oferente invitado a desempatar se entenderá como confirmatorio de su oferta original, procediéndose en consecuencia.

37.2. En la eventualidad de un segundo empate la asignación se hará por sorteo con el método que previamente haya establecido la empresa de distribución eléctrica en los pliegos de cargos.

38. Concurso desierto

De no existir ofertas válidas, o si la empresa de distribución eléctrica hubiere rechazado todas las ofertas, se declarará desierto el concurso. En este caso la empresa de distribución eléctrica deberá convocar a un nuevo concurso cumpliendo con todos los trámites establecidos originalmente, salvo aceptación por parte de la Autoridad de las modificaciones en los pliegos que sean necesarias para obtener propuestas aceptables. El plazo para el llamado al nuevo concurso no será mayor a cuatro (4) meses.

39. Publicidad y notificación de la adjudicación

39.1. La adjudicación deberá ser anunciada durante cinco (5) días calendario, como mínimo en dos diarios de circulación nacional y deberá ser publicada por la empresa de distribución eléctrica en su página "Web" por un mínimo de treinta (30) días. Asimismo, deberán ser informadas de manera fehaciente la Autoridad y a todos los oferentes en los domicilios indicados en la oferta, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación.

39.2. La empresa de distribución eléctrica deberá dar a conocer información acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación.

439.3. Los precios ofertados serán dados a conocer a todos los interesados en el acto de apertura.

CAPITULO VII: REGLAS RELATIVAS A LOS CONTRATOS

40. Firma del contrato

40.1. Una vez hechas las adjudicaciones de que trata el Capítulo VI del presente documento, las partes firmarán el contrato de suministro, a más tardar treinta días (30) calendario contados a partir de la fecha de la adjudicación, de acuerdo con el modelo de contrato incluido en el Pliego de Cargos.

40.2. Se permitirán modificaciones al contrato incluido en el Pliego de Cargos que no comprometan la esencia del proceso de libre concurrencia, previa la aprobación de la Autoridad.

40.3. La empresa de distribución eléctrica deberá registrar el contrato en la Autoridad y enviarle copia al Centro Nacional de Despacho (CND), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su firma.

41. Transferencia o cesión del contrato

Las partes podrán ceder los derechos y obligaciones que nazcan del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, el Pliego de Cargos y las normas del derecho común. En este caso, la empresa de distribución eléctrica le deberá informar a la Autoridad la cesión realizada, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la cesión o transferencia.

42. Modificación del contrato

44.1. Las empresas de distribución eléctrica tienen la obligación de registrar en la Autoridad una copia de cada uno de sus Contratos. Asimismo, tienen la obligación de registrar toda modificación que acuerden a alguno de sus contratos vigentes.

44.1 Toda modificación que requieran los contratos, solicitada por las partes firmantes, sólo se realizará por autorización de la Autoridad.

43. Terminación del contrato

43.1. El contrato de suministro termina:

43.1.1. Por vencimiento del plazo contractual.

43.1.2. Por acuerdo entre las partes, siempre que esto no vaya en detrimento de los clientes de la empresa de distribución eléctrica y previa aprobación de la Autoridad.

43.1.3. Por cualquier otra causal establecida en el contrato.

SECCIÓN III

FUNCIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

1. Funciones:

1.1 LA Autoridad es la entidad normativa y fiscalizadora del sistema de contratación para los clientes regulados de las distribuidoras por los presentes parámetros, criterios y procedimientos en consecuencia, su participación en estos procesos, además de las mencionadas en este documento, es la siguiente:

1.1.1 Aprobar o rechazar, mediante Resolución, dentro del plazo de treinta (30) días calendario posteriores a la recepción en las oficinas de la Autoridad, la solicitud de compra de la empresa de distribución eléctrica , previa determinación de que se cumple con la Ley No. 6, las Reglas Comerciales, este Reglamento y demás normativas aplicables, debiendo interpretarse su silencio como la aprobación tácita sin más trámite ni necesidad de declaración alguna. Para los fines indicados, la empresa de distribución eléctrica, deberá remitir a la Autoridad la documentación complementaria, junto con una nota la cual deberá incluir como mínimo la información siguiente:

1.1.1.1 Cambios que existan con respecto a la información del último Informe Anual sobre Contrataciones en la magnitud, la oportunidad de la compra o compras propuestas, la naturaleza de la compra propuesta, con relación a las previsiones de la demanda y a la generación propia consideradas para la contratación propuesta.

1.1.1.2 Justificación de los plazos de contratación previstos.

1.1.1.3 Cuadro explicativo en donde se presente el impacto de la contratación prevista en la obligación de contratar, indicándose los porcentajes esperados de contratación total que se alcanzarían.

1.1.1.4 Cronograma del proceso de contratación.

1.1.1.5 El aviso propuesto y plan de difusión del mismo.

1.1.2 Aprobar cualquier modificación que sea necesario introducirse en el Pliego de Cargos y del modelo de contrato. Toda modificación que sea necesaria introducirse en el Pliego de Cargos deberá ser puesta a consideración de la Autoridad con una anticipación no menor de veinte (20) días calendario contados a partir de la recepción de las ofertas. La Autoridad deberá resolver acerca de su aceptación o rechazo dentro de diez (10) días calendario siguientes a la presentación de tal modificación, debiendo interpretarse su silencio como la aprobación tácita, sin más trámite ni necesidad de declaración alguna.

1.1.3 Participar como observador en el acto de presentación de ofertas.

1.1.4. Aprobar cualquier cambio entre el modelo de contrato incluido en el Pliego de Cargos y el que se pretenda firmar entre la empresa de distribución eléctrica y el (o los) oferente(s) ganador(es) dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del cambio por las partes involucradas.

1.1.5 Registrar el contrato previa la verificación de que se ha cumplido con los que establece la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, el Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, las Reglas para el Mercado Mayorista de Electricidad y otras disposiciones legales vigentes.

RESOLUCIÓN AN No. 394-ELEC

14 de Noviembre de 2006

ANEXO B

DOCUMENTOS ESTANDAR DE LICITACION

Adquisición de Potencia y/o Energía

NOVIEMBRE 2006

Documentos Estándar de Licitación para Contratación de Potencia y/o Energía

Resumen Descriptivo

PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

Sección I. Instrucciones a los Proponentes (IAP)

Esta sección proporciona información para asistir a los Proponentes en la preparación de sus ofertas. También proporciona información sobre la presentación, apertura y evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos. Las disposiciones de la Sección I deben utilizarse sin ninguna modificación.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Esta sección contiene disposiciones específicas para cada adquisición y complementa la Sección I, Instrucciones a los Proponentes.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

Esta sección detalla los criterios que se utilizarán para establecer la oferta evaluada como la más baja y las calificaciones que deberá poseer el Proponente para ejecutar el contrato.

PARTE 2 - CONTRATO

Sección IV. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

Esta sección incluye las cláusulas generales que deberán incluirse en todos los contratos. El texto de esta Sección VII no podrá ser modificado.

Sección V. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Esta sección incluye cláusulas específicas que son propias para cada contrato y modifican o complementan la Sección VII, Condiciones Generales del Contrato.

DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Emitidos el: _____

Para

Contratación del Suministro de Potencia Firme y/o Energía

LPI No: [indicar el número de LPI]

Comprador: [indicar el nombre del Comprador]

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

Sección I. Instrucciones a los Proponentes

Índice de Cláusulas¹

A. Generalidades
1. Convocatoria
2. Comprador
3. Oferta parcial
4. Precalificación
5. Proponentes
6. Potencia Firme
7. Disponibilidad de la Potencia Firme y/o Energía
B. Contenido de los Documentos de Licitación
8. Secciones de los Documentos de Licitación
9. Notificaciones y Consultas
10. Enmienda a los Documentos de Licitación
C. Preparación de las Ofertas
11. Costo de la Oferta
12. Idioma de la Oferta
13. Documentos que componen la Oferta
14. Formulario de Oferta y Propuesta Económica
15. Ofertas Alternativas
16. Precios de la Oferta y Descuentos
17. Moneda de la Oferta
18. Documentos que establecen la elegibilidad del Proponente
19. Documentos que establecen la capacidad- de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía
20. Criterios para Evaluar la Precalificación del Proponente
21. Período de Validez de las Ofertas
22. Fianza de Propuesta
23. Formato y firma de la Oferta
D. Presentación y Apertura de las Ofertas
24. Cronograma del Concurso
25. Reunión informativa
26. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas
27. Plazo para presentar las Ofertas
28. Ofertas tardías
29. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas
30. Apertura de las Ofertas
E. Evaluación de las Ofertas
31. Confidencialidad

32.	Aclaración de las Ofertas
33.	Cumplimiento de las Ofertas.....
34.	Diferencias, errores y omisiones.....
35.	Examen preliminar de las Ofertas
36.	Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica
37.	Preferencia de algún tipo o tecnología de generación eléctrica.....
38.	Evaluación de las Ofertas.....
39.	Comparación de las Ofertas
40.	Conflicto de Interés.....
41.	Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas.....

F. Condiciones Especiales

42.	Potencia y/o energía Solicitada, Puntos y plazo de entrega.....
43.	Modalidad de Suministro de la Potencia
44.	Obligación de las Partes.....
45.	Evaluación de la Propuesta Económica
46.	Indexación de Precios
47.	Puntos de Conexión de la Generación Designada
48.	Tarifa de Transmisión y Cargos de Distribución.....
49.	Especificaciones del Equipo de Medición Comercial.....
50.	Penalización

G. Adjudicación del Contrato

51.	Criterios de Adjudicación
52.	Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación.....
53.	Notificación de Adjudicación del Contrato
54.	Plazo de los Contratos
55.	Firma del Contrato
56.	Garantía de Cumplimiento del Contrato

Sección I. Instrucciones a los Proponentes

A. Generalidades

1. Convocatoria

- 1.1 El COMPRADOR indicado en la cláusula 2 de estas IAP, emite estos Documentos de Licitación para la contratación del suministro de Potencia y/o Energía especificados en la cláusula 42 de las IAP. El nombre y número de identificación de esta Licitación Pública Internacional (LPI) para adquisición de potencia y/o energía, están especificados en los DDL.
- 1.2 De acuerdo a las Reglas Comerciales, el objeto de los contratos es establecer un compromiso exclusivamente de potencia, exclusivamente de energía o de potencia y energía. Sin embargo, aún cuando estos compromisos sean adquiridos por diferentes agentes, al realizar una compra por potencia, para contratos de corto (de 1 a 4 años) y largo plazo (hasta 10 años), en el mismo llamado a Licitación Pública Internacional, se solicitará la compra por la energía correspondiente.
- 1.3 La contratación de potencia, es un compromiso físico que establece la relación comercial asociada a la demanda, por tal razón, se debe permitir flexibilidad al establecer obligaciones a largo plazo. Con el fin de que en el mercado de contratos se logre la existencia de la potencia necesaria para garantizar el abastecimiento futuro de la demanda, se podrán hacer contratos sólo de potencia a largo plazo y compras de energía posteriores adecuadas a las necesidades a través del tiempo.
- 1.4 Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación:
 - (a) el término "por escrito" significa comunicación en forma escrita (por ejemplo por correo electrónico, facsímile, telex) con prueba de recibido;
 - (b) si el contexto así lo requiere, "singular" significa "plural" y viceversa; y "día" significa día calendario

2. Comprador

- 2.1 El COMPRADOR indicado en los DDL es un Agente distribuidor del mercado eléctrico de la República de Panamá, el cual por Ley está obligado a adquirir los

requerimientos de energía y potencia para sus clientes regulados, en procesos competitivos de libre concurrencia.

3. Oferta parcial

- 3.1 El oferente podrá formular oferta por todo o parte de lo solicitado, según se establezca en los DDL.
- 3.2 Flexibilidad en las ofertas: con el fin de facilitar la consideración de ofertas parciales, los oferentes deberán indicar en las ofertas que presenten, que exigen un volumen mínimo de adjudicación, pero en ningún caso dicho volumen mínimo podrá ser superior al setenta y cinco por ciento (75%) de lo solicitado en el Pliego de Cargos y una posposición de hasta seis (6) meses en la fecha de inicio del suministro.

4. Precalificación

- 4.1 Para este concurso EL COMPRADOR realizará una precalificación de los proponentes. A tal fin, se establecerán los parámetros y criterios de evaluación en la sección III de este Pliego de Cargos de acuerdo al Cronograma del Concurso indicado en la cláusula 24.1 de las IAP. En todos los casos solo se considerarán las Ofertas Económicas de los Proponentes que resulten precalificados por haber satisfecho los requisitos técnicos y financieros requeridos por el Pliego de cargos
- 4.2 La documentación requerida será la indicada en las cláusulas 18 y 19 de las IAP.

5. Proponentes

- 5.1 Un Proponente, lo constituye cualquier persona natural o jurídica que adquiera el Pliego de Cargos y participe en cualquiera de las etapas de la Licitación. Podrán presentarse como proponentes los siguientes tipos de personas o empresas: a) Participantes Productores del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá: esto incluye Generadores y/o autogeneradores / Cogeneradores y distribuidores habilitados como Participantes Productores; b) Inversionistas interesados en convertirse en Participante Productor del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá; c) Agentes de países que participen en el Mercado Eléctrico Regional (MER), que estén autorizados en su país a exportar; d) Inversionistas interesados en convertirse en agentes de otros Mercado Mayoristas de la región que participan en el MER y donde dicho tipo de agente está autorizado a exportar en el Mercado Mayorista nacional; e) Agentes de países interconectados pero que no participan en el MER, que

están autorizados en su país a exportar; f) Inversores interesados en convertirse en agentes de otros Mercado Mayoristas de la región que no participan en el MER y donde dicho tipo de agente está autorizado a exportar en dicho país.

6. Potencia Firme

c.1

Centrales Hidroeléctricas y Eólicas: La Potencia Firme de Largo Plazo de una central hidroeléctrica o eólica corresponde a la potencia que dicha central puede garantizar a entregar durante el periodo de máximo requerimiento previsto para el sistema con una determinada probabilidad de excedencia, dado el régimen hidrológico o de vientos de la central.

La probabilidad de excedencia a utilizar debe corresponder al nivel de confiabilidad pretendido para el abastecimiento, y corresponde al riesgo de reducción en la oferta hidroeléctrica o eólica por el aleatorio hidrológico (periodos secos) o de vientos. Inicialmente, se considerará una probabilidad del 95 %. Este porcentaje sólo podrá ser modificado por la ASEP de justificarlo los criterios de confiabilidad vigentes.

El procedimiento de cálculo deberá tener en cuenta:

- a) La aleatoriedad de la hidrología o el régimen de vientos;
- b) Para las hidroeléctricas, las características del embalse, de existir, y su capacidad de regulación y de empuntamiento;
- c) Las características de la central;
- d) Para cada central hidroeléctrica de una cadena, la topología de otras centrales ubicadas sobre la misma cuenca, que afectan los caudales entrantes y/o capacidad de generación de la central.

6.2 **Centrales Térmicas:** La Potencia Firme de Largo Plazo de una unidad generadora térmica es su potencia efectiva afectada por la disponibilidad que compromete el Participante Productor que la comercializa. Dicha disponibilidad puede ser variable a lo largo del año. Si el Participante Productor asume el compromiso del 100 % de su potencia efectiva, la potencia firme de largo plazo de la

unidad coincidirá con su potencia efectiva, o sea la potencia máxima que puede entregar a la red esa unidad generadora, en función de su capacidad instalada, restricciones propias de la unidad y consumos propios.

- 6.3 Las definiciones arriba indicadas, corresponden a las establecidas en las Reglas Comerciales, en su Artículo 5.3 Potencia Firme de Largo Plazo, Numerales 5.3.1.2, 5.3.1.3, 5.3.1.4, y 5.3.1.5. Es responsabilidad del Proponente, la verificación de cualquier ajuste o modificación, que se realice a dichos Numerales de las Reglas Comerciales.

7. Disponibilidad de la Potencia Firme y/o Energía

- 7.1 Todos los Suministros de Potencia y/o Energía deberán cumplir con los términos del contrato y con los requisitos establecidos en las Reglas Comerciales y Reglamentos del Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Panamá.
- 7.2 Los suministros de energía y/o potencia efectuados por generadoras existentes, que se propongan de países vecinos, deberán presentar evidencias, autenticadas por las autoridades del país de origen, que están autorizados, a vender y que los montos a suministrar no están comprometidos localmente. De igual forma, para garantizar la compatibilidad con las normas locales, deberán ser autenticados por el CND, con objeto de verificar que la potencia firme disponible, se ajusta a los criterios del Mercado Mayorista Panameño.
- 7.3 Los suministros de potencia a contratar fuera del territorio de la República de Panamá, al Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá, también deberán contar con autorización de las empresas de transmisión, que transportarán la energía hasta el Sistema Integrado Nacional en Panamá, de que cuentan con las autorizaciones pertinentes para dicho transporte.
- 7.4 Las centrales que se propongan con generación hidroeléctrica o eólica a construir, deberán certificar su potencia firme con el CND, sin importar el país de su ubicación, con objeto de garantizar su compatibilidad con las normas locales.

B. Contenido de los Documentos de Licitación

8. Secciones de los

- 8.1 Los Documentos de Licitación están compuestos por las

Documentos de Licitación

Partes 1, 2, y 3 incluidas sus respectivas secciones que a continuación se indican y cualquier enmienda suministrada en virtud de la Cláusula 10 de las IAP.

PARTE 1 – Procedimientos de Licitación

- Sección I. Instrucciones a los Proponentes (IAP)
- Sección II. Datos de la Licitación (DDL)
- Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación
- Sección IV. Formularios de la Oferta

PARTE 2 – Lista de Requisitos

- Sección VI. Potencia y/o Energía a Suministrar y Plan de Entregas

PARTE 3 – Contrato

- Sección VII. Condiciones Generales del Contrato (CGC)

- Sección VIII. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

- Sección IX. Formularios del Contrato

8.2 El Llamado a Licitación emitido por el Comprador no forma parte de los Documentos de Licitación.

8.3 El Comprador no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de Licitación y sus enmiendas, de no haber sido obtenidos directamente del Comprador.

8.4 Es responsabilidad del Proponente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.

9.1 Todo Proponente potencial que requiera alguna aclaración sobre los Documentos de Licitación deberá comunicarse con el COMPRADOR por escrito a la dirección del Comprador que se suministra en los DDL. El Comprador responderá por escrito (vía correo electrónico, fax o carta) a todas las solicitudes de aclaración, siempre que dichas solicitudes las reciba el Comprador, por lo menos veintiún (21) días antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. El Comprador enviará copia de las respuestas,

includiendo una descripción de las consultas realizadas, sin identificar su fuente, a todos los que hubiesen adquirido los Documentos de Licitación directamente del Comprador. Si como resultado de las aclaraciones, el Comprador considera necesario enmendar los Documentos de Licitación, deberá hacerlo siguiendo el procedimiento indicado en la Cláusula 10 y Subcláusula 27.2, de las IAP.

10. Enmienda a los Documentos de Licitación

- 10.1 El Comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de una enmienda, cumplido los trámites legales correspondientes.
- 10.2 Toda enmienda emitida formará parte integral de los Documentos de Licitación y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente del Comprador.
- 10.3 El Comprador, de ser necesario y previa autorización de la ASEP, podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Proponentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus ofertas, de conformidad con la Subcláusula 27.2 de las IAP.

C. Preparación de las Ofertas

11. Costo de la Oferta

- 11.1 El Proponente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el Comprador no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente de la modalidad o del resultado del proceso de licitación.

12. Idioma de la Oferta

- 12.1 La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos a la oferta intercambiados entre el Oferente y el Comprador deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de la Oferta, pueden estar en otro idioma con la condición de que los apartes pertinentes estén acompañados de una traducción fidedigna al idioma español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

13. Documentos que componen la Oferta

- 13.1 La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos:
 - (a) Formulario de Oferta Económica, de conformidad

con las Cláusulas 13, 17 y 18 de las IAP.

- (b) Garantía de Fianza de la Oferta o Declaración de Garantía de la Oferta, de conformidad con la Cláusula 22 de las IAP, si se requiere;
- (c) Poder escrito que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Proponente, de conformidad con la Cláusula 23 de las IAP;
- (d) Evidencia documentada, de conformidad con la cláusula 18 de las IAP, que establezca que el Proponente es elegible para presentar una oferta;
- (e) Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 19 de las IAP, que certifique que la Potencia y/o Energía que proporcionará el Proponente cumple con los requisitos de que la hacen elegible;
- (f) Evidencia documentada, de conformidad con las Cláusulas 19 y 32 de las IAP, que establezca que las condiciones de suministro de Potencia y/o Energía se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación;
- (g) Evidencia documentada, de conformidad con la Cláusula 20 de las IAP, que establezca que el Proponente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada; y
- (h) Cualquier otro documento requerido en los DDL.

14. Formulario de Oferta y Propuesta Económica

14.1 El Proponente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.

14.2 El Proponente presentará la Propuesta Económica de su oferta, según corresponda utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

15. Ofertas Alternativas

15.1 A menos que se indique lo contrario en los DDL, no se considerarán ofertas alternativas.

16. Precios de la Oferta

16.1 Los precios y descuentos cotizados por el Oferente en el

y Descuentos

Formulario de Presentación de la Oferta y en la ~~que se establecen los términos y condiciones~~ Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.

- 16.2 El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.

17. Moneda de la Oferta

- 17.1 El Oferente cotizará en Dólares estadounidenses.

18. Documentos que establecen la elegibilidad del Proponente

- 18.1 Para establecer su elegibilidad, de conformidad con la Cláusula 5 de las IAP, los Proponentes deberán presentar la información técnica y financiera requerida en este Pliego de Cargos, en el sobre sellado y numerado como Sobre N°1.

- 18.2 **Formulario de presentación de información Técnica y Financiera:** Los Proponentes tienen la facultad de utilizar copia del formulario PREC-1, incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta, o bien preparar un original en papel simple, manteniendo siempre el texto del mismo. El original y copia del Formulario Técnico y Financiero deberán estar firmados, de púño y letra, por quien ostenta la representación legal del Proponente, por un Representante debidamente autorizado mediante poder, o por la propia persona natural que presenta la propuesta.

- 18.3 **Documentos Generales:** Adicionalmente, deberán suministrar la siguiente documentación:

- (b) Certificado de Registro Público del Proponente: Certificado de Registro Público que acredite su existencia, vigencia y representación legal del Proponente a su equivalente en caso de extranjeros;
- (c) Poder: Poder otorgado al Representante en los Actos, debidamente autenticado;
- (d) Declaración Jurada: Una declaración jurada, debidamente firmada por el Proponente o su Representante Legal, que certifique que sobre el Proponente o sus bienes no pesan demandas, secuestros u otras medidas cautelares que puedan afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o capacidad financiera;
- (e) Declaración de Experiencia Operacional: Una declaración que certifique la experiencia operacional

del Proponente en los últimos tres (3) años y se identifiquen las Plantas de Generación bajo su control. Se admitirá la experiencia operativa del Operador calificado con el cual el Proponente hubiese suscrito un Contrato de Operación de las Unidades de Generación comprometidas, debiendo en tal caso adjuntarse copia de dicho Contrato.

18.4 Documentos Técnicos: Sujeto a la opción que corresponda según su condición, deberá aportar los documentos listados en la cláusula 19 de las IAP.

18.5 Documentación Financiera: Copia autenticada de los últimos estados financieros auditados y sus anexos del Proponente para el número de años indicado en los DDL. En el caso de Proponentes extranjeros con moneda nacional diferente al dólar estadounidense, los mismos deberán ser presentados en la moneda nacional y convertidos a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al día de cierre del año fiscal de Proponente.

En caso de una Planta a ser instalada, dentro o fuera de la República de Panamá, deberá suministrarse Carta emitida por la institución financiera que proveerá los recursos para la construcción e instalación de las Unidades de Generación, o prueba que el Proponente cuenta con los medios o compromisos financieros para tal fin.

18.6 Aceptación del Pliego de Cargos: El Proponente deberá declarar que acepta, sin restricciones ni objeciones, todo el contenido del Pliego de cargos.

18.7 Documentos Adicionales: cualquier otro documento indicados en los DDL

19. Documentos que establecen la capacidad de las fuentes de suministro de la potencia y/o energía

19.1 Con el fin de establecer la capacidad de las fuentes de suministro de la Potencia y/o energía, de conformidad con la Cláusula 7 de las IAP, los Proponentes deberán completar las declaraciones de la fuente de suministro, con los siguientes documentos:

A. Para Plantas instaladas y operando

(a) Copia autenticada de la licencia, concesión o certificación de generación emitida por la ASEPA o del ente equivalente en el país de origen autorizado a emitir este documento, o documento equivalente, a favor del Proponente, que deberá estar vigente a la

recha a la tecna del Acto de Recepcionamiento Propone.

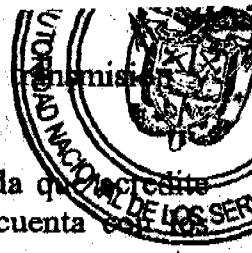
- (b) Carta del CND, del Operador del Sistema y del Mercado Eléctrico o de la entidad autorizada del país que corresponda, en la que se acredite que el Proponente está habilitado para producir y despachar Potencia y Energía en el Sistema Interconectado de cada país con las Unidades de Generación Comprometidas. En el caso de Unidades de Generación Comprometidas en países diferentes al del Comprador, deberá suministrarse la disponibilidad histórica de los últimos cinco años.
- (c) Carta del CND en la que se acredite el volumen de Potencia Firme de Largo Plazo de las Unidades de Generación Comprometidas que está disponible para ser comprometida por el Proponente, el cual debe ser igual o mayor que el ofrecido en la Oferta Económica.

En caso de Generación Comprometida en países diferentes al del Comprador, deberá entregarse carta del organismo respectivo, equivalente al CND, donde acredite que la Potencia Firme de Largo Plazo ofertada, no está comprometida en el país de origen, y dicha Potencia Firme deberá ser certificada por el CND, para garantizar la compatibilidad con las normas del mercado eléctrica de panamá.

B. Plantas a ser instaladas

- (d) Carta del ERSP o de la autoridad en el país correspondiente que acredite que el Proponente está realizando los trámites para una Licencia o Concesión de Generación.
- (e) Certificación del ERSP o de la autoridad en el país correspondiente que acredite que el Proponente: i) cuenta con una Licencia o Concesión de Generación o documento equivalente, ii) cuenta con una Licencia o Concesión de Generación provisional o su equivalente, o iii) ha aportado al ERSP o a la autoridad en el país correspondiente toda la información y documentación requerida para obtener una Licencia o Concesión de Generación.
- (f) Carta de la autoridad competente, en la que acredite que el Proponente cuenta con los requisitos necesarios para estar habilitado para producir y despachar

Potencia y Energía en las redes de transmisión y distribución de dicho país.



- (g) Carta de la autoridad competente, en la que conste que el Proponente está habilitado o cuenta con los requisitos necesarios o autorización para exportar potencia y energía a la República de Panamá.
- (h) Carta de ETESA y del organismo respectivo en cada país, en caso de corresponder, de la viabilidad de la conexión al Sistema Interconectado de Transmisión correspondiente, cumpliendo con la regulación vigente y en particular de desempeño del sistema de transporte.
- (i) Carta del organismo respectivo en cada país o del EOR, en caso de corresponder, donde conste que el oferente ha requerido la capacidad de transporte firme en la red regional o interconexiones internacionales para un contrato firme.
- (j) Para centrales hidráulicas o eólicas, información requerida para que el CND determine la Potencia Firme de Largo Plazo, de acuerdo a los datos de diseño y el procedimiento de cálculo vigente en el mercado eléctrico mayorista de Panamá. El Proponente deberá requerir el cálculo respectivo al CND e incluirlo en la oferta.
- (k) Fecha prevista de Inicio de la operación comercial de las Unidades de Generación.
- (l) Experiencia de operador de generación de similar tecnología

19.2. Cualquier información adicional indicada en los DDL.

20. Criterios para Evaluar la Precalificación del Proponente

20.1 Para la Precalificación se evaluarán los siguientes condiciones:

- (a) Elegibilidad: en la cual se calificará el cumplimiento de la entrega de la información enumerada en las cláusulas 18 y 19 de las IAP..
- (b) Capacidad Financiera: en base a la información financiera indicada en la cláusula 18, y a entregar en el formulario FIN –3.1, se evaluarán i) el Coeficiente Medio de Liquidez (Activos de Corto Plazo/ Pasivos de Corto Plazo); ii) el Coeficiente Medio de

Endeudamiento (Total de Pasivos/ Total de Activos); iii) el Coeficiente Medio de Rentabilidad (Utilidad Antes de Impuesto/ Total de Ingreso); iv) la capacidad de aportar, como mínimo, el 30% de la inversión necesaria ("Equity") para la nueva Planta a instalar, medido en US\$/kW de la capacidad a instalar. Los valores requeridos para los coeficientes y la estimación de la inversión necesaria se indican en DDL.

- (c) Experiencia Técnica y Operativa: en base a la información requerida en la cláusula 19.1(l), se evaluará la experiencia, en base a un mínimo de años de experiencia indicados en los DDL.

21. Período de Validez de las Ofertas

- 21.1 Las ofertas se deberán mantener válidas por el período determinado en los DDL a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por el Comprador. Toda oferta con un período de validez menor será rechazada por el Comprador por incumplimiento.

- 21.2 En circunstancias excepcionales y antes de que expire el período de validez de la oferta, el Comprador podrá solicitarle a los Oferentes que extiendan el período de la validez de sus ofertas. Las solicitudes y las respuestas serán por escrito. Si se hubiese solicitado una Garantía de Mantenimiento de Oferta, de acuerdo a la cláusula 22 de las IAP, también ésta deberá prorrogarse por el período correspondiente. Un Oferente puede rehusar a tal solicitud sin que se le haga efectiva su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.

22. Fianza de Propuesta

- 22.1 El Proponente deberá presentar como parte de su oferta, una Fianza de Propuesta o una Declaración de Garantía de la Oferta, si así se estipula en los DDL para garantizar el mantenimiento de su oferta..
- 22.2 La Fianza de la Propuesta deberá expedirse por la cantidad especificada en los DDL y en la moneda del país del Comprador o en Dólares estadounidenses y deberá:
- (a) a opción del Proponente, adoptar la forma de una carta de crédito, o una garantía bancaria emitida por una institución bancaria, o una fianza emitida por una aseguradora;

(b) ser emitida por una institución de prestigio seleccionada por el Proponente. Si la institución que emite la garantía está localizada fuera del país del Comprador, deberá tener una sucursal financiera en el país del Comprador que permita hacer efectiva la garantía;

(c) estar sustancialmente de acuerdo con alguno de los formularios de la Garantía de Mantenimiento de Oferta incluidos en la Sección IV, Formularios de la Oferta, u otro formulario aprobado por el Comprador con anterioridad a la presentación de la oferta;

(d) ser pagadera a la vista ante solicitud escrita del Comprador en caso de tener que invocar las condiciones detalladas en la Cláusula 22.5 de las IAP.

(e) ser presentada en original; no se aceptarán copias;

(f) permanecer válida por un período establecido en los DDL, el cual no será inferior a 28 días posteriores a la fecha límite de la validez de las ofertas, o del período prorrogado, si corresponde, de conformidad con la Cláusula 21.2 de las IAP;

22.3 Si la Subcláusula 21.1 de las IAP exige una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o una Declaración de Garantía de la Oferta, todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por el Comprador por incumplimiento.

22.4 La Fianza de Propuesta de los Oferentes cuyas ofertas no fueron seleccionadas serán devueltas tan pronto como sea posible después que el Oferente adjudicado suministre su Garantía de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 55 de las IAP.

22.5 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva o la Declaración de Garantía de la Oferta se podrá ejecutar si:

(a) un Proponente retira su oferta durante el período de validez de la misma especificado por el Proponente en el Formulario de Oferta, salvo lo estipulado en la Subcláusula 21.2 de las IAP; o

(b) si el Proponente seleccionado:

- (i) no firma el contrato de conformidad con la Cláusula 54 de las IAP;
- (ii) no suministra la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la Cláusula 55 de las IAP;

22.6 La Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la Declaración de Garantía de la Oferta de una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA) deberá ser emitido en nombre de la APCA que presenta la oferta. Si dicha APCA no ha sido legalmente constituida en el momento de presentar la oferta, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o la Declaración de Garantía de la Oferta deberá estar en nombre de todos los futuros socios de la APCA tal como se denominan en la carta de intención mencionada en el Formulario de Información sobre el Oferente, incluido en la Sección IV, Formularios de la Oferta.

23. Formato y firma de la Oferta

23.1 El Proponente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 13 de las IAP y lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además el Oferente deberá presentar el número de copias de la oferta que se indica en los DDL y marcar claramente cada ejemplar como "COPIA". En caso de discrepancia, el texto del original prevalecerá sobre el de las copias.

23.2 El original y todas las copias de la oferta deberán ser mecanografiadas o escritas con tinta indeleble y deberán estar firmadas por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente.

23.3 Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma o las iniciales de la persona que firma la Oferta.

D. Presentación y Apertura de las Ofertas

24. Cronograma del Concurso

24.1 El Concurso se desarrollará de acuerdo al cronograma establecido en los DDL.

25. Reunión informativa

25.1 Según lo dispuesto en los avisos publicados para el Concurso, se celebrarán reuniones informativas en donde podrán participar todos los interesados que hubiesen



comprado el Pliego de Cargos. Dichas reuniones tendrán por objeto exponer y explicar los conceptos indicados en el Pliego de cargos (en adelante reunión informativa).

26. Presentación, Sello e Identificación de las Ofertas

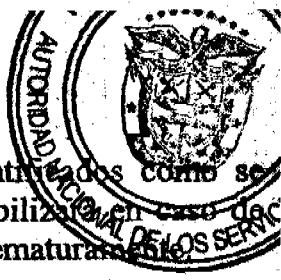
26.1 Los Proponentes siempre podrán enviar sus ofertas por correo o entregarlas personalmente. Los Proponentes tendrán la opción de presentar sus ofertas electrónicamente cuando así se indique en los DDL.

- (a) Los Proponentes que presenten sus ofertas por correo o las entreguen personalmente incluirán el original y cada copia de la oferta, inclusive ofertas alternativas si fueran permitidas en virtud de la Cláusula 15 de las IAP, en sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" y "COPIA". Los sobres conteniendo el original y las copias serán incluidos a su vez en un solo sobre. El resto del procedimiento será de acuerdo con las Subcláusulas 26.2 y 26.3 de las IAP.
- (b) Los Proponentes que presenten sus ofertas electrónicamente seguirán los procedimientos indicados en los DDL para la presentación de dichas ofertas.

26.2 Los sobres interiores y el sobre exterior deberán:

- (a) llevar el nombre y la dirección del Proponente;
- (b) estar dirigidos al Comprador y llevar la dirección que se indica en la Subcláusula 27.1 de las IAP;
- (c) llevar la identificación específica de este proceso de licitación indicado en la Cláusula 1.1 de las IAP y cualquier otra identificación que se indique en los DDL; y
- (d) llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas, especificadas de conformidad con la Subcláusula 30.1 de las IAP.

26.3 Cuando los DDL así lo establezcan, la información requerida deberá entregarse en dos sobres, uno para la precalificación (Sobre No. 1), conteniendo la información técnica y financiera y otro sobre separado para la oferta económica (Sobre No.2). Ambos sobres deberán estar debidamente sellados e identificados, según se establezca.



- en los DDL.**
- 26.4** Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, el Comprador no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.
- 26.5** Contenido del Sobre No 1: Información Técnica y Financiera: i) formulario PREC-1, incluido en la SEC III.
- 27. Plazo para presentar las Ofertas**
- 27.1** Las ofertas deberán ser recibidas por el Comprador en la dirección y no más tarde que la fecha y hora que se indican en los DDL.
- 27.2** El Comprador podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una enmienda a los Documentos de Licitación, de conformidad con la Cláusula 10 de las IAP. En este caso todos los derechos y obligaciones del Comprador y de los Proponentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada.
- 28. Ofertas tardías**
- 28.1** El Comprador no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas, en virtud de la Cláusula 27 de las IAP. Toda oferta que reciba el Comprador después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.
- 29. Retiro, sustitución y modificación de las Ofertas**
- 29.1** Un Proponente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, de conformidad con la Cláusula 26 de las IAP, debidamente firmada por un representante autorizado, y deberá incluir una copia de dicha autorización de acuerdo a lo estipulado en la Subcláusula 23.2 (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias). La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito. Todas las comunicaciones deberán ser:
- (a) presentadas de conformidad con las Cláusulas 23 y 26 de las IAP (con excepción de la comunicación de retiro que no requiere copias) y los respectivos sobres deberán estar claramente marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION" y
- (b) recibidas por el Comprador antes del plazo límite establecido para la presentación de las ofertas, de



conformidad con la Cláusula 27 de las IAP.

- 29.2 Las ofertas cuyo retiro fue solicitado de conformidad con la Subcláusula 29.1 de las IAP serán devueltas sin abrir a los Proponentes remitentes.
- 29.3 Ninguna oferta podrá ser retirada, sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado por el Oferente en el Formulario de Oferta, o cualquier extensión si la hubiese.
- 30. Apertura de las Ofertas**
- 30.1 El Comprador llevará a cabo el Acto de Apertura de las ofertas en público en la dirección, fecha y hora establecidas en los DDL. El procedimiento para apertura de ofertas presentadas electrónicamente si fueron permitidas, estará indicado en los DDL de conformidad con la Cláusula 26.1 de las IAP.
- 30.2 Primero se abrirán los sobres marcados como No.1, que contiene la Propuesta Técnica-Financiera, de cada Proponente, de acuerdo al Cronograma del Concurso establecido en los Pliegos.
- 30.3 La apertura del sobre No.2 que contiene la Oferta Económica de cada Proponente, se realizará en el Acto de Apertura de Ofertas Económicas, de acuerdo al cronograma indicado en los Pliegos del Cargos. Sólo las Ofertas Económicas de los Proponentes que resulten precalificados, por cumplir con los requisitos técnicos y financieros establecidos en el Pliego de cargos, serán abiertas en el Acto de Apertura de Ofertas Económicas, y únicamente tales Ofertas Económicas serán consideradas y evaluadas para la adjudicación del Concurso.
- 30.4 Los sobres No.2, correspondientes a la Oferta Económica de los Proponentes que no hayan sido precalificados, serán devueltos sellados.
- 30.5 Todos los demás sobres se abrirán de uno en uno, leyendo en voz alta: el nombre del Oferente y si contiene modificaciones; los precios de la oferta, incluyendo cualquier descuento u ofertas alternativas; la existencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o Declaración de Garantía de la Oferta de requerirse; y cualquier otro detalle que el Comprador considere pertinente. Ninguna oferta será rechazada durante el Acto de Apertura, excepto las ofertas tardías, de conformidad con la Subcláusula 28.



de las IAP.

- 30.6 El Comprador preparará un acta del acto de apertura de las ofertas que incluirá como mínimo: el nombre del Proponente y si hay retiro, sustitución o modificación; el precio de la Oferta, por lote si corresponde, incluyendo cualquier descuento y ofertas alternativas si estaban permitidas; y la existencia o no de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta o de la Declaración de Garantía de la Oferta, si se requería. Se le solicitará a los representantes de los Oferentes presentes que firmen la hoja de asistencia. Una copia del acta será distribuida a los Oferentes que presentaron sus ofertas a tiempo, y será publicado en línea si fue permitido ofertar electrónicamente.

E. Evaluación de las Ofertas

31. Confidencialidad

- 31.1 No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la adjudicación del Contrato.

- 31.2 Cualquier intento por parte de un Proponente para influenciar al Comprador en la revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas o en la adjudicación del contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta.

- 31.3 No obstante lo dispuesto en la Subcláusula 31.2 de las IAP, si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Comprador sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la licitación, deberá hacerlo por escrito.

32. Aclaración de las Ofertas

- 32.1 Para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y poscalificación de las ofertas, el Comprador podrá, a su discreción, solicitar a cualquier Oferente aclaraciones sobre su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una oferta presentadas por Proponentes cuando no sean en respuesta a una solicitud del Comprador. La solicitud de aclaración por el Comprador y la respuesta deberán ser hechas por escrito. No *(se)*

solicitará, ofrecerá o permitirá cambios en los precios de la esencia de la oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Comprador en la evaluación de las ofertas, de conformidad con la ~~cláusula~~ 34 de las IAP.

33. Cumplimiento de las Ofertas

- 33.1 Para determinar si la oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador se basará en el contenido de la propia oferta.
- 33.2 Una oferta que se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación es la que satisface todos los términos, condiciones y especificaciones estipuladas en dichos documentos sin desviaciones, reservas u omisiones significativas. Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:
- (a) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de los suministros especificados en el Contrato; o
 - (b) limita de una manera sustancial, contraria a los Documentos de Licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del proponente en virtud del Contrato; o
 - (c) afecta injustamente la posición competitiva de los otros Proponentes que presentan ofertas que se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.
- 33.3 Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, deberá ser rechazada por el Comprador y el Proponente no podrá ajustarla posteriormente mediante correcciones de las desviaciones, reservas u omisiones significativas.

34. Diferencias, errores y omisiones

- 34.1 Si una oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá dispensar alguna diferencia u omisión cuando ésta no constituya una desviación significativa.
- 34.2 Cuando una oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, el Comprador podrá solicitarle al Oferente que presente dentro de un plazo razonable, información o documentación necesaria para subsanar diferencias u omisiones relacionadas con requisitos no significativos de documentación. Dichas omisiones no podrán estar relacionadas con ningún aspecto del precio de



la Oferta. Si el Oferente no cumple con las peticiones, su oferta podrá ser rechazada.

34.3 A condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de Licitación, el Comprador corregirá los errores aritméticos de la siguiente manera:

- (a) si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido, a menos que, en opinión del Comprador, hay un error obvio en la colocación del punto decimal, entonces el precio total cotizado prevalecerá y se corregirá el precio unitario;
- (b) si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- (b) si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

34.4 Si el Oferente que presentó la oferta evaluada como la más baja no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.

35. Examen preliminar de las Ofertas

35.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todos los documentos y la documentación técnica solicitada en la Cláusula 13 de las IAP han sido suministrados y determinará si cada documento entregado está completo.

35.2 El Comprador confirmará que los siguientes documentos e información han sido proporcionados con la oferta. Si cualquiera de estos documentos o información faltaran, la oferta será rechazada.

- (a) Formulario de Oferta, de conformidad con la Subcláusula 14.1 de las IAP.
- (b) Lista de Precios, de conformidad con la Subcláusula 14.2 de las IAP; y
- (c) Garantía de Mantenimiento de la Oferta o Declaración



de Garantía de la Oferta, de conformidad con la Subcláusula 22 de las IAP si corresponde.

36. Examen de los Términos y Condiciones; Evaluación Técnica

36.1 El Comprador examinará todas las ofertas para confirmar que todas las estipulaciones y condiciones de las Condiciones Generales del Contrato y de las Condiciones Especiales del Contrato, han sido aceptadas por el Oferente sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.

36.2 El Comprador evaluará los aspectos técnicos de la oferta presentada en virtud de la Cláusula 19 de las IAP, para confirmar que todos los requisitos estipulados en la Sección VI, Requisitos del Suministro de los Documentos de Licitación, han sido cumplidos sin ninguna desviación o reserva significativa.

36.3 Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 33 de las IAP, la oferta será rechazada.

37. Preferencia de algún tipo o tecnología de generación eléctrica

37.1 La preferencia sobre algún tipo de tecnología para la generación de electricidad, no será un factor de evaluación a menos que se indique lo contrario en los DDL.

38. Evaluación de las Ofertas

38.1 El Comprador evaluará todas las ofertas que se determine que hasta esta etapa de la evaluación se ajustan sustancialmente a los Documentos de Licitación.

38.2 Para evaluar las ofertas, el Comprador utilizará únicamente los factores, metodologías y criterios definidos en la Cláusula 38 de las IAP. No se permitirá ningún otro criterio ni metodología.

38.3 Al evaluar las Ofertas, el Comprador considerará lo siguiente:

(a) el precio cotizado de conformidad con la Cláusula 16 de las IAP;

(b) el ajuste del precio por correcciones de errores aritméticos de conformidad con la Subcláusula 34 de las IAP;

(c) el ajuste del precio debido a descuentos ofrecidos de conformidad con la cláusula 16 de las IAP;



(d) ajustes debidos a la aplicación de factores de evaluación, metodologías y criterios especificados en la cláusula 45 de las IAP.

(e) ajustes debidos a la aplicación de un margen de preferencia, si corresponde, de conformidad con la cláusula 37 de las IAP.

38.4 La evaluación de una oferta requerirá que el COMPRADOR considere otros factores, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 16 de las IAP. Estos factores estarán relacionados con las características, rendimiento, términos y condiciones de la compra del suministro de potencia y/o energía eléctrica. El efecto de los factores seleccionados, si los hubiere, se expresarán en términos monetarios para facilitar la comparación de las ofertas, a menos que se indique lo contrario en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación. Los factores, metodologías y criterios que se apliquen serán aquellos especificados de conformidad con la Subcláusula 38.3(d) de las IAP.

38.5 Si así se indica en los DDL, estos Documentos de Licitación permitirán que los PROPONENTES coticen precios separados por uno o más renglones, y permitirán que el COMPRADOR adjudique uno o varios renglones a más de un PROPONENTE. La metodología de evaluación para determinar la combinación de renglones evaluada como la más baja, está detallada en la cláusula 45.0, y de requerirse una metodología diferente, se describirá en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.

39. Comparación de las Ofertas

39.1 El COMPRADOR comparará todas las ofertas que cumplen sustancialmente para determinar la oferta evaluada como la más baja, de conformidad con la Cláusula 38 de las IAP.

40. Conflicto de Interés

40.1 Un PROPONENTE no deberá tener conflicto de interés.. Los Proponentes que sean considerados que tienen conflicto de interés serán descalificados. Se considerará que los Oferentes tienen conflicto de interés con una o más partes en este proceso de licitación si ellos:

(a) Presentan más de una Oferta en este proceso licitatorio, excepto si se trata de ofertas alternativas permitidas bajo la Cláusula 15 de las IAP.

(b) Si el inversionista o la fuente de generación que se

designará para proveer la energía que se pretende contratar, tiene accionistas comunes con la empresa ~~y debe~~ Comprador.

41. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas

41.1 El COMPRADOR se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes.

F. Condiciones Especiales

42. Potencia y/o energía Solicitada, Puntos y plazo de entrega

42.1 La Potencia y/o energía solicitada por el COMPRADOR es la que se indica en los DDL.

42.2 Los puntos de entrega para el suministro de la Potencia y/o energía contratada, serán los indicados en los DDL.

42.3 El plazo de entrega para la potencia y/o energía contratada serán los indicados en los DDL

43. Modalidad de Suministro de la Potencia

43.1 A) **Contratación de Potencia Firme:** En el caso de contratación de potencia firme con energía asociada, dicha energía sería la cantidad de Energía Asociada Requerida de esta Licitación la cual deberá estar disponible, ya sea en un nodo perteneciente al Sistema Principal de Transmisión de Panamá, o en el de otro transmisor si existiere. Durante el Plazo del Suministro, EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía contratada la cual será basada en la Modalidad del Seguimiento Horario de la Demanda. Se determina hora a hora, como la fracción de la demanda total de EL COMPRADOR (registrada o medida hora a hora en los puntos de entrega de la Energía Asociada Requerida), que resulta de dividir la Potencia Firme Contratada entre la Demanda Máxima de Generación (DMG) para el periodo indicado en los DDL, según la información del Informe Indicativo de Demanda vigente, excluyendo la Reserva de Confiabilidad de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{EAR} = (\text{PFC}/(\text{DMG-R})) \times E$$

Donde:

EAR = Energía Asociada requerida

PFC = Potencia Firme Contratada, expresada en kW

DMG = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar.

E = Energía Total Medida durante el periodo de una hora, en los Puntos de Entrega establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresadas en Kwh.

R = Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresado en kW,

43.2 B) Potencia Equivalente para la Contratación de Energía solamente: En el caso de contratación de energía solamente, la misma se contratará en base a la potencia equivalente que de como resultado una energía asociada igual a la energía requerida. Dicha energía sería la cantidad de Energía Asociada Requerida de esta Licitación la cual deberá estar disponible, ya sea en un nodo perteneciente al Sistema Principal de Transmisión de Panamá, o en el de otro transmisor si existiere. Durante el Plazo del Suministro, EL COMPRADOR se obliga a adquirir de EL VENDEDOR la Energía contratada la cual será basada en la Modalidad del Seguimiento Horario de la Demanda. Se determina hora a hora, como la fracción de la demanda total de EL COMPRADOR (registrada o medida hora a hora en los puntos de entrega de la Energía Asociada Requerida), que resulta de dividir la Potencia Firme Contratada entre la Demanda Máxima de Generación (DMG) para el periodo indicado en los DDL, según la información del Informe Indicativo de Demanda vigente, excluyendo la Reserva de Confiabilidad de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{EAR} = (\text{PE}/(\text{DMG}-\text{R})) \times \text{E}$$

Donde:

EAR = Energía Asociada requerida

PE = Potencia Equivalente, expresada en kW

DMG = Demanda Máxima de Generación del periodo a facturar.

E = Energía Total Medida durante el periodo de una hora, en los Puntos de Entrega establecidos en la cláusula 42.2 de las IAP, expresadas en Kwh.

R = Capacidad de Reserva requerida para la confiabilidad de Largo Plazo, del periodo a facturar, expresado en kW.,

44. Obligación de las Partes

43.3 De requerirse otra modalidad, la misma deberá ser definida en los DDL.

44.1 Obligaciones de El COMPRADOR: Los derechos y obligaciones del COMPRADOR en relación con la Potencia y Energía Contratadas son los siguientes:

1. Deberá comprar las cantidades contratadas, no pudiendo requerir una cantidad mayor por incremento de su demanda;
2. Deberá comprar las cantidades contratadas aún cuando no lo requiera para cubrir su demanda real.
3. Deberá pagar por el total de la energía horaria contratada
4. Deberá pagar por el total de la Potencia Contratada. En el caso de que el suministro de Potencia tenga la modalidad de Potencia Firme, el COMPRADOR adquiere el derecho, ante una condición de faltantes, de asignación como prioridad de suministro la potencia contratada de conformidad a lo indicado al respecto en las Reglas Comerciales del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.
5. El COMPRADOR se hará cargo de sus cargos de transmisión correspondientes al abastecimiento de su consumo de energía y de su demanda de potencia cubierta por el contrato.

44.2 Obligaciones de EL VENDEDOR: Las obligaciones de EL VENDEDOR en relación con la Potencia Contratada y la Energía Contratada son las siguientes:

1. El vendedor se obliga a vender al Distribuidor las cantidades contratadas a los precios acordados en el contrato;
2. El vendedor se obliga a suministrar las cantidades de energía contratadas, pudiendo cumplir este

compromiso con generación propia o comprada a terceros, ya sea por contratos, en el Mercado Ocasional, en el MER o en cualquier otro mercados se. Cuando EL VENDEDOR cumpla con su compromiso con generación comprada a terceros, los costos de compra estarán a cargo de EL VENDEDOR.

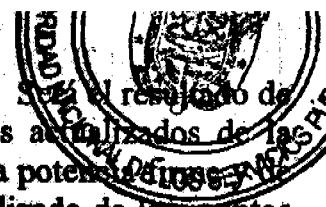
3. El vendedor se obliga a suministrar las cantidades de Potencia Firme contratadas, pudiendo cumplir este compromiso con generación propia o comprada de terceros, ya sea por contratos, en el Mercado Ocasional, por compensaciones de potencia o en el Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo. En este último caso, los costos de compra estarán a cargo del vendedor.
4. El vendedor se hará cargo de sus cargos de transmisión.
5. El vendedor tiene la obligación de mantener en servicio (no puede retirarlas) las Unidades de Generación comprometidas, salvo en aquellos casos en que cuente con unidades de generación adicionales o que tenga contratada generación con la cual pueda suplir la obligación de suministro adquirida por las unidades retiradas.

45. Evaluación de la Propuesta Económica

45.1 Metodología de Evaluación de la Propuesta Económica: Se compararán los valores de la potencia y la energía para cada una de las ofertas por toda la duración de las mismas. El cálculo del valor de la potencia y de la energía se realizará como se explica a continuación:

Determinación del Precio Evaluado. La adjudicación se realizará a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el Menor Precio Evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en este Pliego de Cargos. Para el cálculo se aplicará, según el tipo de compra lo siguiente:

- i. Compras de potencia firme solamente. Será el resultado de dividir el valor actualizado de la serie de costos periódicos de la potencia firme, entre el valor actualizado de los montos periódicos de la potencia firme ofertada.

- 
- ii. **Compras de potencia y energía.** Será el resultado de dividir la suma de los valores actualizados de la serie de costos periódicos de la potencia firme y/o la energía, entre el valor actualizado de los montos periódicos de la energía. Para efectos de evaluación, la energía asignada a cada oferta se determinará con base en la potencia firme ofertada y el factor de carga o bloques de energía indicados por el COMPRADOR en el pliego de cargos.
 - iii. **Compras de energía solamente.** Será el resultado de dividir el valor actualizado de la serie de costos periódicos de la energía, entre el valor actualizado de los montos periódicos de la energía ofertada. En el caso de que se compita con ofertas que provean potencia firme, la potencia sería evaluada al precio máximo de la potencia establecido en el Servicio Auxiliar de Reserva de Largo Plazo.
 - iv. **Adjudicación.** La adjudicación se realizará a la oferta o combinación de ofertas que resulte en el Menor Precio Evaluado, hasta cubrir las cantidades a contratar indicadas en este Pliego de cargos. En caso de igualdad se seguirá el procedimiento indicado en los DDL.
 - v. **Tasa de descuento.** La Tasa anual de descuento para la actualización de los montos deberá reflejar el costo de oportunidad para la actividad para la actividad de generación, y la misma será la indicada en los DDL.
- 45.2 De requerirse, una metodología de evaluación diferente, por razones del tipo y duración de la compra de energía y/o potencia, se indicará en los DDL, y la misma se describirá en la Sección VI, de estos documentos.

46. Indexación de Precios

- 46.1 El precio de la potencia para las centrales de generación se indexará de acuerdo a lo siguiente:

El precio de la Potencia Firme será indexado de acuerdo a un ajuste al final de cada semestre para reflejar las variaciones de los Bonos a 30 años, del Tesoro de los Estados Unidos, según se indica mas adelante. En ningún caso la fórmula de indexación podrá aplicarse a la totalidad de precio de la potencia, por lo que la proporción a indexar estará determinada por el factor IPF el cual estará definido

en los DDL.

En el mes "i", el **COMPRADOR** pagará mensualmente al **EL VENDEDOR** por la Potencia Firme Contratada, de acuerdo al precio de la Potencia Firme Contratada PPFC [US\$/kW-mes] que surge, para cada mes, de la aplicación de la siguiente expresión.

$$\text{PPFC (i) [US$/ kWmes]} = (\text{PPFC (0)} \times \text{IPF}) \times \text{BT (i)} / \text{BT (0)} + \text{PPFC(0)} \times (1 - \text{IPF})$$

PPFC (0) [US\$/ kWmes] = a indicar en las DDL
BT(0) = a indicar en las DDL

IPF = Factor que define la porción de la potencia sujeta a indexación, a indicarse en los DDL

Donde :

PPFC (i) [US\$/ kW-mes] : Precio por Potencia Firme Contratada correspondiente al mes « i »

PPFC (0) [US\$/ kW-mes] : Precio por Potencia Firme Contratada Inicial ofertado.

BT (i) : Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, correspondiente al mes « i ».

BT (0) : Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, Inicial.

- 46.2 El precio de la energía para las centrales de generación, serán indexados de la manera siguiente:

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes para reflejar las variaciones en los precios del petróleo (US Gulf), según, que se manifiesten entre el mes « i » del periodo de contratación, según lo siguiente:

Los precios de la energía contratada en Horas de Punta y Fuera de Punta serán indexados en cada mes "i", del periodo de contratación, tomando en consideración las variaciones que en cada mes tenga el precio de petróleo (US Gulf), respecto del valor promedio del mes previo a la firma del contrato (US Gulf(i)/US Gulf(o)), en la proporción (FAJU) que el PROPONENTE indique en su oferta económica, y cuyo valor deberá estar de acuerdo a lo indicado en los DDL.

$$\text{PEC (i)} = \text{PEC(0)} \times (1 - \text{FAJU}) + \text{PEC(0)} \times \text{FAJU} \times \text{US Gulf(i)}$$

ESTACIONAL DE LOS SERVICIOS

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes "i", el **COMPRADOR** pagará mensualmente a **EL VENDEDOR** por la energía suministrada en Horas de Punta y Horas Fuera de Punta, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores, donde:

PEC (i) [US\$/ kWh] = Precio por la Energía Contratada en el mes (i)

PEC(0) = Precio por Energía Contratada inicial ofertado

Donde :

PEC (i) [US\$/ kWh] : Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »

PEC (0) [US\$/ kWh] : Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU : Factor de ajuste de la energía, a indicar en los DDL.

US Gulf (i) : Precio del combustible Bunker C del Golfo en el mes(i).

US Golf(o): Precio del combustible Bunker C en el mes(o), a indicar en la oferta

47. Puntos de Conexión de la Generación Designada

47.1 Son los Puntos del Sistema Principal de Transmisión de Panamá, o de cualquier otro sistema de transmisión, en donde el PROPONENTE compromete a mantener y operar la Generación Designada

48. Tarifa de Transmisión y Cargos de Distribución

48.1 El PROPONENTE es responsable de todos los costos correspondientes a tarifas de transmisión y cargos por el uso de la red de distribución que le apliquen según el Reglamento de transmisión y las tarifas aprobadas por la ASEP.

No será responsabilidad del PROPONENTE cubrir los costos de transporte ni de distribución que puedan aplicar

el COMPRADOR de acuerdo al Reglamento de Transmisión y tarifas aprobadas por la ASEP, que serán a cargo de y responsabilidad del COMPRADOR.

49. Especificaciones del Equipo de Medición Comercial

49.1 Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones de instalar y mantener sus sistemas de medición comercial que resultan del Reglamento de Operación y las Reglas Comerciales:

50. Penalización

50.1 Penalización por Déficit de Potencia Firme Contratada.

En caso de que el VENDEDOR no pueda suministrar la Potencia Firme Contratada al COMPRADOR, el VENDEDOR, pagará al COMPRADOR, el equivalente a la suma indicada en los DDL, por Megavatio de la Potencia Contratada. Para los propósitos de determinar los déficit de los incumplimientos se utilizará el siguiente procedimiento:

- a. Mensualmente el CND prepara informe, sobre la disponibilidad media semanal de agentes generadores, y determina si hubo incumplimientos respecto a los compromisos contractuales. La penalización aplicable al contrato será la parte proporcional que corresponda, considerando las contrataciones vigentes. De existir contratos de reserva, a otros agentes generadores, que compensen dicho faltante, no se considerará que exista violación al compromiso contractual..
- b. Para una generación designada en el contrato, que involucre un Grupo Generador Conjunto (GGC), que incluya diferentes unidades generadoras, para la determinación de la disponibilidad se considerará la totalidad de la capacidad del grupo generador.

50.2 Penalización por Déficit en la Energía Contratada.

De no poder suministrar la Energía Requerida, establecida en el contrato, el PROPONENTE tendrá que pagar , la suma correspondiente de aplicar la suma establecida en las DDL, multiplicado por la energía dejada de suministrar, expresada en KWh. Se considerará que el VENDEDOR, cumple con su obligación de suministro, en el caso donde el generador esté disponible para producir la energía

contratada, y sea posible su entrega al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

La energía dejada de suministrar, se calculará con base en la diferencia entre la Energía Contratada y la Energía Suministrada en cada hora.

- 50.3 En el caso de atraso en el inicio del suministro contratado, se aplicará la penalización indicada en los DDL.
- 50.4 De requerirse cualquier otro tipo de penalización, la misma será indicada en los DDL.
- 50.5 Los montos cobrados por penalizaciones, serán traspasados íntegramente a los clientes del COMPRADOR.

G. Adjudicación del Contrato

51. Criterios de Adjudicación

51.1 El Comprador adjudicará el Contrato al Proponente cuya oferta haya sido determinada como la más baja y que cumpla sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.

52. Derecho del Comprador a variar las cantidades en el momento de la adjudicación

52.1 Al momento de adjudicar el Contrato, el Comprador se reserva el derecho a aumentar o disminuir los montos de potencia y/o energía especificados originalmente en la Sección VI, Requisitos del Suministro, siempre y cuando esta variación no exceda los porcentajes indicados en los DDL, y no altere los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de Licitación.

53. Notificación de Adjudicación del Contrato

53.1 Antes de la expiración del período de validez de las ofertas, el Comprador notificará por escrito al Proponente seleccionado que su Oferta ha sido aceptada.

53.2 El Comprador publicará en dos (2) diarios de publicación nacional y en el sitio de Internet de su propiedad y además enviará a la ASEP, los resultados de la licitación, identificando la oferta y número de renglones y la siguiente información: (i) nombre de todos los Oferentes que presentaron ofertas; (ii) los precios que se leyeron en voz alta en el acto de apertura de las ofertas; (iii) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron evaluadas y precios evaluados de cada oferta evaluada; (iv) nombre de los Oferentes cuyas ofertas fueron rechazadas y las razones de su rechazo; y (v) nombre del Oferente seleccionado y el

S E N A C H O D E P U B L I C A C I O N E S

precio cotizado, así como la duración y un resumen del alcance del contrato adjudicado. Despues de la publicación de la adjudicación del contrato, los Proponentes no favorecidos podrán solicitar por escrito al Comprador explicaciones de las razones por las cuales sus ofertas no fueron seleccionadas. El Comprador, después de la adjudicación del Contrato, responderá, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles y por escrito a cualquier proponente no favorecido, que solicite dichas explicaciones.

54. Plazo de los Contratos

54.1 La duración de los contratos que surjan del presente concurso, tendrán una duración máxima determinada en los DDL, al igual que la fechas tope para el inicio del suministro de la potencia y/o energía contratada, y la fecha de finalización correspondiente.

55. Firma del Contrato

55.1 Inmediatamente después de la notificación de adjudicación, el Comprador enviará el Contrato al Oferente seleccionado

55.2 El Oferente seleccionado tendrá el plazo indicado en los DDL, después de la fecha de recibo del Contrato para firmarlo, fecharlo y devolverlo al Comprador.

55.3 Cuando el Oferente seleccionado suministre el Contrato firmado y la garantía de cumplimiento de conformidad con la Cláusula 55 de las IAP, el Comprador informará inmediatamente a cada uno de los Oferentes no seleccionados. El Comprador notificará inmediatamente el nombre de los Oferentes seleccionados a todos los Oferentes no favorecidos y les devolverá su garantía de Mantenimiento de la oferta, de conformidad con la Cláusula 22.4 de las IAP.

56. Garantía de Cumplimiento del Contrato

56.1 Dentro del plazo indicado en los DDL, siguientes al recibo de la notificación de adjudicación de parte del Comprador, el Proponente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, de conformidad con las CGC, utilizando para dicho propósito el formulario de Garantía de Cumplimiento incluido en la Sección IX, Formularios del Contrato, u otro formulario aceptable para el Comprador.

55.2 Si el Proponente seleccionado no cumple con la presentación de la Garantía de Cumplimiento mencionada anteriormente o no firma el Contrato, esto constituirá bases suficientes para anular la adjudicación del contrato y hacer

efectiva la Garantía de Mantenimiento de la Oferta y ejecutar la Declaración de Garantía de la Oferta. En tal caso, el Comprador podrá adjudicar el Contrato al Oferente cuya oferta sea evaluada como la siguiente más baja y que se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, y que el Comprador determine que está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Los datos específicos que se presentan a continuación sobre los bienes que hayan de adquirirse, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAP). En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones en las IAP.

[Las instrucciones para llenar los DDL se dan, cuando es necesario, en las notas en letra cursiva que aparecen en las cláusulas pertinentes de las IAP]

Cláusula en las IAP	A. Disposiciones Generales
IAP 1.1	El nombre y número de identificación de la LPI son: <i>[indique el nombre y número de identificación]</i>
IAP 2.1	El Comprador es: <i>[indique el nombre completo]</i>
IAP 3.1	<i>[Selecciones la que corresponda Se o No se] aceptarán ofertas parciales</i>
IAP 3.1	<i>[Definir, en caso aceptar ofertas parciales, cuales sería las opciones]</i>
B. Contenido de los Documentos de Licitación	
IAP 9.1	<p>Para aclaraciones de las ofertas, solamente, la dirección del Comprador es:</p> <p>Atención: <i>[indicar el nombre y número de oficina del Oficial del Proyecto]</i></p> <p>Dirección: <i>[indicar el nombre de la calle y número]</i> <i>[indicar el piso y número de oficina, si corresponde]</i></p> <p>Ciudad: <i>[indicar el nombre de la ciudad o población]</i></p> <p>Código postal: <i>[indicar el código postal, si corresponde]</i></p> <p>País: <i>[indicar el nombre del país]</i></p> <p>Teléfono: <i>[indicar el número del teléfono incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i></p> <p>Facsimile: <i>[indicar el número del facsimile incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i></p> <p>Dirección de correo electrónico: <i>[indicar la dirección de correo electrónico del Oficial del Proyecto]</i></p>

C. Preparación de las Ofertas	
IAP 12.1	El idioma en que se debe presentar la oferta es el español.
IAP 13.1(h)	Los Oferente deberán presentar los siguientes documentos adicionales con su oferta: [indicar la lista de documentos, si corresponde].
IAP 15.1	<p>[Seleccione la que corresponda: "Se" o "No se"] considerarán ofertas alternativas.</p> <p>[Si se consideran ofertas alternativas, inserte el siguiente texto:</p> <p><i>"Un Oferente podrá presentar una oferta alternativa solamente si lo hace conjuntamente con una oferta para el caso básico. El Comprador considerará solamente las ofertas alternativas presentadas por el Oferente cuya oferta para el caso básico haya sido determinada como la oferta evaluada como la más baja."</i></p> <p>O</p> <p><i>"Un Oferente podrá presentar una oferta alternativa con o sin una oferta para el caso básico. El Comprador considerará ofertas para las alternativas indicadas en las Especificaciones Técnicas de la Sección VI, Requisitos para el Suministro de Potencia y/o Energía. Todas las ofertas recibidas para el caso básico, así como las ofertas alternativas que cumplan con los requisitos especificados, serán evaluadas sobre la base de sus propios méritos de acuerdo con los mismos procedimientos que se indican en la cláusula 38 de las IAP."</i></p>
IAP 14.7	Los precios cotizados por el Oferente [indique "serán" o "no serán"] ajustables. Si los precios serán ajustables, la metodología para aplicación de ajustes está detallada en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.
IAP 17.1	El Proponente [indique "está"] obligado a cotizar en la moneda del país del Comprador.
IAP 18.5	El Proponente deberá suministrar los Estados Financieros Auditados de los últimos [indicar número] años de operación.
IAP 18.7	[Indicar de ser necesario cualquier documento adicional a los indicados en la IAP 18.]
IAP 19.2	[Indicar de ser necesario, cualquier otra información necesaria en adición a las indicadas en las IAP 19.]





IAP 20.1 (b)	<p>Los Coeficientes financieros deberán cumplir con los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Coeficiente de Liquidez: Igual o mayor de [indicar cifra] q ii) Coeficiente Medio de Endeudamiento: deberá ser igual o mayor que [indicar cifra]. iii) Coeficiente Medio de Rentabilidad: deberá ser mayor de [indicar cifra]. iv) El costo del kW de capacidad Instalada para calcular la inversión necesaria será de: <ul style="list-style-type: none"> a) Plantas térmicas igual [1,000.00 o indicar monto] US\$/kW b) Plantas Hidráulicas igual a [2,000.00 o indicar monto] US\$/kW. c) Plantas Eólicas igual a [indicar monto] US\$/kW
IAP 21.1	El plazo de validez de la oferta será de [indicar el número] días.
IAP 22.1	La oferta deberá incluir una Garantía de Mantenimiento (emitida por un banco o una aseguradora) incluida en la Sección IV Formularios de la Oferta;
IAP 22.2	El monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser [indicar el monto]
IAP 22.2 (f)	La Garantía de Mantenimiento de la Oferta estará válida por un período de [indicar el monto] días posteriores a la validez de la oferta
IAP 23.1	Además de la oferta original, el número de copias es: [indicar el número]
D. Presentación y Apertura de Ofertas	
IAP 24.1	<p>El concurso se desarrollará con el siguiente calendario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consultas [indicar fecha] • Presentación y Apertura del Sobre No.1 [indicar fecha] • Evaluación Técnico-Financiera [indicar fecha] • Apertura del Sobre No.2 [indicar fecha] • Adjudicación [indicar fecha] • Firma del Contrato [indicar fecha]
IAP 26.1	Los Proponentes [indicar "tendrán" o "no tendrán"] la opción de presentar sus ofertas electrónicamente.

IAP 26.1 (b)	Si los Oferentes tienen la opción de presentar sus ofertas electrónicamente, los procedimientos para dicha presentación serán: [describir los procedimientos para la presentación electrónica de las ofertas]
IAP 26.2 (c)	Los sobres interiores y exteriores deberán llevar las siguientes leyendas adicionales de identificación: [indicar las leyendas adicionales de identificación]
IAP 26.3	[Seleccionar lo que corresponda Se o No se] requerirá la presentación de la propuesta en dos sobres.
IAP 26.3	De requerirse la presentación en dos sobres los mismos deberán llevar la siguiente identificación [indicar la identificación requerida]
IAP 27.1	<p>Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección del Comprador es:</p> <p>Atención: [indicar el nombre completo de la persona, si corresponde, o indicar el nombre del Oficial del Proyecto]</p> <p>Dirección: [indicar el nombre de la calle y número]</p> <p>Número del Piso/Oficina: [indicar número del piso y de oficina, si corresponde]</p> <p>Ciudad: [indicar el nombre de la ciudad o población]</p> <p>Código postal: [indicar el código postal, si corresponde]</p> <p>País: [indicar el nombre del país]</p> <p>La fecha límite para presentar las ofertas es:</p> <p>Fecha: [indicar el día, mes y año, por ejemplo 15 de junio de 2001] [indicar la fecha]</p> <p>Hora: [indicar la hora, e identificar si es a.m. o p.m.; por ejemplo, 10:30 a.m.]</p>
IAP 30.1	<p>La apertura de las ofertas tendrá lugar en:</p> <p>Dirección: [indicar el nombre de la calle y el número]</p> <p>Número de Piso/Oficina: [indicar el número de piso y oficina, si corresponde]</p> <p>Ciudad: [indicar el nombre de la ciudad o población]</p> <p>País: [indicar el nombre del país]</p> <p>Fecha: [indicar el día, mes y año; por ejemplo, 15 de junio del 2001]</p> <p>Hora: [indicar la hora e identificar si es a.m. o p.m.; por ejemplo, 10:30 a.m.]</p>

IAP 30.1	Si se permite la presentación electrónica de ofertas de conformidad con la cláusula 26.1 de las IAP, los procedimientos específicos para la apertura de dichas ofertas serán: <i>[describir los procedimientos]</i>																																																				
E. Evaluación y Comparación de las Ofertas																																																					
IAP 37.1	<p>La Preferencia sobre la tecnología de generación eléctrica en base a recursos naturales <i>[indicar "será" o "no será"]</i> un factor de evaluación de la oferta.</p> <p><i>[Si la preferencia sobre un tipo de tecnología constituye un factor de evaluación de las ofertas, la metodología para calcular el margen de preferencia y el criterio de aplicación deberán especificarse en la Sección III, Criterios de Evaluación y Calificación.]</i></p>																																																				
IAP 38.5	Los Oferentes <i>[indicar "podrán" o "no podrán"]</i> cotizar precios separados por uno o más renglones <i>[véase la Sección III Criterios de Evaluación y Calificaciones, para la metodología de evaluación correspondiente]</i>																																																				
IAP 42.1	La Potencia solicitada se expresará en el Cuadro I siguiente:																																																				
Cuadro I : Potencia Solicitada																																																					
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Año</th> <th style="text-align: center;">Renglón 1 Potencia Solicitada [MW]</th> <th style="text-align: center;">Renglón 2 Potencia Solicitada (MW)</th> <th style="text-align: center;">Renglón 1 Potencia equivalente [MW]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="text-align: center;">1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">10</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">11</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="text-align: center;">12</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Año	Renglón 1 Potencia Solicitada [MW]	Renglón 2 Potencia Solicitada (MW)	Renglón 1 Potencia equivalente [MW]	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10				11				12			
Año	Renglón 1 Potencia Solicitada [MW]	Renglón 2 Potencia Solicitada (MW)	Renglón 1 Potencia equivalente [MW]																																																		
1																																																					
2																																																					
3																																																					
4																																																					
5																																																					
6																																																					
7																																																					
8																																																					
9																																																					
10																																																					
11																																																					
12																																																					
IAP 42.2	El plazo para el inicio del suministro es <i>[indicar la fecha]</i>																																																				
IAP 43.1	El periodo a aplicar para la DMG será <i>[indicar si es anual o mensual]</i>																																																				





IAP 43.2	El periodo a aplicar para la DMG será <i>[indicar si es anual o mensual]</i>
IAP 43.3	En caso de no aplicarse la modalidad indicada en 43.1 y 43.2, definir en esta sección la modalidad a aplicar.
IAP 45.1a	<ul style="list-style-type: none"> a) El periodo de "Hora de Punta" es desde las <i>[9:00]</i> hasta las <i>[17:00]</i> de lunes a viernes. b) El periodo "Horas Fuera de Punta" es desde la <i>[17:01]</i> hasta las <i>[8:59]</i> los días sábado, domingo y días de fiestas.
IAP 45.1c(iv)	En caso de existir igualdad en las ofertas se seguirá el siguiente Procedimiento <i>[indicar el procedimiento a seguir]</i>
IAP 45.1c(v)	<i>[Seleccionar Se o No se]</i> requiere una metodología diferente a la indicada en la cláusula 45 de las IAP
IAP 46.1	<p>La porción de ajuste por indexación de los cargos por potencia IPF es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Generación hidroeléctrica o eólica <i>[0.70]</i>. b) Generación Térmica <i>[0.00]</i> c) Bonos del Tesoro de los EEUU <i>[]</i> US\$/KW-mes
IAP 46.2	<p>La porción de Ajuste por indexación de los cargos por energía FAJU es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Hidroeléctricas o eólicas: FAJU = <i>[entre 0.0 y 0.0]</i> % b) Térmicas: FAJU = <i>[entre 0.7 y 0.9]</i> % c) Precio del Petróleo del Bunker C, US Gulf(0) es US\$/<i>[]</i>
IAP 50.1	La penalización por déficit de Potencia Firme será de US\$ <i>[200.00]</i> por Megavatio de Potencia Contratada.
IAP 50.2	La penalización por déficit de Energía Contratada será de US\$ <i>[0.60]</i> por KWh dejado de suministrar
IAP 50.3	La penalización por atraso en el inicio del suministro será de US\$/ <i>[indicar monto]</i> por día de atraso.
IAP 50.4	<i>[Indicar cualquier otro tipo de penalización a aplicar en el caso de nuevas centrales de generación y detallar los criterios y montos correspondientes]</i>
	F. Adjudicación del Contrato

IAP 52.1	El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser aumentadas [indicar porcentaje] El máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser disminuidas [indicar porcentaje]
IAP 55.2	Después de notificado de la adjudicación el Proponente tendrá un plazo de [Indicar monto] días para firmar el Contrato
IAP 56.1	Después de notificado de la adjudicación el Proponente tendrá un plazo de [Indicar monto] días para presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación

[Esta sección complementa las Instrucciones a los Proponentes. Contiene los factores, métodos y criterios que el Comprador utilizará para evaluar una oferta y determinar si un Oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio se utilizará.]

[El Comprador seleccionará los factores que considere apropiados para este proceso licitatorio, indicará la redacción apropiada utilizando los ejemplos siguientes u otra redacción aceptable y borrará el texto en itálicas]

Índice

1 Requisitos para la Precalificación (IAP 4.2)

2 Criterios de Evaluación (IAP 38.5)

1. Requisitos para la Precalificación (IAP 38.2)

Antes de determinar la oferta evaluada como la más baja según lo establecido en la Subcláusula 37.1 de las IAP, el Comprador efectuará la calificación previa del Proponente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAP, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(b) Cumplimiento de la elegibilidad

El Proponente deberá cumplir con toda la documentación , y entrega de formularios requeridos.

(c) Capacidad Financiera

El Proponente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos financieros: [enumerar el (los) requisito(s)].

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

El Proponente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: [enumerar los requisitos]

Factor	I. Situación Financiera						
	Subfactor	Requisito	Criterios			Documentación requerida	
			Entidad única	Solicitante			
				Todas las partes combinadas	Cada parte	Por la menos una parte	
2.1 Historial de resultados financieros		Presentación de estados financieros auditados o, si no los requiere la ley del país del Solicitante, otros estados financieros aceptables para el Contratante, correspondientes a los últimos _____ años, para poner de manifiesto la solidez de la situación financiera actual del Solicitante: <u>Coeficiente medio de Liquidación</u> (Activo a corto plazo/ Pasivo a corto plazo) igual o mayor que _____ <u>Coeficiente medio de Endondeamiento</u> (Total Pasivo/ Total Activo) igual o que _____. <u>Coeficiente medio de Rentabilidad</u> (Utilidades antes de Impuestos/ Total Ingreso) mayor que _____.	Debe cumplir el requisito	N/A	Debe cumplir el requisito	N/A	Formulario FIN, con anexos



Factor	2. Experiencia						Documentación requerida
	Subfactor	Requisito	Criterios			Solicitante	
			Entidad única	Asociación en participación, consorcio o asociación		Todas las partes combinadas	Cada parte
Experiencia general en operación de Plantas		Experiencia en Administración, Operación y Mantenimiento de Plantas de generación eléctrica durante por lo menos los últimos _____ () años previo a la fecha límite de presentación de solicitudes, y con actividades por lo menos durante nueve (9) meses en cada año.	Debe cumplir el requisito	N/A	N/A	Debe cumplir el requisito	Formulario
		1. _____	Debe cumplir requisitos	Debe cumplir el requisito	N/A	Debe cumplir el requisito	Formulario
		2. _____	Debe cumplir requisitos	Debe cumplir el requisito	N/A	Debe cumplir el requisito	
		3. _____	Debe cumplir requisitos	Debe cumplir el requisito	N/A	Debe cumplir el requisito	
		4. _____	Debe cumplir requisitos	Debe cumplir el requisito	N/A	Debe cumplir el requisito	

**Formulario FIN****Situación Financiera**

Nombre legal del Solicitante: _____
 Nombre legal del miembro de la APCA: _____

Fecha: _____

IPP No.: _____

LPI No.: _____

Página _____ de _____

A completar por el Solicitante y, en el caso de una APCA, por cada uno de los miembros integrantes.

Información financiera en equivalente de US\$	Información histórica correspondiente a los _____ años anteriores (equivalente en miles de US\$)						
	Año 1	Año 2	Año 3	Año ...	Año n	Promedio	Coeficiente medio
Información del Balance							
Total del Pasivo (TP)							
Total del Activo (TA)							
Patrimonio Neto (PN)							
Activo a corto plazo (AC)							
Pasivo a corto plazo (PC)							
Información tomada del Estado de Resultados							
Total del Ingreso (TI)							
Utilidades antes de Impuestos (UAI)							

2. Criterios de Evaluación (IAP 38.5)

Al evaluar el costo de una oferta; el Comprador deberá considerar, además del precio cotizado, de conformidad con la Cláusula 16 de las IAP, uno o más de los siguientes factores estipulados en la Subcláusula 38.5 de las IAP y en los DDL en referencia a la Cláusula IAP 38.5, aplicando los métodos y criterios indicados a continuación.

PARTE 2 – Contrato

Sección IV. Condiciones Generales del Contrato

Indice de Cláusulas

1.	Definiciones	55
2.	Documentos del Contrato	59
3.	Interpretación	60
4.	Idioma	60
5.	Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)	60
6.	Notificaciones y Avisos	60
7.	Ley aplicable	61
8.	Solución de controversias	61
9.	Objeto del Contrato	62
10.	Duración, Plazos del Contrato y Penalizaciones	63
11.	Potencia Firme Contratada y Energía Contratada	63
12.	Precios del Contrato	64
13.	Formas de Pago y Penalizaciones	66
14.	Impuestos y derechos	68
15.	Fianza Cumplimiento	68
16.	Derechos de Autor	69
17.	Confidencialidad de la Información	69
18.	Subcontratación	70
19.	Derechos de Patente y Licencias	70
20.	Limitación de Responsabilidad	70
21.	Fuerza Mayor o Caso Fortuito	70
22.	Enmiendas al Contrato	71
23.	Prórroga de los Plazos	71
24.	Terminación	72
25.	Cesión	75

1. Definiciones

- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigna en la Ley 6 de febrero de 1996, en el Decreto Ejecutivo 22 de junio de 1998, en el Reglamento de Operación y en las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad, salvo que el texto en que son usados establezca otro significado. Además, para los efectos de interpretación del presente Contrato, dondequiera que aparezcan los siguientes términos, ya sea en singular o plural, en tiempo presente, futuro o pasado, tendrán el significado siguiente:
- a) "Contrato" significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
 - b) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
 - c) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
 - d) "Año" período de 365 días calendario.
 - e) "Día" significa día calendario.
 - f) "Días Hábiles" son todos los días Calendario, con excepción de los sábados, domingos, días de duelo, fiesta nacional establecidos y días feriados que decrete el Gobierno de la República de Panamá.
 - g) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
 - h) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
 - i) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las

Sección IV. Condiciones Generales del Contrato

Definiciones

- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que se les asigna en la Ley 6 de febrero de 1995, en el Decreto Ejecutivo 22 de junio de 1998, en el Reglamento de Operación y en las Reglas del Mercado Mayorista de Electricidad, salvo que el texto en que son usados establezca otro significado. Además, para los efectos de interpretación del presente Contrato, dondequiera que aparezcan los siguientes términos, ya sea en singular o plural, en tiempo presente, futuro o pasado, tendrán el significado siguiente:
- a) "Contrato" significa el Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
 - b) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
 - c) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
 - d) "Año" período de 365 días calendario.
 - e) "Día" significa día calendario.
 - f) "Días Hábiles" son todos los días Calendario, con excepción de los sábados, domingos, días de duelo, fiesta nacional establecidos y días feriados que decrete el Gobierno de la República de Panamá.
 - g) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
 - h) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
 - i) "Comprador" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las

CEC.

- j) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- k) "Vendedor" significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.
- l) "CND" Centro Nacional de Despacho. Dependencia de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), que tiene a su cargo la prestación del servicio de operación integrada.
- m) "Aprobado" significa la aceptación o consentimiento por escrito, incluyendo la confirmación de una aprobación verbal, dada por el Vendedor o el Comprador.
- n) "Parte" ya sea el Comprador o el Vendedor.
- o) "Disposiciones Legales" las Leyes, Decretos de Gabinete, Decretos, Resoluciones de la ASEP, y demás disposiciones legales vigentes en la República de Panamá, en materia de electricidad aplicables a las partes.
- p) "Contratos de Reserva" corresponde a los contratos de Potencia Firme de Largo Plazo que suscriba el Vendedor con terceros, con el objeto de respaldar todos los compromisos emanados del presente Contrato con el Comprador, y que estén debidamente aprobados por el CND y remitidos al Comprador.
- q) "Energía" es la energía activa producto de la fuerza electromotriz, medida en kWh.
- r) "Energía Contratada" es la cantidad de Energía Requerida en los Puntos de Entrega de Energía definidos en este Contrato.
- s) "Energía Requerida" es la energía objeto de este Contrato, a suministrar en los Puntos de Entrega de Energía. Correspondrá a un porcentaje de la Energía Medida el cual será indicado en las CEC.
- t) "Energía Suministrada" corresponde a la Energía

Contratada suministrada por el Vendedor de acuerdo a los requerimientos de el Comprador y que servirá como base para elaborar la factura, por suministro de energía , a presentar por el Comprador.

- u) "Energía Medida" corresponde a la energía horaria total demandada por el Comprador en los Puntos de Entrega de este Contrato para los períodos del día establecidos. Será el resultado de restarle la energía entregada, en cada hora en los Puntos de Entrega de la Energía, lo siguiente:
- ii) La Generación Propia del Comprador, conectada al Sistema principal de Transmisión.
 - iii) La energía adquirida en cada hora por los Grandes Cliente con contratos de suministro con energía de cualquier otro Agente del Mercado y que la reciban a través de los Puntos de Entrega de Energía definidos en este Contrato.
 - iv) La energía comprada en cada hora por el Comprador , y que sean medidas en los Puntos de Entrega, al tenor de lo dispuesto en la Ley N°45 de.
 - v) La energía adquirida en cada hora por Autogeneradores o Cogeneradores, cuya energía la reciban de compras a otros Agentes del Mercado Mayorista a través de los Puntos de Entrega.
 - vi) Cualquier otra energía que sea definida en las CEC.
- v) "Factura Mensual" es el documento emitido por el Vendedor, que señala el monto a pagar por el Comprador, por la Potencia Contratada, así como la Energía Contratada a el Comprador, durante cada mes calendario de vigencia del presente Contrato.
- w) "Fecha de Inicio del Suministro" es la fecha a partir de la cual el Vendedor deberá iniciar el suministro de la Potencia y/o la Energía Contratada.
- x) "Fecha de Finalización del Suministro" es la fecha donde concluye el suministro por parte de el Vendedor de la Potencia y/o la Energía Contratada.
- y) "Horas de Punta" se refiere al periodo indicado en las

CEC, para todos los días de lunes a viernes durante el período de vigencia del presente Contrato.

- z) “Horas Fuera de Punta” se refiere al período del día indicado en las CEC, para todos los días de lunes a viernes, y las 24 horas de los días sábado, domingo y feriado nacional.
- aa) “kW – kilovatio” unidad de medida de la potencia igual a mil (1,000) vatios.
- bb) “MW – Megavatio” unidad de medida de la potencia igual a un millón (1,000,000) de vatios.
- cc) “kWh – kilovatio hora” unidad de medida de la energía igual a mil (1,000) vatios hora.
- dd) “MWh – Megavatio hora” unidad de medida de la energía igual a un millón (1,000,000) de vatios hora.
- ee) “Planta” son las instalaciones y facilidades del Vendedor, tales como: las unidades de generación, infraestructuras, reservorios, depósitos de combustible y aceites, subestación, línea de transmisión hasta el punto de interconexión y todo aquello que sea necesario para la adecuada prestación de los servicios de suministro de energía y potencia.
- ff) “Plazo de Suministro” Es el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Inicio de Suministro y la fecha de terminación del Contrato.
- gg) “Potencia Efectiva” es la potencia de una unidad generadora que respalda la Potencia Contratada y que realmente puede ser entregada por el generador en el nodo conexión del generador con el Sistema Principal de Transporte de Panamá.
- hh) “Potencia Firme Contratada” corresponde a la Potencia Firme, indicada en las CEC, que el Vendedor garantiza suministrar bajo los términos y condiciones pactados en el Contrato.
- ii) “Potencia Equivalente” es la Potencia que se utiliza para efecto de las propuestas de sólo energía. Esta potencia no es garantizable.
- jj) “Prácticas Prudentes de Servicios Públicos” son las prácticas de servicios públicos generalmente aceptadas

y aplicadas en el servicio eléctrico en Panamá según el Reglamento de Operaciones, tomando en cuenta las consideraciones operacionales y de ingeniería.

- kk) "Precio por Potencia Firme Contratada" corresponde al precio que debe pagar el Comprador a el Vendedor por la Potencia Firme Contratada de acuerdo con lo dispuesto en el presente Contrato, expresado en \$/kW-mes.
- ll) "Precio por Energía Contratada en Horas de Punta" corresponde al precio a pagar por la Energía Suministrada en Horas de Punta de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, expresado en \$/kWh.
- mm) "Precio por Energía Contratada en Horas de Fuera de Punta" corresponde al precio a pagar por la Energía Suministrada en Horas de Fuera de Punta de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, expresado en \$/kWh.
- nn) "Puntos de Interconexión" son los puntos donde el Vendedor y el Comprador se interconectan al Sistema Nacional de Transmisión y los cuales establecen los límites de los sistemas eléctricos de las Partes, tanto para los efectos de propiedad, como de responsabilidad por el mantenimiento y operación de los sistemas respectivos y de medición.
- oo) "Sistema Nacional de Transmisión – SNT" se refiere a todo el complejo eléctrico propiedad de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) quien es responsable por su operación y mantenimiento.
- pp) "Sistema Principal de Transmisión – SPT" se refiere a los componentes del SNT que en la Reglas Comerciales del Mercado Eléctrico Mayorista se identifican como formando parte del Sistema Principal de Transporte.
- qq) "Unidad (es) de Generación" máquina(s) de generación eléctrica con todos sus equipos principales y auxiliares, que respaldan la Potencia Contratada.

2. Documentos del Contrato

- 2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y



recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberáarse de manera integral.

3. Interpretación

- 3.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa

3.2 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Vendedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

3.3 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4. Idioma

- 4.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Vendedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma especificado en las CEC. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

- 4.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

5. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

- 5.1 Si el Vendedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

6. Notificaciones y Avisos

- 6.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección

Avisos

indicada en las CEC. El término "por escrito" significa la comunicación en forma escrita con prueba de recibo.



- 6.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.
- 6.3 Todos los avisos o comunicaciones que se den por fax, correo o telegrama, deberán ser confirmados enviando una copia del mismo en un sobre dirigido en forma apropiada a la Parte correspondiente, a más tardar dos (2) días hábiles después de enviada la comunicación.
- 6.4 Cualquiera de las Partes puede, mediante aviso, cambiar las direcciones o los destinatarios a los cuales tales noticias, notificaciones y comunicaciones acerca de ello deben ser entregadas o enviadas.

7. Ley aplicable

- 7.1 La ejecución del Contrato de Suministro se regirá por las leyes de la República de Panamá. El Vendedor y el Comprador se comprometen a cumplir con todas las disposiciones que resultan del marco normativo vigente: Ley Nº 6 del 03 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ley 10 del 26 de febrero de 1998, así como otras modificaciones; Reglamento General de la Ley (Decreto Ejecutivo Nº 22 de 19 de junio de 1998) y sus modificaciones; Reglamento de Operación y sus modificaciones; Reglas Comerciales y sus modificaciones.

8. Solución de controversias

- 8.1 El Comprador y el Vendedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos, en virtud o en referencia al Contrato.
- 8.2 Si después de transcurridos treinta (30) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Vendedor podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación: No se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto, si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje, de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje.
- 8.3 De acuerdo con lo establecido en el Numeral 16, Artículo 20

de la Ley 6 de febrero de 1997, corresponde a la Autoridad Nacional de Los Servicios Públicos, arbitrar aquellos conflictos que por razón de contrato, acto de prestación de servicios, servidumbres y otros asuntos de su competencia, no corresponda decidir a otras autoridades administrativas o judiciales. En caso de que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos decida no arbitrar el conflicto, el mismo se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC.

8.4 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,

- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes lo acuerden de otra manera; y
- (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

9. Objeto del Contrato

9.1 El objeto del presente Contrato es la compra venta de Potencia y Energía, de acuerdo con los términos del mismo.

- (a) El VENDEDOR se obliga a suministrar a EL COMPRADOR la Potencia Firme Contratada y los volúmenes de Energía Contratada, durante todo el Plazo de Suministro. El suministro de potencia tendrá la modalidad Potencia indicada en la cláusula 11.3 de las CGC.
- (b) EL VENDEDOR podrá cumplir con sus compromisos de suministrar la Potencia Firme Contratada a EL COMPRADOR con disponibilidad física propia o comprada en el mercado de "Servicios de Reserva de Largo Plazo" del Mercado Eléctrico Mayorista de Panamá. En este último caso, el costo de compra en el mercado antes indicado de la reserva de largo plazo requerida por EL VENDEDOR para cumplir con la Potencia Firme Contratada estará a cargo de EL VENDEDOR.
- (c) Cuando el contrato tenga la modalidad Potencia Firme Contratada, a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato y hasta su término, EL COMPRADOR adquiere la exclusividad de uso de la Energía Contratada que es producida en las unidades de generación propiedad de EL VENDEDOR identificadas en el presente contrato frente a una condición de racionamiento, de acuerdo a los términos pactados en el



Contrato y las Reglas Comerciales para el mercado eléctrico mayorista de Panamá.

- (d) EL COMPRADOR se obliga a pagar a EL VENDEDOR la Potencia Firme Contratada y la Energía Suministrada de acuerdo a los precios, términos y condiciones establecidos en el Contrato.

9.2 Condiciones Operativas. EL VENDEDOR se compromete a operar de acuerdo con las instrucciones del CND que resulten del despacho económico y de la operación integrada, según las normas y procedimientos del Reglamento de Operaciones y de las Reglas Comerciales para el Mercado Mayorista de Electricidad de la República de Panamá

10. Duración, Plazos del Contrato y Penalizaciones

- 10.1 Entrada en Vigencia: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir del Día Habil siguiente a la fecha en la cual las Partes hayan firmado el mismo.
- 10.2 Plazos para entrega de la Potencia Firme Contratada y la Energía Contratada: La Fecha de Inicio de Suministro de la Potencia Firme Contratada y de la Energía Contratada, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato, será a partir de las 00:00 horas del día indicado en la cláusula 10.3 de las CGC.
- 10.3 Duración del suministro de Potencia Firme Contratada y la Energía Contratada: El Plazo de Suministro será a partir de las 00:00 horas del día indicado en las CEC, hasta las 23:59 del día indicado en las CEC.
- 10.4 La penalidad por atraso en la fecha del inicio de suministro será la indicada en las CEC, por cada MW de Potencia Firme Contratada. Para que EL VENDEDOR cumpla con el Inicio del Suministro de la Potencia Contratada, deberá demostrarlo presentando formalmente a EL COMPRADOR: la certificación del CND de que la Planta inició operaciones o el Contrato de Reserva correspondiente aprobado por el CND.
- 10.5 Con objeto de asegurar la entrada en operación de nuevas Plantas, se deberá cumplir con las metas establecidas en las CEC, las cuales indicarán la penalización por el incumplimiento de las mismas.

11. Potencia Firme Contratada y Energía

- 11.1 Potencia Contratada. EL VENDEDOR se obliga a poner a disposición de EL COMPRADOR la Potencia indicada en las CEC (el contrato podrá dividir el año en uno o más

Contratada

períodos, para dar distinto peso económico a la potencia)

- 11.2 Unidades de Generación Comprometidas: EL VENDEDOR compromete físicamente las Unidades de Generación, indicadas en las CEC, para satisfacer los requerimientos de Potencia Contratada.
- 11.3 Modalidad de suministro de Potencia: La potencia contratada será la indicada en las CEC.
- 11.4 Energía Contratada. EL VENDEDOR se obliga a poner a disposición de EL COMPRADOR la Energía Contratada a ser requerida por EL COMPRADOR de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Contrato.
- 11.5 Suministro de Energía en casos de racionamiento. En los contratos en donde la Potencia Contratada es considerada como Potencia Firme, EL VENDEDOR se obliga a poner físicamente a disposición de EL COMPRADOR el 100% de la Energía Contratada horaria de las Unidades de Generación Comprometidas.
- 11.6 Punto de Entrega de la Potencia Firme Contratada. Para los efectos del presente Contrato, el Punto de Entrega de Potencia Firme estará ubicado en el lugar indicado en las CEC.
- 11.7 Inicio de Suministro con Contratos de Reserva. El VENDEDOR deberá enviar con 30 días de anticipación a su entrada en vigencia, el Contrato de Reserva aprobado por el CND.
- 11.8 Puntos de Entrega. Los Puntos de Entrega para la Energía Horaria Requerida por el COMPRADOR, en horas de punta y fuera de punta. EL VENDEDOR las entregará en los lugares indicados en las CEC.

12. Precios del Contrato

- 12.1 Los precios que EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por la Potencia Firme Contratada, serán los establecidos en las CEC.

- 12.2 Los ajustes por indexación al precio de la Potencia será como se indica a continuación:

El precio de la Potencia Firme será indexado de acuerdo a un ajuste al final de cada semestre para reflejar las variaciones de los Bonos a 30 años, del Tesoro de los Estados Unidos, según se indica mas adelante. En ningún caso la fórmula de indexación podrá aplicarse a la totalidad

de precio de la potencia, por lo que la proporción a indexar estará determinada por el factor IPF el cual estará definido en las CEC.

En el mes "i", el **COMPRADOR** pagará mensualmente a **EL VENDEDOR** por la Potencia Firme Contratada, de acuerdo al precio de la Potencia Firme Contratada PPFC [US\$/kW-mes] que surge, para cada mes, de la aplicación de la siguiente expresión.

$$\text{PPFC (i) [US$/ kWmes]} = (\text{PPFC (0)} \times \text{IPF}) \times \text{BT (i)} / \text{BT (0)} + \text{PPFC(0)} \times (1 - \text{IPF})$$

PPFC (0) [US\$/ kWmes] = a indicar en las **CEC**

BT(0) = a indicar en las **CEC**

IPF = Factor que define la porción de la potencia sujeta a indexación, a indicarse en los **CEC**

Donde :

PPFC (i) [US\$/ kW-mes] : Precio por Potencia Firme Contratada correspondiente al mes « i »

PPFC (0) [US\$/ kW-mes] : Precio por Potencia Firme Contratada Inicial ofertado.

BT (i) : Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, correspondiente al mes « i ».

BT (0) : Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América, a 30 años, Inicial.

12.3 **EL COMPRADOR** pagará mensualmente a **EL VENDEDOR** por la Energía Suministrada en Horas de Punta y Horas Fuera de Punta, de acuerdo con la forma y los precios unitarios indicados en las **CEC**.

12.4 Los ajustes por indexación al precio de la Energía será como se indica a continuación.

El precio de la Energía contratada será indexado al final de cada mes, para reflejar las variaciones en los precios del petróleo (US Gulf), que se manifiesten entre el mes « i » del periodo de contratación, según lo siguiente:

Los precios de la energía contratada en Horas de Punta y

Fuera de Punta serán indexados en cada mes "i", de acuerdo a la duración del contrato, tomando en consideración las variaciones que en cada mes tenga el precio de petróleo (US Gulf), respecto del valor promedio del mes previo a la firma del Contrato (US Gulf(i)/US Gulf(o)), en la proporción (FAJU) que el PROPONENTE indique en su oferta económica, y cuyo valor deberá estar de acuerdo con lo indicado en la cláusula 12.4 de las CGC.

$$\text{PEC (i)} = \text{PEC(0)} \times (1 - \text{FAJU}) + \text{PEC(0)} \times \text{FAJU} \times (\text{US Gulf(i)} / \text{US Gulf(o)})$$

En correspondencia con lo antes indicado, en el mes "i", EL COMPRADOR pagará mensualmente a EL VENDEDOR por la energía suministrada en Horas de Punta y Horas Fuera de Punta, valorizada al precio que surge, de acuerdo con las expresiones indicadas en los puntos anteriores, donde:

PEC (i) [US\$/ kWh] = Precio por la Energía Contratada en el mes (i)

PEC(0) = Precio por Energía Contratada inicial ofertado

Donde :

PEC (i) [US\$/ kWh] : Precio de la Energía Contratada correspondiente al mes « i »

PEC (0) [US\$/ kWh] : Precio de la Energía Contratada Inicial en la oferta.

FAJU: Factor de ajuste de la energía, a indicar en las CEC.

US Gulf (i) : Precio del combustible Bunker C del Golfo en el mes(i).

US Gulf(o): Precio del combustible Bunker C en el mes(o), a indicar en las CEC.

13. Formas de Pago y Penalizaciones

13.1 Presentación de la Factura

Durante la vigencia de este Contrato, EL VENDEDOR presentará a EL COMPRADOR la Factura Mensual correspondiente a la facturación de la Potencia Firme Contratada y la Energía Suministrada, según lo indicado en el Contrato dentro de los primeros cinco (5) Días del mes siguiente al mes al que corresponde la misma.



13.2 Forma de Pago:

EL COMPRADOR pagará mediante cheque o transferencia bancaria todos los meses a EL VENDEDOR el monto de la Factura Mensual aceptada dentro de los treinta (30) Días Calendario después de presentada y aceptada la Factura Mensual. Es decir en caso de rechazo de la Factura dentro del período establecido, el plazo para el pago empezará a contar a partir de la presentación y aceptación de la nueva factura.

(a) Pago por Potencia Firme Contratada

EL COMPRADOR pagará todos los meses la Potencia Firme Contratada valorada al precio indicado en el numeral 5.1.1.

(b) Pago por la Energía Suministrada

EL COMPRADOR pagará todos los meses, contra presentación y aceptación de la Factura Mensual, la Energía Suministrada por EL VENDEDOR en Horas de Punta (ESHP) y Horas Fuera de Punta (ESHFP), valoradas a los precios respectivos indicados en el numeral 5.1.2.

13.3 Reclamos sobre la Factura Mensual.

Hasta los sesenta (60) Días Calendario posteriores a la fecha de facturación, cualesquiera de las Partes pueden presentar un aviso de reclamo sobre el monto respectivo facturado. Cada aviso de reclamo debe especificar la factura, el monto en disputa y la base para el reclamo. La no presentación por parte de EL COMPRADOR de un reclamo dentro del plazo antes indicado, significará que EL COMPRADOR acepta la facturación correspondiente. En caso de cualquier reclamo sobre la facturación mensual, EL COMPRADOR no retendrá el pago de la misma ni de las subsiguientes.

13.4 Penalizaciones por incumplimientos.

Penalización por Déficit en la Potencia Firme Contratada.
En el caso de que el VENDEDOR no pueda suministrar la Potencia Firme Contratada al COMPRADOR, el VENDEDOR, pagará al COMPRADOR, el equivalente indicado en las CEC por cada Megavatio de la Potencia veces el precio correspondiente de la Energía Suministrada multiplicado por la energía dejada de suministrar.

13.5 Penalización por incumplimiento en el suministro de Energía.

Para contratos donde la Potencia Contratada sea considerada como Potencia Firme, si en el caso de racionamiento el Proponente no pudiera suministrar la Energía Requerida establecida en el contrato tendrá que pagar, la suma correspondiente de aplicar, indicada en las CEC, multiplicado por la Energía, expresada en kWh, dejada de suministrar. Se considerará que el Proponente cumple con su obligación de suministro en el caso donde el generador esté disponible para producir la energía contratada y sea posible su entrega en el Sistema Principal de Transporte de Panamá. La Energía dejada de suministrar se calculará con base en la diferencia entre la Energía Contratada y la Energía Suministrada en cada hora.

13.6 Factura en concepto de penalizaciones y compensaciones.

EL COMPRADOR presentará las facturas por concepto de las penalizaciones o compensaciones a que hubiere lugar. EL VENDEDOR deberá pagar el monto de dicha factura dentro de los treinta (30) Días después de presentada y aceptada la misma mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta indicada en las CEC. Si el pago de estas facturas no es efectivo pasados los treinta (30) Días, EL COMPRADOR descontará las sumas en concepto de penalización de la siguiente Factura Mensual presentada por EL VENDEDOR.

Los montos cobrados en concepto de penalizaciones serán traspasados íntegramente a los clientes de las distribuidoras.

14. Impuestos y derechos

14.1 Según lo requerido por la Ley, las Partes pagarán individualmente a las autoridades correspondientes, todos los impuestos nacionales, provinciales, municipales y otros impuestos legales, derechos de aduana, cánones, u otras imposiciones presentes y futuras que sean aplicables a sus respectivas instalaciones, a otros activos y actividad comercial o industrial.

15. Fianza Cumplimiento

15.1 Fianza de Cumplimiento del Contrato.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, EL VENDEDOR le entrega a EL COMPRADOR, a la firma del Contrato, una Fianza de Cumplimiento emitida a favor de EL COMPRADOR por una compañía de seguros o entidad

bancaria aceptable por EL COMPRADOR por la suma indicada en las CEC, cuya vigencia debe ser por el término de duración del presente Contrato. La Fianza de Cumplimiento se hará efectiva a primer requerimiento de EL COMPRADOR en caso de que el presente Contrato se dé por terminado por incumplimiento de EL VENDEDOR.

15.2 Depósito de Garantía

EL COMPRADOR mantendrá durante el plazo de duración del suministro, un depósito de garantía, por un monto indicado en las CEC, el cual estará dedicado a cubrir incumplimientos de pago. Dicho depósito de garantía podrá constituirse en efectivo, o en fianzas de compañías de seguros, o mediante garantías bancarias, efectivo a partir de dos meses después de la fecha de Inicio del Suministro, por períodos anuales, y se mantendrá vigente por el periodo indicado en las CEC, después de la finalización del Contrato.

- 15.3 Los recursos de la Fianza de Cumplimiento, de hacerse efectivos, serán pagaderos al Comprador, quien lo traspasará íntegramente a los clientes del Comprador, como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato.

16. Derechos de Autor

- 16.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales contenido datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

17. Confidencialidad de la Información

- 17.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo, salvo que tal información sea solicitada por las autoridades competentes. De igual manera el CND y la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos deberán mantener las reservas de la información, a la que tengan acceso por razón de las funciones que la Ley le otorga.

18. Subcontratación

18.1 El Vendedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

18.2 De realizar un cambio de algún subcontratista, EL VENDEDOR deberá someter dicho cambio a consideración previa del COMPRADOR.

19. Derechos de Patente y Licencias

19.1 EL VENDEDOR obtendrá y pagará todos los derechos por uso de patentes y derechos de licencias, relacionadas directa o indirectamente con cualquier actividad de generación, y exime a EL COMPRADOR de toda responsabilidad de cualquier clase o naturaleza o por cualquier concepto, incluyendo costos o gastos debidos al uso por parte de EL VENDEDOR, de cualesquiera materiales literarios cuya propiedad esté o no registrada, procesos secretos e invenciones, tecnología patentada o no, métodos artefactos que usaren o fabricaren en la ejecución del presente Contrato..

20. Limitación de Responsabilidad

20.1 No constituirá un caso de incumplimiento de EL VENDEDOR la falta de suministro de Potencia Firme Contratada que se deba a fallas en los sistemas de transmisión y distribución directamente asociado al punto de interconexión de las unidades comprometidas y sólo durante la duración de la falla.

21. Fuerza Mayor o Caso Fortuito

21.1 El Vendedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento, en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

21.2 Se considerará caso de Fuerza Mayor, entre otros, los siguientes eventos: guerras, revoluciones, insurrecciones, disturbios civiles, bloqueos, embargos, huelgas, restricciones o limitaciones de materiales o servicios necesarios para la prestación de los servicios objeto de una concesión o licencia, así como cierres y cualesquiera otras causas, que sean del tipo antes señalado, que ocurra dentro del área donde opera un beneficiario de una concesión o licencia, siempre y cuando ocasione de manera directa y principal que éstas no puedan cumplir oportunamente con las obligaciones

contenidas en este Contrato.

- 21.3 Se considerará como Caso Fortuito, entre otros, los siguientes eventos: epidemias, terremotos, deslizamientos de tierra o desplazamientos de otros materiales, tormentas, inundaciones, otras condiciones climatológicas adversas o cualquier otro evento o acto, ya sean o no del tipo antes señalado, que ocurra dentro del área donde opera un beneficiario de una concesión o licencia, siempre y cuando ocasione de manera directa y principal que éstas no puedan cumplir oportunamente con las obligaciones contenidas en este Contrato.
- 21.4 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el Vendedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y su causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

22. Enmiendas al Contrato

- 22.1 Las partes declaran que se reservan el derecho a modificar, adicionar, enmendar o dar por terminado este Contrato por mutuo acuerdo, en cuyo caso EL COMPRADOR se lo comunicará al CND y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

23. Prórroga de los Plazos

- 23.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.
- 23.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la


SUBSIDIO NACIONAL DE

Subcláusula 33.1 de las CGC.

24. Terminación

24.1 Terminación por Incumplimiento del VENDEDOR.

EL COMPRADOR podrá dar Aviso de Terminación del Contrato (Aviso de terminación de **EL COMPRADOR**) ante el acontecimiento de cualquiera de los sucesos siguientes (cada uno es un Caso de Incumplimiento de **EL VENDEDOR**):

- (a) La quiebra declarada del **VENDEDOR**
- (b) La cesión de bienes del **VENDEDOR** en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que el **VENDEDOR** haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato;
- (c) La liquidación del **VENDEDOR**, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar al **VENDEDOR**;
- (d) Si los bienes del **VENDEDOR** resultaran secuestrados, embargados o rematados;
- (e) Si el **VENDEDOR** incumpliese con el requisito de disponibilidad de Potencia Firme Contratada por el periodo indicado en las CEC, de forma consecutiva dentro un mismo año.
- (f) Si el **VENDEDOR** transfiere el Contrato o cede alguno de sus derechos sin el consentimiento de el **COMPRADOR**.
- (g) Cualquier alteración o modificación fraudulenta en el sistema de medición, atribuible al **VENDEDOR**, que no sea remediada por el **VENDEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del aviso escrito de incumplimiento entregado por el **COMPRADOR**, sin perjuicio de la acciones de indemnización, comerciales, civiles, penales y administrativas correspondientes que pudiere ejercitar el **COMPRADOR**.
- (h) Cualquiera otra contravención material del Contrato por parte del **VENDEDOR** que no sea remediada

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN
MÉXICO

dentro de treinta (30) días, y que sea notificada mediante aviso escrito del COMPRADOR al VENDEDOR.

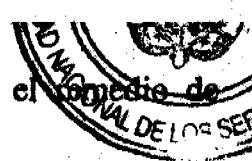
24.2 Terminación por incumplimiento del COMPRADOR.

EL VENDEDOR podrá dar aviso de terminación de este Contrato (Aviso de terminación de EL VENDEDOR), ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes sucesos que resulten de una contravención a este Contrato por parte de EL COMPRADOR (cada uno un Caso de Incumplimiento del EL COMPRADOR).

- (a) El no pago de la cuenta mensual por servicios prestados por EL VENDEDOR dentro del período establecido en el contrato, sin que haya mediado ninguna objeción válida. EL COMPRADOR dispondrá de cuarenta y ocho (48) horas a partir del aviso de incumplimiento para remediar dicho incumplimiento.
- (b) La quiebra declarada del COMPRADOR;
- (c) La cesión de bienes del COMPRADOR en favor de sus acreedores que afecte sustancial y adversamente la ejecución del Contrato o que el COMPRADOR haya aceptado sujetar el Contrato a un comité de acreedores, cuando este hecho afecte negativamente la ejecución del Contrato;
- (d) La liquidación del COMPRADOR, excepto cuando dicha liquidación tenga el propósito de fusionar o reorganizar al COMPRADOR;
- (e) Si los bienes del COMPRADOR resultaran embargados y rematados;
- (f) Si el COMPRADOR transfiriera el Contrato sin el consentimiento del VENDEDOR, salvo a las Instituciones Financieras notificadas al COMPRADOR.
- (g) Cualquier otra causa indicada en las CEC.

24.3 Aviso de Incumplimiento. Inmediatamente conocido el incumplimiento, la parte afectada, ya sea el COMPRADOR o el VENDEDOR, notificará por escrito a la otra parte, que una violación del Contrato ha ocurrido y que podría resultar en la terminación del Contrato, identificando la violación en

cuestión, en detalle razonable y exigiendo el cumplimiento de ello.



24.4 Resolución del Contrato.

Cuando la causal de terminación de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asumen las partes, se procederá de la siguiente forma:

- (a) En el caso de EL VENDEDOR, si el mismo no ha remediado el incumplimiento en el plazo establecido de acuerdo con lo previsto en este Contrato o, en su defecto, en el plazo referido en la Cláusula 34.1(h) de las CGC anterior, EL COMPRADOR quedará facultado, de pleno derecho, para resolver este Contrato y cobrar la Fianza de Cumplimiento de que trata la Cláusula 6 de este Contrato.
- (b) En el caso de EL COMPRADOR, si éste no ha remediado el incumplimiento de acuerdo a lo previsto, o en su defecto en los diez (10) días hábiles siguientes al aviso de incumplimiento referidos en la cláusula 34.3 de las CGC anterior, EL VENDEDOR quedará facultado, de pleno derecho, para resolver este Contrato.
- (c) En caso de resolución del contrato por un incumplimiento de EL COMPRADOR, EL VENDEDOR tendrá derecho a ejecutar la garantía de cobro por un monto igual al adeudado en concepto de energía y potencia facturada. En forma adicional EL VENDEDOR facturará a EL COMPRADOR durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de resolución del contrato, la diferencia que exista entre el monto que se hubiese facturado por energía contratada en los términos del presente Contrato y el que resulta de vender la energía contratada a los precios de la energía en el Mercado Ocasional (spot) del Mercado Mayorista de Electricidad de Panamá.

24.5 Terminación del Contrato por la Finalización de su Término.

El Contrato terminará su vigencia a la conclusión del periodo pactado en la Cláusula 10.3 de las CGC del Contrato.

**24.6 Terminación por Abandono o Cancelación.**

Este Contrato quedará resuelto de pleno derecho por razones de incumplimiento de cualquiera de las Partes con lo dispuesto en la Licencia o Concesión otorgada por el Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, por cancelación de las mismas, o por el abandono de la Licencia o Concesión por cualquiera de las Partes.

25. Cesión

25.1 EL VENDEDOR tendrá derecho de ceder en garantía sus derechos e interés que surjan de este Contrato a favor de Instituciones Financieras y/o Fiador(es), previo cumplimiento de las formalidades de la Ley o por las condiciones consignadas en este Contrato. EL VENDEDOR notificará al COMPRADOR de todas las cesiones y garantías efectuadas, quien salvo por razones que afecten en forma negativa sus derechos, deberá dar su consentimiento a las mismas.

Sin embargo, para que el cesionario en garantía pueda ejercer la garantía y hacer definitiva la cesión, será necesario que el cesionario, reúna las condiciones y preste las mismas garantías exigidas a EL VENDEDOR por lo que, una vez efectuada la cesión de EL VENDEDOR a favor de las Instituciones Financieras o Fiador(es), éstas adquieran los mismos derechos y obligaciones inherentes a EL VENDEDOR contenidas en el CONTRATO.

25.2 EL COMPRADOR tendrá derecho de ceder este Contrato a cualquier persona que asuma toda o parte de los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, sin necesidad de autorización por parte de EL VENDEDOR.



Sección V. Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las ~~provisiones~~ aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

[El Comprador seleccionará la redacción que corresponda utilizando los ejemplos indicados a continuación u otra redacción aceptable y suprimirá el texto en letra cursiva]

CGC 1.1(s)	La Energía Requerida en los Puntos de Entrega de Energía será <i>[indicar el porcentaje de la Energía Medida o la forma de cálculo correspondiente]</i>
CGC 1.1(u)(v)	<i>[Indicar la energía que deberá restarse de la Energía Medida, si la misma no fue enumerada en la cláusula 1.1(u) de las CGC].</i>
CGC 1.1(y)	El periodo de "Hora de Punta" es desde las <i>[9:00]</i> hasta las <i>[17:00]</i> .
CGC 1.1(z)	El periodo "Horas Fuera de Punta" es desde la <i>[17:01]</i> hasta las <i>[8:59]</i> .
CGC 8.1	El País del Comprador es: <i>[nombre del País del Comprador]</i>
CGC 1.1(l)	El comprador es: <i>[nombre jurídico completo del Comprador]</i>
CGC 1.1(o)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son: <i>[nombre(s) e información detallada de la ubicación del (de los) sitio(s)]</i>
CGC 5.1	El idioma será <i>[Seleccionar un idioma: inglés, español, francés o portugués]</i>
CGC 6.1	<p>Para notificaciones, la dirección del Comprador será:</p> <p>Atención: <i>[el nombre completo de la persona, si corresponde]</i></p> <p>Dirección postal: <i>[nombre de la calle y número]</i></p> <p>Piso/Oficina <i>[el piso y número de oficina, si corresponde]</i></p> <p>Ciudad: <i>[el nombre de la ciudad o población]</i></p> <p>Código postal: <i>[el código postal, si corresponde]</i></p> <p>País: <i>[el nombre del país]</i></p> <p>Teléfono: <i>[número del teléfono incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i></p> <p>Faxsímile: <i>[número del faxsímile incluyendo los códigos del país y de la ciudad]</i></p> <p>Dirección electrónica: <i>[dirección de correo electrónico, si corresponde]</i></p>
CGC 9.1(a)	La modalidad del suministro será de <i>[indicar la modalidad del suministro]</i>

	<i>y si es Firme /Equivalente].</i>																										
CGC 10.3	El periodo del suministro de la Potencia Firme Contratada será por [indicar número de meses] meses desde el [indicar fecha de inicio] hasta el [indicar la fecha en que termina el compromiso del suministro].																										
CGC 10.5	[De requerirse, con objeto de asegurar la entrada oportuna de una Planta Generadora nueva, se podrán establecer fechas de verificación de los hitos de comprobación de avances, las penalizaciones que correspondan, y las evidencias requeridas para justificar los avances].																										
CGC 11.1	El VENDEDOR se obliga a poner a disposición del COMPRADOR la siguiente Potencia Contratada:																										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Potencia Contratada [MW]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td></tr> <tr><td>11</td><td></td></tr> <tr><td>12</td><td></td></tr> </tbody> </table>	Año	Potencia Contratada [MW]	1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12	
Año	Potencia Contratada [MW]																										
1																											
2																											
3																											
4																											
5																											
6																											
7																											
8																											
9																											
10																											
11																											
12																											
CGC 11.2	Las unidades de generación que EL VENDEDOR compromete físicamente son las siguientes [indicar las unidades de generación].																										
CGC 11.3	La modalidad de suministro de Potencia será [Indicar la modalidad].																										
CGC 11.6	El Punto de Entrega de la Potencia Firme Contratada será [Indicar el punto de interconexión en el cual se efectúa entrega].																										
CGC 11.8	Los Punto de entrega de la Energía Horaria Contratada serán [Indicar los puntos en los cuales el COMPRADOR recibirá la energía].																										
CGC 12.1	Los precios que el COMPRADOR pagará por la Potencia Firme y Energía Contratada serán [Indicar los precios de la potencia y la energía a pagar mensualmente].																										

CGC 12.2	<p>El precio para la potencia Firme Contratada para el año cero (IPF(0)) es [Indicar precio] US\$/kW-mes.</p> <p>El Valor de los Bonos a treinta (30) años de los Estados Unidos de América para el año cero (BT(0)) es [Indicar valor].</p> <p>El Factor que define la porción de ajuste del precio de la Potencia a indexar (IPF) es [indicar el valor]</p>
CGC 12.3	<p>El precio unitario de la energía a pagar en periodo de "Horas de Punta" es [indicar precio en US\$/kWh].</p> <p>El precio unitario a pagar por la Energía entregada en periodos de "Horas Fueras de Punta" es [indicar precio en US\$/kWh]</p>
CGC 12.4	<p>El Factor de Ajuste de la Energía (FAJU) que define la porción de la energía sujeto a indexación es [indicar el valor]</p> <p>El precio del combustible Bunker C en el mes cero (US Gulf(0) es [indicar el valor en US\$/BBI]</p>
CGC 13.4	La penalización a pagar por déficit en la entrega de Potencia Firme Contratada es de [definir cantidad] US\$ por cada Megavatio de Potencia dejado de entregar.
CGC 13.5	La penalización a pagar por cada Kwh dejado de suministrar es de [indicar valor].
CGC 13.6	De requerirse pagar por transferencia bancaria, la misma se hará a la cuenta [indicar número de cuenta y el Banco respectivo]..
CGC 15.1	La Fianza de Cumplimiento será por [indicar monto en US\$].
CGC 15.2	<p>El depósito de Garantía que el COMPRADOR mantendrá durante el periodo de suministro es de [indicar suma en US\$]</p> <p>El depósito de garantía estará vigente por [indicar número de días] después de finalizado el Contrato .</p>
CGC 24.1(e)	Periodo de incumplimiento en la disponibilidad de Potencia Firme Contratada [indicar el periodo].
CGC 24.2(g)	[Indicar causa de terminación del Contrato]

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDO N° 557
(De 13 de noviembre de 2006)**

En la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006), se reunió en sesión extraordinaria el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el Acto, la Honorable Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, **GRACIELA J. DIXON C.**, informó a los presentes que el motivo de la reunión era considerar el nombramiento del Magistrado del Tribunal Electoral, que de acuerdo al artículo 142 de la Constitución corresponde hacer a la Corte Suprema de Justicia, en vista de que el día 12 de noviembre de 2006 venció el período para el que fue designado el Magistrado Eduardo Valdés Escoffery, y que de acuerdo al mandato constitucional el Pleno de esta Corporación debe proceder a una nueva designación por un período constitucional de seis (6) años, al tenor de lo preceptuado en la disposición transitoria contenida en el artículo numeral 3 de la Constitución de la República de Panamá, en concordancia con el artículo 142 de la misma norma jurídica.

Luego de una amplia discusión sobre el mérito profesional y académico de los distintos candidatos entrevistados, en particular los atributos de honestidad e independencia que debe tener quien aspire a tan alto cargo para que continúe con nuestra visión de país; una nación sentada en sólidos principios democráticos y que continúe la labor de aquellos ciudadanos honestos que los han precedido en tal digno cargo, garantizando la libertad, honradez y eficacia del sufragio popular, los Magistrados del Pleno de la Corte Suprema de

Justicia decidieron nombrar al ciudadano GERARDO SOLÍS DÍAZ con cédula de identidad personal No. 8-230-2414 en el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral y como suplente a la ciudadana YARA IVETTE CAMPO B. con cédula de identidad personal No. 8-224-2107. Siendo que el día de hoy trece (13) de noviembre se realizó el proceso de selección, estos nombramientos serán efectivos a partir del día catorce (14) de noviembre de dos mil seis (2006).

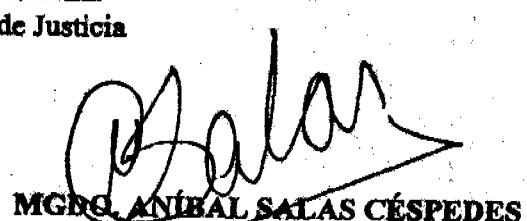
No habiendo más que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes a los otros Órganos del Estado.



GRACIELA J. DIXON C.
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia



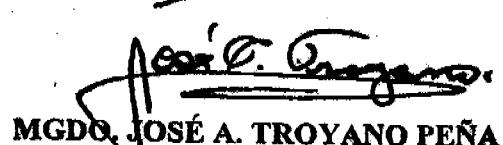
MGDO. HARLEY J. MITCHELL D.



MGDO. ANÍBAL SALAS CÉSPEDES



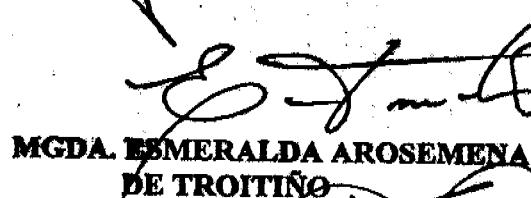
MGDO. WINSTON SPADAFORA F.



MGDO. JOSÉ A. TROYANO PEÑA



MGDO. ADÁN A. ARJONA LÓPEZ



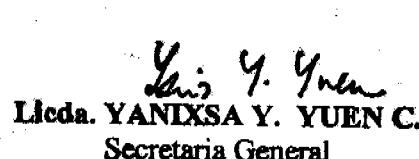
MGDA. ESMERALDA AROSEMENA
DE TROITIÑO



MGDO. VÍCTOR L. BEAVIDES P.



MGDO. ALBERTO CIGARRUETA
CORTE



Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

AVISOS

AVISO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 777 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Aviso al público en general Que YO, JULIO CESAR NG LUO, en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado MINI SUPER VILLA NUEVA , distinguido con licencia comercial No.2005-6997, ubicado en la Vía Boyd Roosevelt, Vía

Principal, Casa #9, he traspasado dicho establecimiento comercial, a la Sra. Luisa Tsang Wu, con cédula de identidad personal No.8-817-1187, y el nuevo propietario desea el mismo nombre comercial.L-201-195868 Tercera Publicación

AVISO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 777 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE LA

REPÚBLICA DE PANAMÁ. Aviso al público en general Que YO, SARA COSME CARVALHO, con cédula de identidad personal NO. 9-80-1023 he traspasado al Sr. NICOLÁS ACHURRA CRUZ, con cédula de identidad personal No. 2-105-834, el negocio denominado BAR SARITA, distinguido con licencia comercial Tipo B No.4012, ubicado dentro del hotel Sarita, en

Avenida Alejandro Tapia, detrás de Sedería Sarah Patricia, corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.L-201-193404 Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Por medio de la escritura publica No. 26,086, de 25 de octubre del año 2006, de la Notaría

Primera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de noviembre del año 2006, a la Ficha 379187, Documento 1035784, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad WICKLAND BUSINESS INC. Publicar 1 vez Recibo: Dr. Miro Liquidación: 201-195526 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION No. 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
No. 3-193-04**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público:
HACE CONSTAR:
Que el señor, ANIEL MOLINA VASQUEZ, con

cédula de identificación personal No. 8-711-173, vecino de Manzuelo, corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación No. 3-301-2001, según plano aprobado No. 303-01-4264, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0has+ 4,304.37.mts², que forma parte de la

finca No. 72, tomo No...., Rollo 22839, Documento 5, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno esta ubicado en la localidad de Manzuelo, corregimiento de Miguel de la Borda, Distrito de Donoso y Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera a Miguel de la Borda.
SUR: Dionisio Gallardo.
ESTE: Narciso Borbúa y Cándida García.

OESTE: Carretera hacia Miguel de la Borda. Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso o en la corregiduría de Miguel de la Borda y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días

a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista a los 17 días del mes de agosto de 2004.
Firma: Dayra E. de Rodríguez
Nombre: Dayra E. de Rodríguez
Secretaria Ad-Hoc.

Firma: Irving D. Sauri
Nombre: Irving D. Sauri
Funcionario Sustanciador
Publicar 1 vez
Recibido: Dr. Miró
Liquidación: 201-196089
1 Día